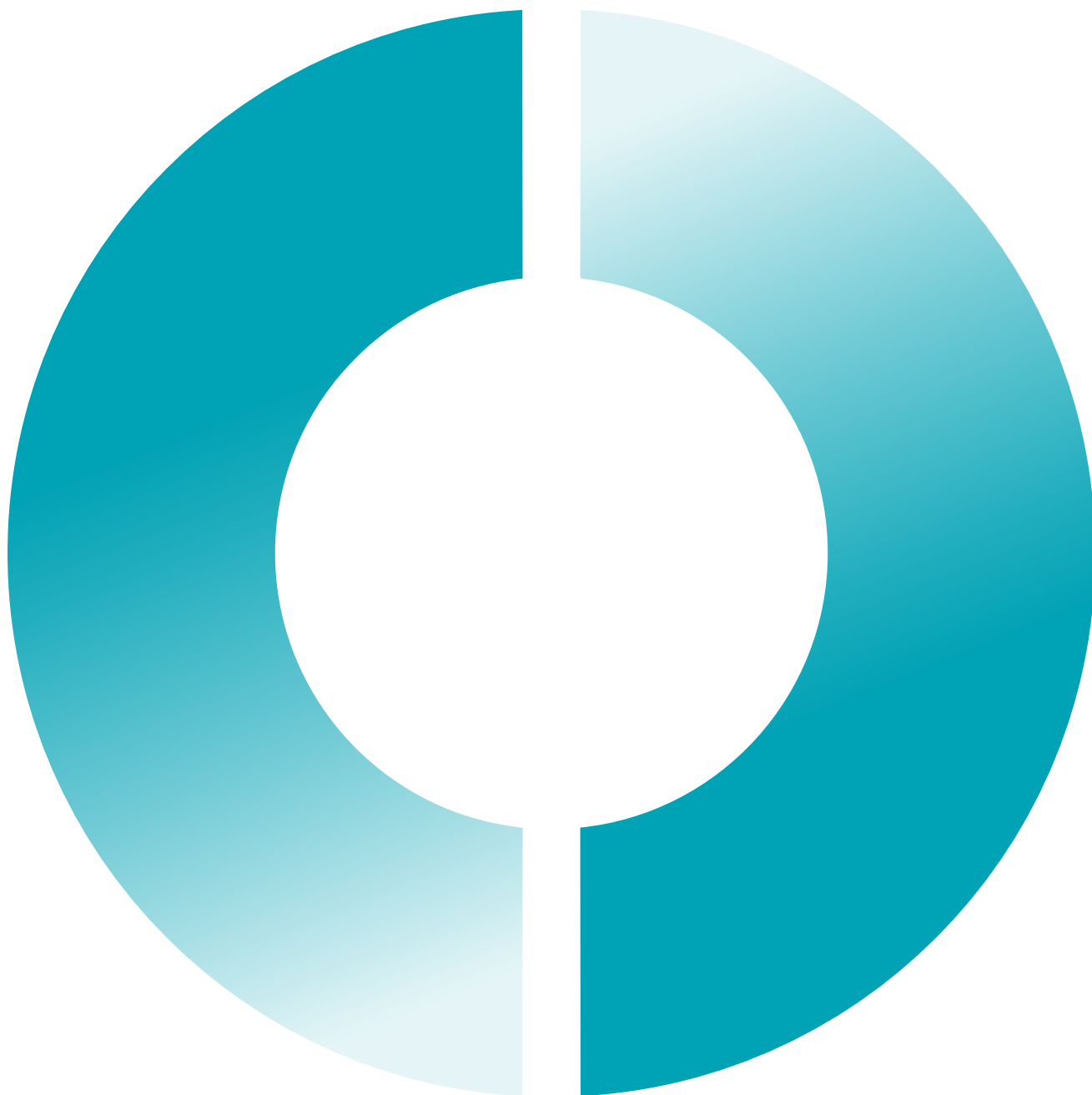


Schroders Capital

Folleto

Noviembre de 2025

España



Schroders Capital
(sociedad de inversión de capital variable domiciliada en Luxemburgo)

Folleto

Noviembre de 2025

Información importante

Para obtener copias del presente Folleto y para cualquier consulta relativa a la Sociedad, puede dirigirse a:

Schroder Investment Management (Europe) S.A.

5, rue Höhenhof
L-1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo
Tel.: (+352) 341 342 202
Fax: (+352) 341 342 342

Antes de realizar cualquier solicitud para adquirir Acciones debe leerse este Folleto en su totalidad. Si tiene alguna duda acerca del contenido del presente Folleto, le recomendamos que consulte a su asesor financiero u otro asesor profesional.

Las Acciones se ofrecen sobre la base de la información contenida en este Folleto y en los documentos a los que se hace referencia en el mismo.

Ninguna persona ha sido autorizada para hacer publicidad ni para dar ninguna información ni realizar ninguna manifestación en relación con la oferta, la colocación, la suscripción, la venta o el reembolso de Acciones que no estén incluidos ya en el presente Folleto y, si se publicasen dichos anuncios, se diese dicha información o se realizasen dichas manifestaciones, no se podrían considerar autorizados por la Sociedad ni por el gestor de fondos de inversión alternativos (la «Sociedad gestora»). Ni la entrega del presente Folleto, ni la oferta, colocación, suscripción o emisión de cualquiera de las Acciones implicarán ni constituirán en ningún caso una manifestación en el sentido de que la información contenida en el Folleto es correcta en cualquier momento posterior a la fecha del mismo.

Los Consejeros, cuyos nombres se enumeran en la página 13, han tomado todas las precauciones razonables que les permitan garantizar que la información contenida en el presente Folleto es, a su leal entender y saber, fiel a los hechos y no omite nada que pudiese afectar de forma significativa al sentido de la misma. Los Consejeros aceptan su responsabilidad de acuerdo con lo anterior.

Los inversores deben tener en cuenta que los datos de los inversores (como el nombre y la dirección) pueden ser transferidos en nombre y representación de Schroder Investment Management (Europe) S.A. a determinados proveedores de servicios externos, como agentes de pagos o agentes crediticios, en elEEE, Suiza, el Reino Unido y Hong Kong. La lista de países se actualizará antes de cualquier transferencia de datos de inversores a un tercero proveedor de servicios ubicado en un país nuevo y se notificará a los inversores mediante un aviso en el sitio web: <https://www.schroders.com/en-lu/lu/professional/funds-and-strategies/notifications/>.

La distribución del presente Folleto y de la documentación suplementaria y la oferta de Acciones pueden estar restringidas en determinados países. Los Inversores que deseen solicitar Acciones deben informarse acerca de los requisitos vigentes en su propio país que afecten a las transacciones con Acciones, de las disposiciones de control cambiario aplicables y de las repercusiones fiscales derivadas de las transacciones con Acciones.

Las Acciones están reservadas a los inversores aptos.

La Sociedad gestora está autorizada por la CSSF como gestor de fondos de inversión alternativo de amplio alcance.

Asimismo, uno o más Fondos pueden considerarse FILPE según el Reglamento de la UE sobre FILPE. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 31 del Reglamento de la UE sobre FILPE y el artículo 32 de la Directiva de GFIA, la Sociedad gestora ha solicitado y recibido un pasaporte de comercialización en el marco de la Directiva de GFIA para comercializar las Acciones tanto a los inversores profesionales como a los inversores minoristas de FILPE en el Espacio Económico Europeo («EEE») con respecto a los Fondos considerados como FILPE. En consecuencia, cuando el Fondo pertinente se comercializa en el EEE como FILPE, las Acciones únicamente están disponibles para su compra por (i) Inversores profesionales, considerados clientes profesionales o que, previa solicitud, pueden ser tratados como clientes profesionales, en el sentido del Anexo II de la MiFID, y ii) los Inversores minoristas de FILPE que cumplan los requisitos de admisibilidad del Reglamento de la UE sobre FILPE.

Se publicará un documento de datos fundamentales (DDF) de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 1286/2014, en su versión modificada, y del Reglamento Delegado (UE) 2017/653 de la Comisión para cada Clase de Acciones disponible para los inversores minoristas. Los DDF se entregarán a los futuros inversores minoristas con la debida antelación antes de su suscripción en la Sociedad y se suministrarán (i) al inversor minorista en un soporte duradero distinto del papel o (ii) a través de www.schroders.com y se podrán obtener gratuitamente en soporte papel previa solicitud a través del Agente de transferencias.

Este Folleto no constituye una oferta ni solicitud por parte de ninguna persona en ningún país en el que dicha oferta o solicitud no sea lícita o no esté autorizada, o a ninguna persona a la cual no sea lícito realizar dicha oferta o solicitud.

A la hora de comerciar con Acciones en un territorio del Espacio Económico Europeo (EEE) (que no sea Luxemburgo) con Inversores profesionales con residencia o domicilio social en el EEE, la Sociedad gestora tratará de utilizar pasaportes comerciales disponibles según las disposiciones de la Directiva de GFIA.

Los Inversores deben tener presente que es posible que no todas las medidas de protección previstas por la normativa a la que estén adscritos sean aplicables, y que puede que no haya derecho a compensación de acuerdo con dicha normativa en el caso de que un sistema de compensaciones estuviera previsto en la misma.

A efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 («RGPD»), los responsables del tratamiento de los datos personales que nos proporcione son la Sociedad y la Sociedad gestora.

Para cumplir con las obligaciones y responsabilidades detalladas en el RGPD, la Sociedad y la Sociedad gestora están obligadas por ley a poner a su disposición una política de privacidad que detalle la manera en la que Schroders recopila, utiliza, comparte, transfiere y almacena su información. Encontrará una copia de la política de privacidad en www.schroders.com/en/privacy-policy. Por la presente, admite haber leído y entendido el contenido de la política de privacidad.

La distribución del presente Folleto en determinados países puede exigir que este sea traducido a los idiomas especificados por los organismos reguladores de esos países. En caso de haber alguna discrepancia entre las versiones traducidas y la versión inglesa de este Folleto, siempre prevalecerá la versión inglesa.

La Sociedad gestora podrá emplear procedimientos de grabación telefónica para registrar cualquier conversación. Se entiende que los Accionistas han dado su consentimiento

a la grabación de las conversaciones con la Sociedad gestora, y a la utilización de dichas grabaciones por parte de la Sociedad gestora y/o la Sociedad en procedimientos legales o a su entera discreción.

El precio de las Acciones de la Sociedad y los ingresos procedentes de estas pueden variar al alza o a la baja, y cabe la posibilidad de que el Accionista no recupere la cantidad invertida.

Índice

Información importante	5
Definiciones	8
Consejeros	13
Administración	14
Sección 1	1. La Sociedad
	1.1. Estructura
	1.2. Objetivos y políticas de inversión
	1.3. Modificaciones del folleto
	1.4. Clases de Acciones
Apartado 2	2. Negociación de Acciones
	2.1. Suscripción de Acciones
	2.2. Restricciones de admisibilidad aplicadas a los Fondos FILPE
	2.3. Restricciones de admisibilidad aplicadas a Fondos de tipo cerrado que no son FILPE y Fondos de tipo abierto que no son FILPE
	2.4. Reembolso de Acciones
	2.5. Cálculo del Valor liquidativo
	2.6. Suspensiones o aplazamientos
	2.7. Personas prohibidas
	2.8. Política sobre prácticas de market timing y transacciones repetitivas para Fondos de tipo abierto que no son FILPE
Apartado 3	3. Información general
	3.1. Información sobre la administración, comisiones y gastos
	3.2. Distribuciones
	3.3. Información sobre el Fondo
	3.4. Fiscalidad
	3.5. Juntas, informes y estados financieros
	3.6. Información sobre las Acciones
	3.7. Información
Anexo I	Restricciones de inversión
Anexo II	Riesgos de inversión
Anexo III	Información sobre los Fondos
	Global Direct IV Access
	Private Equity ELTIF 2023
	Sino I
Anexo IV	Divulgaciones de información precontractual
	Global Direct IV Access
	Private Equity ELTIF 2023
Anexo V	Información adicional

Definiciones

Ley de 2010

La ley luxemburguesa de organismos de inversión colectiva de 17 de diciembre de 2010, en su versión vigente.

Ley de 2013

La ley luxemburguesa de 12 de julio de 2013 sobre gestoras de fondos de inversión alternativos, en su versión vigente.

Acciones de Acumulación o Acciones de Acum.

Acciones cuyo precio incluye los ingresos acumulados en un Fondo.

Agente Administrativo

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.

Directiva de GFIA

La Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre gestores de fondos de inversión alternativos, en su versión vigente.

Reglamento de GFIA

El Reglamento Delegado de la Comisión Europea 231/2013 de 19 de diciembre de 2012, en su versión vigente.

Normas de GFIA

La Directiva de GFIA, el Reglamento de GFIA, la Ley de 2013 y cualquier directriz reglamentaria europea o luxemburguesa emitida en relación con los mismos, en su versión vigente.

AML/KYC

Los mecanismos de lucha contra el blanqueo de capitales y de conocimiento de clientes, respectivamente, al amparo de la ley luxemburguesa de 12 de noviembre de 2004 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Estatutos

Los Estatutos de la Sociedad, en su versión vigente.

Día Hábil

Un día entre semana que no sea el día de Año Nuevo, Viernes Santo, Lunes de Pascua, Nochebuena, Navidad, ni el día siguiente al día de Navidad, salvo que se indique lo contrario en la información sobre el Fondo que figura en el Anexo III.

Día de Cálculo

Un día en el que se calcule el Valor Liquidativo por Acción para una Clase de Acciones o un Fondo, como se define para cada Fondo en el Anexo III.

Capital

El total de los Importes del Capital de Suscripción de los Accionistas de cada Fondo, calculado sobre la base de los importes de inversión después de deducir todo cargo, comisión y gasto sufragado directa o indirectamente por los Accionistas a nivel del Fondo.

CSSF

La Commission de Surveillance du Secteur Financier (autoridad supervisora del sector financiero de Luxemburgo).

Cierre

La fecha (o fechas) determinadas por la Sociedad Gestora, o con anterioridad a la(s) cual(es) los Acuerdos de Compromiso debidamente ejecutados en relación con las emisiones de Acciones, en virtud del Folleto y de los Estatutos, deberán ser recibidos por el Agente de Transferencias, que incluirá el Primer Cierre, cualquier Cierre Posterior y el Cierre Definitivo, según corresponda.

Coinversión

Una inversión en una empresa privada junto con una empresa de capital riesgo que patrocina la transacción con la empresa privada. La empresa de capital riesgo que patrocina la transacción obtiene capital de los inversores y lo combina (por lo general, en un vehículo con fines especiales) con el capital que gestiona para completar una transacción. Las coinversiones también se pueden realizar mediante la adquisición directa de los valores de la empresa privada, aunque esta alternativa es menos habitual.

Compromiso

El compromiso de un Inversor en un Fondo, según se especifica en la sección 2.1 de este Folleto.

Acuerdo de Compromiso

El acuerdo de compromiso suscrito por cada Inversor con respecto a las Acciones, en la forma que la Sociedad Gestora pueda estipular periódicamente, como el formulario de solicitud.

Capital Comprometido

Las contribuciones de capital que los inversores realizan en el Fondo en virtud de un Acuerdo de Compromiso.

Sociedad

Schroders Capital

Hora de cierre de las operaciones

La hora a la que, como máximo, deben recibirse las instrucciones de negociación por el Agente de transferencias para que puedan ser tramitadas en un Día de negociación, según se establece para cada Fondo de tipo abierto que no es FILPE en el Anexo III.

Inversor en Mora

Se refiere a un Inversor de un Fondo que no ha cumplido una Llamada de Capital con respecto a su Compromiso Disponible, por lo que la Sociedad Gestora lo califica de moroso.

Depositario

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.

Consejeros o Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad según se define en el apartado «Consejo de administración» del presente Folleto.

Distribuidor

Una persona o entidad debidamente designada por la Sociedad Gestora para distribuir u organizar la distribución de las Acciones.

Acciones de Distribución o Acciones de Dis.

Acciones que reparten ingresos.

Llamada de Capital

Una solicitud de la Sociedad Gestora a un Accionista para el pago de un importe específico de su Compromiso Disponible.

Notificación de Llamada de Capital

Salvo disposición en contrario en la información del Fondo expuesta en el Anexo III, se refiere a cada notificación escrita enviada por la Sociedad Gestora a un Accionista de un Fondo para solicitar que dicho Accionista pague una parte o la totalidad de su Compromiso con la Sociedad Gestora.

EEE

Espacio Económico Europeo.

Activos Aptos para Inversión en un FILPE

Activos en los que puede invertir un Fondo FILPE, según se define en el Anexo I.

Inversor Apto

Un Inversor Profesional o un Inversor Minorista, sujeto a cualquier requisito adicional que puedan imponer el Consejo de Administración o la Sociedad Gestora a su discreción con arreglo a las Normas de GFIA, o las autoridades reguladoras pertinentes que facilitan la distribución de Acciones.

Estado Apto

Incluye cualquier Estado miembro de la Unión Europea (la UE), cualquier Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (la OCDE), y cualquier otro Estado que el Consejo de Administración considere apropiado.

FILPE

Un fondo europeo de inversión a largo plazo regulado por el Reglamento de la UE sobre FILPE.

Reglamento Delegado de FILPE

El Reglamento Delegado (UE) 2018/480 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación sobre los instrumentos financieros derivados con fines únicamente de cobertura, la duración suficiente de los fondos de inversión a largo plazo europeos, los criterios de evaluación del mercado de potenciales compradores y valoración de los activos por enajenar, y los tipos y características de los servicios disponibles para los inversores minoristas.

Fondo FILPE

Un Fondo que se considera FILPE.

Reglamento de la UE sobre FILPE

Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos, modificado por el Reglamento (UE) 2023/606 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2023.

Inversor Minorista de FILPE

Un inversor que no sea un Inversor Profesional.

Vencimiento

El momento en el que finaliza la duración de un Fondo FILPE y en el que la Sociedad tratará de salir de cualquier inversión restante, según se describe en la sección 8 del Anexo I y se especifica en el Anexo III de este Folleto.

UE

La Unión Europea.

EUR

La unidad monetaria europea (también denominada euro en el presente Folleto).

Cierre Definitivo

La última fecha en la que se produce un Cierre, según determine la Sociedad Gestora, y después de la cual no se aceptará ninguna nueva suscripción de Acciones de un Fondo.

Ejercicio Fiscal

Un periodo de 12 meses que finaliza el 31 de diciembre.

Primer Cierre

La fecha en la que se admiten Accionistas y se cierra el Fondo por primera vez, según determine la Sociedad Gestora.

Fondo

Una cartera específica de activos y pasivos de la Sociedad, que constituye un subfondo de esta última, tiene su propio Valor Liquidativo y está representada por Clases de Acciones o una Clase de Acciones independiente.

GBP

Libra esterlina.

Entidad Intermediaria

Salvo que se defina lo contrario en el Anexo III, toda estructura jurídica constituida por la Sociedad o la Sociedad Gestora en nombre de la Sociedad para invertir en los activos subyacentes y que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 89 y 90 del Reglamento Delegado (UE) n.º 231/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se complementa la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las exenciones, las condiciones generales de ejercicio de la actividad, los depositarios, el apalancamiento, la transparencia y la supervisión (el «Reglamento de GFIA de Nivel 2»).

Fondo/s de inversión

Un OICVM u otro OIC en los que puedan invertir los Fondos, según lo previsto en las normas de inversión que se describen en el Anexo I.

Gestora de inversiones

Cualquier gestora de inversiones nombrada por la Sociedad Gestora para hacerse cargo de la gestión del Fondo, bajo su supervisión.

Producto de la Inversión

Todo el efectivo, los valores y otros bienes recibidos por el Fondo en relación con las inversiones realizadas por el mismo, así como el producto de dichos activos (incluidos todos los ingresos por intereses o comisiones recibidos en efectivo en relación con las inversiones subyacentes), tras la deducción de cualesquiera comisiones, costes, gastos y obligaciones de pago impuestos al Fondo y atribuibles a cada Clase de Acciones.

Inversor

Todo suscriptor de Acciones.

Precio de Emisión

El precio al que se emiten las Acciones de un Fondo para los inversores que han suscrito Acciones en un Cierre, o con anterioridad al mismo.

DDF

Un documento de datos fundamentales de un producto de inversión minorista empaquetado y basado en seguros, de acuerdo con el Reglamento 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros.

Sociedad Gestora

Schroder Investment Management (Europe) S.A.

Estado miembro

Un Estado miembro de la UE. Algunos países del EEE, como Liechtenstein, Noruega e Islandia, deben adoptar las medidas legislativas de aplicación necesarias en su legislación nacional para adoptar el Reglamento de la UE sobre FILPE y, por lo tanto, convertirse en Estados miembros con arreglo al Reglamento de la UE sobre FILPE.

Directiva MiFID

La Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, en su versión vigente.

Valor Liquidativo

Los activos menos los pasivos del Fondo o la Clase de Acciones correspondientes, tal como reflejen los cálculos más recientes, que deberán realizarse de forma coherente con los criterios de cálculo del valor liquidativo en el último informe financiero anual o semestral del Fondo correspondiente.

Valor Liquidativo por Acción

El Valor Liquidativo de la Clase de Acciones correspondiente dividido entre el número de Acciones de la Clase de Acciones correspondiente en circulación en ese momento.

Fondo Cerrado no FILPE

Un Fondo que no sea un FILPE y en el que se prohíba o se limite el reembolso de Acciones, de acuerdo con la información sobre fondos cerrados que figura en el Anexo III.

Fondos de tipo abierto que no son FILPE

Un Fondo en el que se permite o limita el reembolso de Acciones, de acuerdo con la información sobre Fondos de tipo abierto relevante que figura en el Anexo III, y que no es un Fondo FILPE.

Clase de Acciones Sin Derecho a Voto

Una Clase de Acciones compuesta por Acciones que no conceden derechos de voto a sus titulares, excepto cuando sea necesario de conformidad con la Ley y los Estatutos.

Acciones Sin Derecho a Voto

Acciones de una Clase Sin Derecho a Voto emitidas por la Sociedad.

OTC

Sigla inglesa que hace referencia al mercado extrabursátil.

Inversor Profesional

Un inversor profesional que posea la experiencia, los conocimientos y las competencias necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y evaluar adecuadamente los riesgos en los que incurre, y que cumpla los criterios establecidos en el anexo II de la Directiva MiFID (por ejemplo,

entidades de crédito; empresas de servicios de inversión; otras entidades financieras autorizadas o reguladas; compañías de seguros; organismos de inversión colectiva y sus sociedades de gestión; fondos de pensiones y sus sociedades de gestión; operadores en materias primas y en derivados de materias primas; operadores que contratan en nombre propio u otros inversores institucionales).

Empresas en cartera admisibles

Una sociedad de cartera en la que un Fondo FILPE puede invertir según se define en el Anexo I.

Periodo de Expansión

El periodo durante el cual el Fondo realizará inversiones (es decir, celebrará acuerdos vinculantes y adquirirá dichos activos), según se detalla más específicamente en el Anexo III.

Mercado Regulado

Un mercado que pueda considerarse conforme con la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros. Alternativamente, otro mercado regulado de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público en un Estado Apto.

Normativas

La Ley de 2010 y la de 2013, y, cuando corresponda el Reglamento de la UE sobre FILPE, así como cualquier ley luxemburguesa relacionada, vigente o que se apruebe en el futuro, y los reglamentos, circulares y decisiones de la CSSF.

Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos

Un Fondo o una Clase de Acciones que cumple con el régimen fiscal de HMRC en el Reino Unido para fondos extraterritoriales y, por lo tanto, posee una determinada categoría tributaria pertinente para Accionistas del Reino Unido que pagan impuestos.

Schroders

Schroders plc., la sociedad que tiene el control último de la Sociedad gestora y sus filiales, y de sociedades asociadas en todo el mundo.

SFDR

Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

SFTR

El Reglamento (UE) n.º 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, en su versión vigente.

Acción

Una acción sin valor nominal de cualquiera de las Clases de Acciones en las que se divide el capital de la Sociedad.

Clase de Acciones

Una clase de Acciones con características distintivas, como una estructura de comisiones específica.

Accionista

Un titular de Acciones.

Importe del Capital de Suscripción

Respecto de cada Accionista, el importe total pagado por el Accionista en relación con su Compromiso de suscripción de Acciones del Fondo. Este importe se registrará en los libros y registros del Fondo.

Día de Suscripción

El día en el que se emiten Acciones a los Accionistas pertinentes, según se especifica en el Anexo III del presente Folleto.

Comisión de Suscripción

El importe único, en su caso, pagadero a un Distribuidor en relación con la suscripción de Acciones, que un Distribuidor cobra directamente al inversor. Este importe se abona además del Importe Total de Suscripción de un Accionista (también denominada comisión de entrada).

Cierre Posterior

Cualquier cierre realizado después del Primer Cierre y antes del Cierre Definitivo.

Fecha de Liquidación de la Suscripción

El día en que se debe abonar el Importe del Capital de Suscripción, según se describe en el Acuerdo de Compromiso y se especifica en el Anexo III del presente Folleto.

Reglamento de Taxonomía

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Importe Total de Suscripción

El importe total que abona el Accionista en relación con su Compromiso de suscripción de Acciones del Fondo, antes de la deducción de una Comisión de Suscripción (si procede).

Agente de Transferencias

El proveedor de servicios de registro y agencia de transferencias, Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.

OIC

Un organismo de inversión colectiva, según se define en la Ley de 2010.

OICVM

Un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos a) y b) del artículo 1.2 de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento

Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, en su versión vigente, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados OICVM.

Activos Aptos de un OICVM

Activos aptos en virtud del artículo 50.1 de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, en su versión vigente, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados OICVM.

RU

El Reino Unido.

Compromiso Disponible

La proporción del Compromiso del Accionista que la Sociedad Gestora puede solicitar cuando así lo necesite.

EE. UU.

Los Estados Unidos de América (incluido el Distrito de Columbia), sus territorios, sus posesiones y cualquier otra área sujeta a su jurisdicción.

USD

Dólar estadounidense.

Todas las referencias horarias que figuren en este documento corresponden al horario de Luxemburgo, salvo que se indique lo contrario.

Si el contexto lo permite, las palabras en singular incluirán el plural, y viceversa.

Consejeros

Presidente

- **Eric BERTRAND**
Non-Executive Director
Vaults 13-16
Valletta Waterfront
FRN 1914
Malta

Otros Consejeros

- **Bernard HERMAN**
Independent Director
BH Consulting S.à.r.l.
26, rue Glesener
L-1630 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo
- **Tim BOOLE**
Head of Product Management Private Equity
Schroders Capital Management (Switzerland) AG
Talstrasse 11
Zúrich, 8001
Suiza
- **Wim NAGLER**
Head of Insurance, EMEA
Schroder Investment Management (Europe) S.A., French
Branch
1 Rue Euler
75008 París
Francia
- **Sascha STEINHARDT**
Head of Product Control
Schroder Investment Management (Europe) S.A.
5, rue Höhenhof
L-1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Administración

Domicilio social

5, rue Höhenhof
L-1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Sociedad gestora

Schroders Investment Management (Europe) S.A.
5, rue Höhenhof
L-1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Gestora de inversiones

Schroders Capital Management (Switzerland) AG
Talstrasse 11
Zúrich, 8001
Suiza

(Véase el Anexo III relativo al Fondo pertinente)

Depositario y Agente Administrativo

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.
80, route d'Esch
L-1470 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Audidores independientes

Ernst & Young S.A.
35E, Avenue John F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesor jurídico principal

Arendt & Medernach S.A.
41A, Avenue J.F. Kennedy
L-2082 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Agente de pagos principal

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.
80, route d'Esch
L-1470 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Agente de registro y transferencias

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.
80, route d'Esch
L-1470 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Sección 1

1. La Sociedad

1.1. Estructura

La Sociedad es un fondo de inversión de capital variable organizada como *société anonyme* en virtud de las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, y cumple los requisitos para ser considerada como Société d'Investissement à Capital Variable (SICAV) y como fondo de inversión alternativo según la definición del artículo 1.39 de la Ley de 2013. La Sociedad gestiona Fondos independientes, cada uno de los cuales está representado por una o varias Clases de Acciones. Los Fondos se diferencian por su política de inversión particular o por cualquier otra característica específica.

Aunque la Sociedad constituye una única persona jurídica, el patrimonio de cada Fondo se invertirá en beneficio exclusivo de los Accionistas del Fondo en cuestión y solo podrá ser utilizado para cubrir los pasivos, los compromisos y las obligaciones de ese Fondo.

El Consejo de Administración podrá acordar en cualquier momento la creación de nuevos Fondos y/o la creación, dentro de cada Fondo, de una o más Clases de Acciones y, en tal caso, el presente Folleto se actualizará para reflejar esos cambios. El Consejo de Administración podrá acordar igualmente en cualquier momento no admitir nuevas suscripciones en un Fondo o en una o varias Clases de Acciones de un Fondo.

Algunas Acciones pueden cotizar en la Bolsa de Valores de Luxemburgo o en cualquier otra bolsa de valores reconocida. En el domicilio social de la Sociedad se puede obtener gratuitamente un listado de todos los Fondos y las Clases de Acciones.

1.2. Objetivos y políticas de inversión

El objetivo exclusivo de la Sociedad consiste en colocar los fondos que tiene a su disposición en todos los activos permitidos, incluidos los activos de capital riesgo, préstamos, participaciones en bienes inmuebles y en OIC regulados y no regulados, así como derivados con el fin de diversificar los riesgos de inversión y gestionar las carteras en provecho de los Accionistas. La estrategia de inversión de cada Fondo se basa en una estrategia de inversión alternativa diseñada por las Gestoras de Inversiones. Además, ciertos Fondos pueden considerarse FILPE en virtud del Reglamento de la UE sobre FILPE.

El objetivo y la política de inversión específicos de cada Fondo se describen en el Anexo III.

Las inversiones de cada Fondo cumplirán en todo momento los límites establecidos en los Anexos I y III. Antes de invertir, los inversores deberán tener en cuenta los riesgos de inversión establecidos en el Anexo II y cualquier riesgo específico establecido en el Anexo III.

1.3. Modificaciones del folleto

El Consejo de Administración tiene derecho, a su discreción, a realizar cualquier cambio en el Folleto que no tenga una incidencia adversa importante en los intereses de los Accionistas (en adelante, «Cambios No Significativos») sin solicitar el consentimiento de los Accionistas interesados o, en su caso, notificándoles previamente los cambios propuestos para que puedan solicitar el reembolso de sus Acciones en caso de desacuerdo.

El Consejo de Administración está facultado, previa aprobación de la CSSF cuando corresponda, a introducir en el Folleto cualquier cambio que sea necesario para garantizar la continuidad del Fondo o de la Sociedad, en interés de los Accionistas, o que se produzcan como resultado de cambios en leyes y reglamentos («Cambios Legítimos»), sin solicitar el consentimiento de los Accionistas relevantes o, en su caso, notificándoles previamente los cambios propuestos para que puedan solicitar el reembolso de sus Acciones en caso de desacuerdo. Se informará a los Accionistas de cualquier Cambio Legítimo.

A los efectos de esta sección, las siguientes modificaciones (cuya lista no es exhaustiva) se considerarán Cambios No Significativos: (i) cualquier modificación que sea necesaria o conveniente para resolver cualquier ambigüedad o para corregir o complementar cualquier disposición de este Folleto que de otro modo fuera incompatible con las disposiciones de los Estatutos o para corregir cualquier error u omisión de impresión, estenográfico o administrativo, siempre que dicha corrección no afecte negativamente a ningún Accionista, (ii) cualquier modificación que sea necesaria o deseable para satisfacer cualquier requisito de solicitud, condiciones o directrices contenidas en cualquier dictamen, directiva, orden, estatuto, norma o reglamento de cualquier entidad gubernamental o de la CSSF o para cumplir con los requisitos fiscales u otros requisitos legales u oficiales que afecten a la Sociedad, siempre que dicha modificación se realice de forma que se minimice cualquier incidencia adversa sobre los Accionistas, (iii) cualquier modificación requerida por la CSSF en el curso del proceso de aprobación de cualquier modificación del presente Folleto; (iv) cualquier actualización de la información objetiva (como, entre otros, el nombre de los consejeros de la Sociedad); (v) cualquier actualización que refleje los cambios realizados en los Estatutos y (vi) cualquier modificación de elementos, información o características que se describan en el Folleto a discreción del Consejo de Administración y/o de la Sociedad Gestora.

Modificaciones que afectan a los Fondos FILPE y a los Fondos de tipo abierto que no son FILPE

El Consejo de Administración podrá realizar modificaciones importantes en el Folleto previo acuerdo de la CSSF, cuando corresponda, y previo consentimiento de los Accionistas, manteniendo en total el 66% del Capital Comprometido de (i) cada uno de los Fondos correspondientes afectados por el cambio, en caso de que el cambio no afecte a todos los Fondos o (ii) los Fondos FILPE y a los Fondos de tipo abierto que no son FILPE acumulativamente, para los cambios relativos a todos los Fondos de tipo cerrado, como se detalla en el Anexo III. Los Accionistas del Fondo que no hayan dado su consentimiento previo a los cambios significativos recibirán una notificación con un mes de antelación (la «Notificación de Cambios Significativos») para que puedan solicitar el reembolso de sus Acciones en caso de que no estén conformes. El presente Folleto se actualizará en consecuencia.

Sin perjuicio de lo anterior y cuando corresponda, las modificaciones del Folleto están sujetas a la aprobación previa de la CSSF.

Fondos de tipo abierto que no son FILPE

El Consejo de Administración podrá acordar en cualquier momento la modificación de las características de un Fondo de tipo abierto que no es FILPE existente, incluidos su objetivo y política de inversión, sin el consentimiento de los Accionistas. Cuando corresponda, las modificaciones a este Folleto están sujetas a la aprobación del CSSF antes de entrar en vigor. De conformidad con las leyes y normas aplicables, los Accionistas de los Fondos de tipo abierto que no son FILPE serán informados de las modificaciones y, cuando sea necesario, recibirán un aviso previo en relación con cualquier modificación importante propuesta a fin de que puedan solicitar el reembolso de sus Acciones en caso de que no estén de acuerdo. El presente Folleto se actualizará en consecuencia.

Las modificaciones del apartado 1.3 «Modificación del folleto» únicamente se podrán aplicar con el consentimiento previo de todos los Accionistas de la Sociedad.

1.4. Clases de Acciones

El Consejo de Administración podrá tomar la decisión de crear, dentro de cada Fondo, distintas Clases de Acciones, cuyos activos se invertirán conjuntamente de acuerdo con la política de inversión específica del Fondo correspondiente, si bien cada una de dichas Clases de Acciones podrá tener su propia estructura de comisiones, su propia divisa de denominación u otras características específicas. El Consejo de Administración podrá decidir, a su entera discreción, ofrecer Clases de Acciones con cobertura o Acciones Sin Derecho a Voto. El Valor Liquidativo por Acción se calculará por separado para cada Clase de Acciones y podrá ser distinto para cada una de ellas como consecuencia de estos factores variables. Generalmente, las Acciones se emitirán en la modalidad de Acciones de Acumulación. Solo se emitirán Acciones de Distribución de cualquier Fondo si así lo decide el Consejo de Administración. Los inversores pueden consultar a la Sociedad Gestora o a su Distribuidor acerca de la disponibilidad de Acciones de Distribución dentro de cada Clase.

Se informa a los inversores de que no todos los Distribuidores ofrecen todas las Clases de Acciones.

Las características particulares de cada Clase de Acciones se exponen a continuación, además de en el Anexo III.

Comisión de suscripción

La Sociedad Gestora y los Distribuidores tienen derecho a percibir la comisión de entrada. No obstante, el Consejo de Administración podrá puntualmente acordar la renuncia parcial o total a la misma. La comisión de entrada atribuible a cada Clase de Acciones se especifica en el apartado «Costes de entrada» del DDF del fondo correspondiente.

Características específicas de las Acciones A, AF1, AF2 y AF3

Las Acciones A, AF1, AF2 y AF3 estarán disponibles para todos los Inversores Aptos. Las comisiones de las Acciones A, AF1, AF2 y AF3 para cada Fondo se detallan por separado en «Información sobre los Fondos», en el Anexo III.

Características específicas de las Acciones A1, B, B1, B2, B3, D1, D2 y D3

Las Acciones A1, B, B1, B2, B3, D1, D2 y D3 estarán disponibles solo para los Inversores Aptos que en el momento de la recepción de la orden de suscripción correspondiente sean clientes de determinados Distribuidores nombrados específicamente con el fin de distribuir las Acciones A1, B, B1, B2, B3, D1, D2 y D3, y solo en el caso de aquellos Fondos para los cuales se haya llegado a

acuerdos de distribución con los mencionados Distribuidores. Las comisiones de las Acciones A1, B, B1, B2, B3, D1, D2 y D3 para cada Fondo se detallan por separado en «Información sobre los Fondos», en el Anexo III.

Características específicas de las Acciones C, C1, C2 y C3

Las Acciones C, C1, C2 y C3 están disponibles para clientes institucionales tales como fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales. Las Acciones C, C1, C2 y C3 también están disponibles para fondos de inversión y aquellos distribuidores que, de acuerdo con los requisitos regulatorios, o en base a acuerdos de comisiones individuales con sus clientes, no están autorizados a aceptar y mantener comisiones de seguimiento. Las comisiones de las Acciones C, C1, C2 y C3 para cada Fondo se detallan por separado en «Información sobre los Fondos», en el Anexo III.

Características específicas de las Acciones E

Las Acciones E únicamente estarán disponibles para clientes institucionales, tales como fondos de pensiones, fondos soberanos de inversión e instituciones oficiales, a discreción de la Sociedad Gestora, y podrán estar denominadas en cualquier moneda. Las Acciones E también estarán disponibles para fondos de inversión y los distribuidores que, de acuerdo con los requisitos reglamentarios, o en base a acuerdos de tarifas individuales con sus clientes, no están autorizados a aceptar y mantener comisiones de seguimiento.

Las comisiones de las Acciones E para cada Fondo se detallan por separado en «Información sobre los fondos», en el Anexo III.

Por lo general, las Acciones E solo estarán disponibles hasta tres meses después del Primer Cierre de cualquier Fondo o en cualquier otro momento que determine específicamente la Sociedad Gestora para cualquier Fondo.

Una vez transcurridos tres meses desde el Primer Cierre, o cualquier otro periodo que determine específicamente para un Fondo la Sociedad Gestora, los Inversores no podrán suscribir la Clase de Acciones E de dicho Fondo. La Sociedad Gestora podrá volver a abrir la Clase de Acciones E según su criterio sin notificación previa a los Accionistas.

Características específicas de las Acciones EA

Las Acciones EA estarán disponibles para todos los Inversores Aptos hasta que se cierren para su suscripción. Las comisiones de las Acciones EA para cada Fondo se detallan por separado en «Información sobre los fondos», en el Anexo III.

Por lo general, las Acciones EA solo estarán disponibles hasta tres meses después del Primer Cierre de cualquier Fondo o en cualquier otro momento que determine específicamente la Sociedad Gestora para cualquier Fondo.

Una vez transcurridos tres meses desde el Primer Cierre, o cualquier otro periodo que determine específicamente para un Fondo la Sociedad Gestora, los Inversores no podrán suscribir la Clase de Acciones EA de dicho Fondo. La Sociedad Gestora podrá volver a abrir las Clases de Acciones EA según su criterio sin notificación previa a los Accionistas.

Características específicas de las Acciones E1 y EB

Las Acciones E1 y EB estarán disponibles solo para los Inversores Aptos que en el momento de la recepción de la orden de suscripción correspondiente sean clientes de determinados Distribuidores nombrados específicamente con el fin de distribuir las Acciones E1 y EB, y solo en el caso de

aquellos Fondos para los cuales se haya llegado a acuerdos de distribución con los mencionados Distribuidores, hasta que se cierren para su suscripción. Las comisiones de las Acciones E1 y EB para cada Fondo se detallan por separado en «Información sobre los fondos», en el Anexo III.

Por lo general, las Acciones E1 y EB solo estarán disponibles durante tres meses o cualquier otro periodo que determine específicamente la Sociedad Gestora tras el Primer Cierre de cualquier Fondo.

Una vez transcurridos tres meses desde el Primer Cierre, o cualquier otro periodo que determine específicamente para un Fondo la Sociedad Gestora, los Inversores no podrán suscribir la Clase de Acciones E1 y EB de dicho Fondo. La Sociedad Gestora podrá volver a abrir las Clases de Acciones E1 y EB según su criterio sin notificación previa a los Accionistas.

Características específicas de las Acciones I

Las Acciones I solo se ofrecerán a Inversores:

- (A) que, en el momento de la recepción de la orden de suscripción correspondiente, sean clientes de Schroders con un acuerdo que incluya la estructura de comisiones y pagos y, si procede, el importe del compromiso correspondiente a las inversiones de los clientes en dichas Acciones y cualquier otro acuerdo relacionado, y
- (B) mantengan una inversión significativa en el Fondo correspondiente, según determine la Sociedad Gestora;
- (C) sean Inversores Institucionales como fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales; o
- (D) sean organismos de inversión colectiva y gestoras discrecionales.

Dichos Inversores también deberán ser considerados como Inversores Institucionales, según la definición de dicho término recogida en las directrices o las recomendaciones que emita la CSSF.

La Sociedad no emitirá Acciones I para ningún Inversor que no sea considerado un Inversor Institucional. El Consejo de Administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Acciones I restringidas a Inversores Institucionales hasta la fecha en que el Agente de Transferencias haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor Institucional. Si en cualquier momento se constata que un titular de Acciones I no es un Inversor Institucional, el Consejo de Administración podrá convertir, a su discreción, sus Acciones en las de una Clase de Acciones del Fondo en cuestión que no estén restringidas a Inversores Institucionales (siempre que exista una Clase de Acciones con características similares en términos de inversión subyacente, pero no necesariamente en términos de gastos y comisiones pagaderos por dicha Clase de Acciones).

Puesto que las Acciones I se han diseñado, entre otras cosas, para permitir la existencia de una estructura de comisiones alternativa, en virtud de la cual el Inversor es cliente de Schroders, que le cobra directamente comisiones de gestión, no se pagará ninguna comisión de gestión por Acciones I con cargo al patrimonio neto del Fondo correspondiente. A las Acciones I se les aplicará su parte prorrateada de las comisiones pagaderas al Depositario y a la Sociedad Gestora, así como de otras comisiones y gastos.

Características específicas de las Acciones IE

Las Acciones IE solo estarán disponibles en ciertas circunstancias específicas para determinados Inversores que:

- (A) cuenten con el beneplácito de la Sociedad Gestora;
- (B) mantengan una inversión significativa en el Fondo correspondiente, según determine la Sociedad Gestora;
- (C) sean Inversores Institucionales como fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales; o
- (D) sean organismos de inversión colectiva y gestoras discrecionales.

Dichos Inversores también deberán ser considerados como Inversores Institucionales, según la definición de dicho término recogida en las directrices o las recomendaciones que emita la CSSF.

La Sociedad no emitirá Acciones IE para ningún Inversor que no sea considerado un Inversor Institucional. El Consejo de Administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Acciones IE restringidas a Inversores Institucionales hasta la fecha en que el Agente de Transferencias haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor Institucional. Si en cualquier momento se constata que un titular de Acciones IE no es un Inversor Institucional, el Consejo de Administración podrá convertir, a su discreción, sus Acciones en las de una Clase de Acciones del Fondo en cuestión que no estén restringidas a Inversores Institucionales (siempre que exista una Clase de Acciones con características similares en términos de inversión subyacente, pero no necesariamente en términos de gastos y comisiones pagaderos por dicha Clase de Acciones).

El Inversor no pagará ninguna comisión de entrada ni de distribución al adquirir Acciones IE de ningún Fondo.

Por lo general, las Acciones IE solo estarán disponibles durante tres meses o cualquier otro periodo que determine específicamente la Sociedad Gestora tras el Primer Cierre de cualquier Fondo.

Una vez transcurridos tres meses desde el Primer Cierre, o cualquier otro periodo que determine específicamente para un Fondo la Sociedad Gestora, los Inversores no podrán suscribir la Clase de Acciones IE de dicho Fondo. La Sociedad Gestora podrá volver a abrir las Clases de Acciones IE según su criterio sin notificación previa a los Accionistas.

Características específicas de las Acciones IZ, IZ1, IZ2 e IZ3

Las Acciones IZ, IZ1, IZ2 e IZ3 solo estarán disponibles en ciertas circunstancias específicas para determinados Inversores que:

- (A) cuenten con el beneplácito de la Sociedad gestora;
- (B) mantengan una inversión significativa en el Fondo correspondiente, según determine la Sociedad Gestora;
- (C) sean Inversores Institucionales como fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales; o
- (D) sean organismos de inversión colectiva y gestoras discrecionales.

Dichos Inversores también deberán ser considerados como Inversores Institucionales, según la definición de dicho término recogida en las directrices o las recomendaciones que emita la CSSF.

Cuando los activos de un Inversor en Acciones IZ, IZ1, IZ2 o IZ3 caigan de forma significativa, la Sociedad Gestora podrá rechazar suscripciones adicionales a la Clase de Acciones. El nivel de relevancia será determinado por la Sociedad Gestora.

El Inversor no pagará ninguna comisión de distribución al adquirir Acciones IZ, IZ1, IZ2 e IZ3 de cualquier Fondo.

La Sociedad no emitirá Acciones IZ, IZ1, IZ2 ni IZ3 para ningún Inversor que no sea considerado un Inversor Institucional. El Consejo de Administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Acciones IZ, IZ1, IZ2 e IZ3 restringidas a Inversores institucionales hasta la fecha en que el Agente de transferencias haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor institucional. Si en cualquier momento se constata que un titular de Acciones IZ, IZ1, IZ2 o IZ3 no es un Inversor Institucional, el Consejo de Administración podrá convertir, a su discreción, sus Acciones en las de una Clase de Acciones del Fondo en cuestión que no estén restringidas a Inversores Institucionales (siempre que exista una Clase de Acciones con características similares en términos de inversión subyacente, pero no necesariamente en términos de gastos y comisiones pagaderos por dicha Clase de Acciones).

Las comisiones de las Acciones IZ, IZ1, IZ2 e IZ3 para cada Fondo se detallan por separado en la información del Fondo.

Características específicas de las Acciones S

Las Acciones S solo estarán disponibles a discreción de la Sociedad Gestora para el personal y otras partes vinculadas de Schroders.

Características específicas de las Acciones Y

Las Acciones Y solo estarán disponibles a discreción de la Sociedad Gestora para ciertos clientes de Schroders. Antes de que la Sociedad Gestora pueda aceptar una suscripción a Acciones Y, se debe celebrar un acuerdo legal entre el Inversor y la Sociedad Gestora o una de sus entidades asociadas que contenga los términos específicos para invertir en Acciones Y.

Características específicas de las Acciones Y1-25 e YC1-5

Las Acciones Y1-25 y YC1-5 solo estarán disponibles, con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, para Inversores Aptos. Las comisiones de las Acciones Y1-25 y YC1-5 para cada Fondo se detallan por separado en la información del Fondo.

Características específicas de las Acciones X1-25, X1a-c y X2a-c

Las Acciones X1 e X2 solo estarán disponibles en ciertas circunstancias específicas para determinados Inversores que:

- (A) hayan celebrado un contrato con la Sociedad gestora en relación con dichas Acciones, y
- (B) mantengan una inversión significativa en el Fondo correspondiente, según determine la Sociedad gestora;
- (C) sean Inversores institucionales tales como fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales, según la definición recogida en las directrices o recomendaciones que emita la CSSF; o

- (D) sean organismos de inversión colectiva y gestoras discrecionales. Dichos Inversores también deberán ser considerados como Inversores institucionales, según la definición de dicho término recogida en las directrices o recomendaciones que emita la CSSF.

Cuando los activos de un Inversor en Acciones X1-25, X1a, X1b, X1c, X2a, X2b y X2c caigan de forma significativa, la Sociedad Gestora podrá rechazar suscripciones adicionales a la Clase de Acciones en cuestión. El nivel de relevancia será determinado por la Sociedad Gestora.

La Sociedad no emitirá ni efectuará ninguna conversión en Acciones X1-25, X1a, X1b, X1c, X2a, X2b y X2c para ningún Inversor que no pueda ser considerado como un Inversor institucional, según la definición del término recogida en las directrices o recomendaciones que emita la CSSF. El Consejo de Administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Acciones X1-25, X1a, X1b, X1c, X2a, X2b y X2c restringidas a Inversores institucionales hasta la fecha en que el Agente de Transferencias haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor institucional. Si en cualquier momento se constata que un titular de Acciones X1-25, X1a, X1b, X1c, X2a, X2b y X2c no es Inversor institucional, el Consejo de Administración, a su entera discreción, convertirá sus Acciones en una Clase de Acciones del Fondo en cuestión que no estén restringidas a Inversores institucionales (siempre que exista una Clase de Acciones de este tipo con características similares, pero no necesariamente en términos de gastos y comisiones pagaderos por dicha Clase de Acciones) o reembolsará las Acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado «Reembolso y conversión de Acciones».

Política de cobertura y divisas

Estas Clases de Acciones, cuando estén disponibles, también podrán ofrecerse en otras divisas (cada una de ellas, una «Divisa de Referencia») si el Consejo de Administración lo estima pertinente. Si se ofrecen en otra divisa que no sea la divisa base del Fondo (la «Divisa del Fondo»), es posible que una Clase de Acciones tenga valores denominados en otras divisas o que tenga cobertura, y se especificará.

El objetivo de esta Clase de Acciones con cobertura es ofrecer a los Inversores la rentabilidad de las inversiones del Fondo reduciendo los efectos de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la Divisa del Fondo y la Divisa de Referencia. En este caso, no se considerarán las operaciones de exposición a divisas o de cobertura de divisas en la cartera del Fondo. La Sociedad Gestora, a través de su proveedor de servicios de cobertura de divisa extranjera, revisará las posiciones cubiertas en cada punto de valoración para garantizar (i) que las posiciones sobrecubiertas no exceden el 105% del Valor Liquidativo de las Clases cubiertas y (ii) que las posiciones infracubiertas no caigan por debajo del 95% de la parte del Valor Liquidativo de las Clases cubiertas que debe cubrirse frente al riesgo cambiario.

La rentabilidad de las Clases de Acciones con cobertura pretende ser similar a la rentabilidad de las Clases de Acciones equivalentes en la Divisa del Fondo. No obstante, no existe garantía de que las estrategias de cobertura utilizadas sean efectivas a la hora de generar diferenciales de rentabilidad que reflejen únicamente las diferencias de tipos de interés netas de comisiones.

En caso de aplicarse esa cobertura, sus efectos se reflejarán en el Valor Liquidativo por Acción y, por lo tanto, en la rentabilidad de dicha Clase adicional de Acciones. Asimismo, cualquier gasto derivado de estas operaciones de cobertura

(incluida una comisión de cobertura de hasta el 0,03% en beneficio de la Sociedad Gestora o su delegado) será sufragado por la Clase de Acciones que los ha provocado. Podrán reinvertirse las garantías recibidas en relación con las operaciones de cobertura de divisas (y en especial contratos de divisas a plazo) a cuenta de las Clases de Acciones con cobertura de divisas, de conformidad con la política y las restricciones de inversión aplicables de los Fondos.

Cabe señalar que estas operaciones de cobertura se pueden efectuar tanto si el valor de la Divisa de Referencia está aumentando como si está disminuyendo con relación a la Divisa del Fondo correspondiente y, por lo tanto, cuando se aplique, esta cobertura puede proteger significativamente a los Inversores de la Clase de Acciones en cuestión frente a un descenso del valor de la Divisa del Fondo con relación a la Divisa de Referencia, pero también puede impedirles beneficiarse de una revalorización de la Divisa del Fondo.

Además, la Sociedad Gestora podrá cubrir la Divisa de Referencia frente a las divisas en las que estén denominados los activos subyacentes del Fondo, utilizando para ello los instrumentos mencionados al principio del Anexo III.

No existe ninguna garantía de que la cobertura de divisas empleada elimine totalmente la exposición a la Divisa del Fondo.

La Sociedad Gestora delegará algunas o todas las actividades relacionadas con políticas de divisas y cobertura, las cuales se describen en este Folleto, a Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. como su proveedor de servicios de cobertura de divisa extranjera.

Apartado 2

2. Negociación de Acciones

2.1. Suscripción de Acciones

2.1.1. Fondos FILPE y Fondos de tipo cerrado que no son FILPE

Compromisos

Cuando se especifique en el Anexo III, podrán contraerse compromisos con un Fondo en uno o más Cierres, según lo determine la Sociedad gestora.

Tal como se indica en el Anexo III, el Agente de transferencias deberá recibir antes del Cierre los Acuerdos de Compromiso debidamente celebrados y, en caso de que se emitan Acciones a un intermediario, los formularios de solicitud. El Agente de transferencias deberá recibir el pago del Precio de Emisión de las Acciones suscritas en un Cierre en la Fecha de Liquidación de la Suscripción, o con anterioridad a la misma, tal como se establece en el Anexo III.

A menos que la Sociedad gestora decida otra cosa a su absoluta discreción y según se describe en el Anexo III, cada inversor que solicite un Compromiso podrá estar obligado a aportar una parte o la totalidad de su compromiso con respecto al Fondo (la «Llamada Inicial de Capital») al Cierre (en relación con los Fondos de tipo cerrado) o en la Fecha de liquidación de suscripción (en relación con los Fondos con una única recepción de compromisos de capital) tras la aceptación por parte de la Sociedad gestora del Acuerdo de Compromiso del solicitante. Las Acciones se emitirán de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo III para el Fondo correspondiente. En su caso, el importe de la Llamada Inicial de Capital se deducirá del compromiso pagadero por los Inversores en relación con una o más Notificaciones de disposición posteriores.

Tras el Cierre pertinente (excepto para los Fondos con una única recepción de compromisos de capital, cuyos detalles específicos pueden encontrarse en el Anexo III), la Sociedad gestora o un agente debidamente designado deberán comunicar por escrito a cada Accionista cada vez que se le exija hacer un anticipo de su Compromiso Disponible (la «Notificación de Llamada de Capital»). Las Acciones se emitirán de acuerdo con el procedimiento descrito en el Anexo III. Pueden aplicarse otros requisitos relativos a las cantidades de las Notificaciones de disposición, así como a los plazos en los que enviar las notificaciones, y a la obligación de cada Accionista de realizar anticipos del Compromiso Disponible, tal como se establece en el Anexo III.

Todos los Inversores recibirán un número de cuenta personal que, junto con el número de transacción correspondiente, deberá ser citado en todo pago por transferencia bancaria. El número de transacción correspondiente y el número de cuenta personal deberán utilizarse en toda la correspondencia con la Sociedad gestora, el Agente de transferencias o con cualquier Distribuidor.

Si la solicitud de suscripción de Acciones se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción sea diferente.

Compromiso mínimo

El compromiso mínimo inicial, los importes de compromiso adicionales y los importes de participación de cada Clase de Acciones se establecen en el Anexo III. La Sociedad gestora podrá renunciar a la aplicación de estos importes mínimos para las Clases de Acciones si lo estima oportuno.

Llamada de Capital

Tras el Primer cierre, los Accionistas existentes y los posibles nuevos Inversores de un Fondo podrán, a discreción de la Sociedad gestora, tener la oportunidad de contraer compromisos (adicionales) con dicho Fondo en un Cierre posterior (excepto para los Fondos con una única recepción de compromisos de capital). Los Accionistas existentes o los Accionistas, con respecto a los cuales se hayan emitido Acciones en un Cierre posterior, estarán sujetos a una Llamada de Capital de un importe que determine la Sociedad gestora, y que deberá aplicarse a la suscripción de Acciones en el Fondo correspondiente, según se describe en el Anexo III.

Un Accionista, con respecto al cual se hayan emitido Acciones en un Cierre posterior, no participará en ningún producto derivado de las inversiones que hayan sido cedidas antes de la admisión de dicho Accionista posterior.

Impago de Llamadas de Capital (no aplicable a Fondos con una única recepción de compromisos de capital)

Dado que, si un Accionista no satisface una Llamada de Capital, puede provocar que un Fondo incumpla su suscripción y otras obligaciones con sus inversiones, la Sociedad gestora puede acometer una serie de medidas contra un Inversor en mora.

Con el fin de garantizar el trato justo de los Accionistas de cada Fondo y permitir pagos compensatorios basados en una distribución equitativa del riesgo entre todos los inversores, la Sociedad gestora podrá cobrar al Inversor en mora, y el Inversor en mora pagará a la Sociedad gestora, un importe igual al 4% anual por encima del tipo base del Banco Central Europeo del importe impagado (el «Importe impagado») que se devengará diariamente después de la fecha de vencimiento del pago (el «Importe de pago atrasado»).

Si el Inversor en mora no abona el Importe impagado ni el Importe de pago atrasado en un plazo de 10 días a partir de la notificación de la Sociedad gestora, esta tendrá derecho, a su discreción, a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

- (A) imponer daños y perjuicios correspondientes al 10% del Importe impagado;
- (B) compensar las distribuciones al Inversor en mora hasta que se hayan pagado íntegramente las cantidades debidas al Fondo;
- (C) indicar al Agente de transferencias que inicie una Transmisión de Acciones como agente (*mandataire*) de dicho Inversor prohibido a un Cesionario apto, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.4.6. «Transmisión de Acciones»;
- (D) reducir o extinguir el compromiso de capital del Inversor en mora;

(E) reembolsar la totalidad o parte de las Acciones del Inversor en mora. El producto del reembolso será pagadero al Inversor en mora, con sujeción a la disponibilidad de efectivo. Para evitar dudas, la Sociedad no estará obligada a vender inversiones con el fin de realizar dicho pago por adelantado al momento en que la Sociedad dispusiera la venta de dichas inversiones. El Inversor en mora dejará de ser Accionista en la fecha en que se efectúe el reembolso.

Además, si un Accionista no cumple en dos o más ocasiones sus recepciones de capital de forma puntual, la Sociedad gestora puede exigir que el Accionista financie por adelantado parte o la totalidad de su compromiso de capital no financiado.

2.1.2. Fondos de tipo abierto que no son FILPE

Cómo realizar suscripciones

Los Inversores que suscriban Acciones por primera vez deberán cumplimentar un impreso de solicitud y enviarlo, junto con la documentación de identidad necesaria, por correo convencional al Agente de transferencias. Se podrán aceptar impresos de solicitud transmitidos por fax u otros medios aprobados por el Agente de transferencias, siempre que el original se envíe inmediatamente por correo convencional. Si el Agente de transferencias recibe el correspondiente impreso de solicitud, junto con los fondos de inmediata disposición, antes de la Hora de cierre de las operaciones de cualquier Día de negociación según se establece en el Anexo III, las instrucciones de suscripción se tramitarán ese mismo Día de negociación y las Acciones se emitirán normalmente al Valor liquidativo por Acción aplicable, que se define en el apartado «Cálculo del Valor liquidativo», calculado en el Día de cálculo que proceda (más cualquier comisión de entrada aplicable). En el caso de las solicitudes recibidas después de la Hora de cierre de las operaciones, las instrucciones se tramitarán normalmente el siguiente Día de negociación y las Acciones se emitirán al Valor liquidativo por Acción calculado en el Día de cálculo que proceda (más cualquier comisión de entrada aplicable).

Todos los Inversores recibirán un número de cuenta personal que, junto con el número de transacción correspondiente, deberá ser citado en todo pago por transferencia bancaria. El número de transacción correspondiente y el número de cuenta personal deberán utilizarse en toda la correspondencia con la Sociedad gestora, el Agente de transferencias o con cualquier Distribuidor.

Si la solicitud de suscripción de Acciones se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción sea diferente.

Todas las solicitudes para suscribir Acciones se tramitarán a un Valor liquidativo por Acción desconocido hasta que se calcule el Valor liquidativo por Acción correspondiente a ese Día de negociación.

No obstante, el Consejo de administración podrá autorizar, si lo estima pertinente, el establecimiento de distintas Horas de cierre de las operaciones en circunstancias que lo justifiquen, como en el caso de la distribución a Inversores que se encuentren en territorios con un huso horario diferente. Dichas Horas de cierre de las operaciones diferentes podrán ser acordadas específicamente con los Distribuidores o publicadas en algún suplemento del Folleto u otro documento de comercialización utilizado en la jurisdicción afectada. En esos casos, la Hora de cierre de las operaciones aplicada a los Accionistas deberá ser siempre anterior a la prevista en el Anexo III.

Para realizar posteriormente nuevas suscripciones de Acciones no será necesario rellenar un segundo impreso de solicitud. No obstante, los Inversores proporcionarán instrucciones por escrito, tal y como se haya acordado con el Agente de transferencias, para garantizar el correcto procesamiento de las suscripciones posteriores. Las instrucciones también se podrán dar por carta, transmitirse por fax, en cada caso debidamente firmadas, o por cualquier otro medio aprobado por el Agente de transferencias.

En condiciones normales, las confirmaciones de transacciones se enviarán el Día hábil inmediatamente siguiente al Día de cálculo. Los Accionistas deberán comprobar con prontitud estas confirmaciones para asegurarse de que todos sus datos son correctos. Se aconseja a los Inversores que consulten las condiciones del impreso de solicitud para informarse de las condiciones en las que están realizando la suscripción.

Para más información sobre la Hora de cierre de las operaciones y la frecuencia de negociación aplicable a cada Fondo, véase el Anexo III.

2.1.3. Todos los Fondos

Cómo realizar el pago

El pago deberá realizarse por transferencia bancaria electrónica, previa deducción de toda comisión bancaria (cuyos gastos debe soportar el Inversor). En el Acuerdo de Compromiso se indican más detalles para la realización de pagos.

Las Acciones se emiten normalmente una vez que se recibe el importe de la suscripción mediante fondos de inmediata disposición. En el caso de solicitudes procedentes de intermediarios financieros autorizados u otros Inversores autorizados por la Sociedad gestora, la emisión de las Acciones está condicionada a la recepción del importe de la suscripción en un plazo previamente acordado, que no superará el plazo de liquidación estipulado en el Anexo III.

Información sobre precios

El Valor liquidativo por Acción de una o más Clases de Acciones puede publicarse a diario en los servicios electrónicos que establece en cada momento el Consejo de administración. Podrá ponerse a disposición del público en el sitio Web de la Sociedad gestora, www.schroders.com, y puede consultarse en el domicilio social de la Sociedad. Ni la Sociedad ni los Distribuidores aceptan responsabilidad alguna por cualquier error en la publicación o por la falta de publicación del Valor liquidativo por Acción.

Consúltense el Anexo III para conocer en qué momento estarán disponibles los precios para cada Fondo.

Tipos de Acciones

Se emiten exclusivamente Acciones nominativas. No se expiden certificados para las Acciones nominativas. Los derechos fraccionales a Acciones nominativas se redondearán hasta el cuarto decimal. También se podrán tener y transmitir Acciones a través de cuentas mantenidas en sistemas de compensación.

La Sociedad también podrá emitir Acciones Sin Derecho a Voto.

Aspectos generales

Los compromisos o las instrucciones de suscripción, una vez dadas, son irrevocables, excepto en el caso de una suspensión o aplazamiento de las transacciones de Fondos

de tipo abierto que no son FILPE. La Sociedad gestora y/o el Consejo de administración, a su absoluta discreción, se reservan el derecho de dar la orden al Agente de transferencias para que rechace cualquier solicitud total o parcialmente. Si una solicitud es rechazada, el importe recibido por la suscripción será reembolsado sin intereses por cuenta y riesgo del solicitante. Los posibles solicitantes deberán informarse acerca de la correspondiente normativa jurídica, fiscal y de control cambiario que esté en vigor en su país de nacionalidad, residencia o domicilio respectivo.

La Sociedad gestora podrá formalizar contratos con determinados Distribuidores, en virtud de los cuales estos se comprometan a actuar como intermediarios o a designarlos para los Inversores que suscriban Acciones a través de sus servicios. En tal capacidad, el Distribuidor podrá efectuar compromisos, suscripciones, conversiones y reembolsos de un Fondo en calidad de intermediario por cuenta de los Inversores individuales y solicitar el registro de dichas condiciones de negociación en el registro de Accionistas de la Sociedad a nombre del intermediario. El Distribuidor o intermediario mantendrá su propio registro y proporcionará al Inversor información individualizada con respecto a sus Acciones. Los Inversores podrán invertir directamente en la Sociedad en lugar de disponer de un intermediario, salvo cuando la legislación local o la costumbre prohíba esta práctica. A menos que la legislación local estipule lo contrario, cualquier Accionista que posea Acciones en una cuenta abierta con el Distribuidor en nombre de un intermediario tendrá derecho a reclamar, en cualquier momento, la titularidad directa de dichas Acciones.

La Sociedad gestora llama la atención de los Inversores al hecho de que un Inversor solamente podrá ejercer sus derechos de Accionista directamente frente a la Sociedad si está registrado en persona y su propio nombre aparece en el registro de Accionistas. En los casos en que un Inversor invierta en la Sociedad a través de un Distribuidor o intermediario que invierte en la Sociedad por cuenta propia, pero en nombre del Inversor, puede que el Inversor no pueda ejercer determinados derechos de Accionista directamente frente a la Sociedad. Se recomienda a los Inversores asesorarse sobre sus derechos.

Suscripciones en especie

Este apartado no es aplicable a los siguientes Fondos: Private Equity ELTIF 2023 y Global Direct IV Access.

El Consejo de administración podrá aceptar suscripciones de Acciones a cambio de una aportación en especie de valores u otros activos que puedan ser adquiridos por el Fondo pertinente de acuerdo con su política y sus límites de inversión. Cualquier suscripción en especie se realizará tomando como base el Valor liquidativo de los activos aportados calculado de acuerdo con las normas especificadas en el apartado 1.5 «Cálculo del Valor liquidativo» y estará sujeta a un informe de un auditor independiente realizado con arreglo a lo previsto por la legislación luxemburguesa por cuenta del suscriptor. Si la Sociedad no recibiese la debida titularidad de los activos aportados, podría emprender acciones legales contra el Inversor infractor o su intermediario financiero, o deducir cualesquiera gastos y pérdidas en que incurran la Sociedad o la Sociedad gestora de la participación de la que sea titular en ese momento el solicitante en la Sociedad.

Procedimientos contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Con arreglo a la normativa internacional y a la legislación y normativa de Luxemburgo (incluida, a título meramente enunciativo, la ley de 12 de noviembre de 2004 de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión vigente, el Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo de 1 de febrero de 2010, en el que se detallan determinadas disposiciones de la ley modificada de 12 de noviembre de 2004 y el Reglamento 12-02 de la CSSF de 14 de diciembre de 2012 relativo a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión modificada por el Reglamento 20-05 de la CSSF), se ha impuesto una serie de obligaciones a la Sociedad con el fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como para verificar la identidad de los suscriptores de Acciones.

Como consecuencia de tales disposiciones, la Sociedad gestora delega, en nombre de la Sociedad, la gestión de la rentabilidad con la debida diligencia, de conformidad con la legislación y la normativa de Luxemburgo. Con el fin de cumplir dichos requisitos, la Sociedad gestora o el Agente de transferencias requerirán cuanta información y documentación justificativa consideren necesaria, incluida información relativa a la titularidad efectiva, la fuente de los fondos y el origen del patrimonio. En todo caso, la Sociedad gestora y/o el Agente de transferencias podrán requerir, en cualquier momento, la presentación de documentación adicional con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

En caso de incumplimiento o retraso en la presentación de la documentación requerida por parte del posible Inversor, no se aceptará la solicitud de suscripción o, cuando proceda, de cualquier otra transacción. Asimismo, en el caso de las solicitudes de reembolso, podrán denegarse los productos de reembolso correspondientes. Ni la Sociedad ni la Sociedad gestora ni el Agente de transferencias serán responsables del retraso ni de la no tramitación de las órdenes en caso de que el posible Inversor no aporte o aporte parcialmente la información y/o documentación requeridas.

De conformidad con el artículo 3-2 de la ley de 12 de noviembre de 2004 relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión modificada, y el artículo 3 del Reglamento 12/02 de la CSSF de 14 de diciembre de 2012 relativo a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión modificada por el Reglamento 20-05 de la CSSF, se aplicará una diligencia debida reforzada a los intermediarios transfronterizos de la Sociedad.

La Sociedad adopta un enfoque basado en el riesgo para identificar, evaluar y conocer los riesgos de delitos económicos a los que está expuesta a causa de sus inversores y activos. Esto permite aplicar controles adecuados para atenuar los riesgos percibidos.

Condición de diversidad genuina de la titularidad

Los intereses en los Fondos de la Sociedad están ampliamente disponibles, y la Sociedad gestora se compromete a comercializarlos y ponerlos a disposición del público con la suficiente amplitud y de manera apropiada para alcanzar las categorías previstas de Inversor que cumple con los requisitos generales de inversión en cualquier Clase de Acciones, sin pretender limitarlos a determinados Inversores en particular o grupos estrictamente definidos de Inversores. Véase el apartado 1.4 «Clases de Acciones» para

obtener información sobre los niveles mínimos de inversión y/o sobre las categorías de Inversores que se especifican como aptos para adquirir determinadas Clases de Acciones.

Siempre que una persona cumpla con los requisitos generales de inversión en cualquier Clase de Acciones, deberá obtener información sobre las Acciones correspondientes y adquirirlas en la Sociedad, sujeto a los apartados siguientes.

2.2. Restricciones de admisibilidad aplicadas a los Fondos FILPE

Asimismo, uno o más Fondos pueden considerarse FILPE según el Reglamento de la UE sobre FILPE. Los inversores que suscriban dicho Fondo serán inversores admisibles en virtud del Reglamento de la UE sobre FILPE y de conformidad con el Anexo III. Para obtener más información sobre los criterios de admisibilidad de los inversores que se suscriban a un Fondo considerado como FILPE, consulte el Anexo III.

2.3. Restricciones de admisibilidad aplicadas a Fondos de tipo cerrado que no son FILPE y Fondos de tipo abierto que no son FILPE

Restricciones a la inversión aplicables a los Inversores en Dinamarca

En Dinamarca, además de a los Inversores profesionales, las Acciones de la Sociedad podrán ofrecerse a inversores que reúnan los requisitos para ser inversores semiprofesionales de conformidad con el artículo 5(5) de la ley danesa N.º 1047, de 14 de octubre de 2019, sobre gestoras de fondos de inversión alternativos, que incluye:

- (A) una gestora, consejero u otro empleado de la Sociedad gestora cuando dicha persona participe en la gestión de la Sociedad; o
- (B) un inversor que (i) realiza una inversión inicial mínima de 100.000 EUR (o su equivalente en la divisa correspondiente) en Acciones de la Sociedad, y (ii) declara por escrito, en un documento independiente del contrato de suscripción de Acciones, que es consciente de los riesgos de la inversión pertinente.

Restricciones a la inversión aplicables a los Inversores en el EEE

En relación con cada uno de los Estados miembros del EEE (denominados de forma individual «Estado pertinente») que haya aplicado la Directiva sobre las gestoras de fondos de inversión alternativos (GFIA), el presente Folleto solo se podrá distribuir en un Estado pertinente y las Acciones solo se podrán ofrecer o vender en dicho Estado en la medida en que: (1) se permita la comercialización del Fondo correspondiente a Inversores profesionales en el Estado pertinente de conformidad con la Directiva de GFIA (tal y como se ha aplicado en la legislación o los reglamentos locales o tal y como se recoge en la legislación local del Estado pertinente); o (2) el presente Folleto se pueda distribuir legalmente de otro modo en el Estado pertinente y las Acciones se puedan ofrecer o vender legalmente de otro modo en dicho Estado (incluso por iniciativa del inversor). En relación con cada uno de los Estados pertinentes que, en la fecha del presente Folleto, no haya aplicado la Directiva de GFIA, el presente Folleto solo se podrá distribuir y las Acciones solo se podrán ofrecer o vender en la medida en que el presente Folleto se pueda distribuir legalmente en tal Estado pertinente y las Acciones se puedan ofrecer o vender legalmente en dicho Estado (incluso por iniciativa del inversor).

Restricciones a la inversión aplicables a los Inversores en Alemania

En Alemania, el Folleto informativo de la Sociedad solo se pone a disposición de los inversores que puedan demostrar que son:

- (A) inversores profesionales en el sentido de la sec. 1 párrafo 19 n.º 32 de la Ley de inversiones de capital (Kapitalanlagegesetzbuch, KAGB), es decir, clientes profesionales de conformidad con el Anexo II de la Directiva 2014/65/UE (MIFID II) o inversores que pueden ser tratados como tales previa solicitud; o bien
- (B) inversores semiprofesionales en el sentido de la sec. 1 párrafo 19 n.º 33 de la KAGB, que incluyen (i) inversores que se comprometen a invertir al menos 200.000 euros, que confirman por escrito en un documento separado que son conscientes de los riesgos relacionados con el compromiso o inversión previstos, y cuya experiencia y conocimientos especializados han sido evaluados por la Sociedad gestora o su delegado sin partir del supuesto de que el inversor posee el conocimiento del mercado y la experiencia de un cliente profesional en virtud de la MiFID, con respecto a los cuales la Sociedad gestora o su delegado estén suficientemente convencidos de que el inversor es capaz de tomar la decisión de inversión por sí mismo y comprende los riesgos inherentes a la misma y de que el compromiso es adecuado para el inversor, y con respecto a los cuales la Sociedad gestora o su delegado confirme por escrito que ha llevado a cabo la evaluación anterior y que se han cumplido las condiciones anteriormente mencionadas, (ii) los inversores que se comprometen a invertir al menos 10 millones de euros, así como (iii) los consejeros, directivos y empleados de la Sociedad gestora.

Restricciones a la inversión aplicables a los Inversores en Italia

En Italia, además de a los Inversores profesionales, las Acciones de la Sociedad podrán ofrecerse a Inversores no profesionales que podrán suscribir participaciones/ acciones de fondos de inversión alternativos reservados, de conformidad con las disposiciones del artículo 39 del Decreto Legislativo n.º 58 de 24 de febrero de 1998 (el «Texto Refundido de la Ley Financiera Italiana»), con arreglo a las siguientes modalidades de participación:

- el importe mínimo de suscripción no será inferior a 500.000 euros, y
- la suscripción o la compra de acciones por un importe inicial no inferior a 100.000 euros se realiza en el marco de la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversión, siempre que, como resultado de la suscripción o la compra, el importe total de las inversiones no supere el 10% de su cartera financiera. La inversión mínima inicial no se puede dividir;
- Personas autorizadas a prestar servicios de gestión de cartera que, en la prestación de dicho servicio, suscriban o compren participaciones/acciones por un importe inicial no inferior a 100.000 euros en nombre de inversores minoristas.

Restricciones de inversión aplicables a Inversores estadounidenses

La Sociedad no está ni estará registrada según la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos de 1940, en su versión modificada (la «Ley de Fondos de Inversión»). Las Acciones de la Sociedad no se han registrado ni se van a

registrar de acuerdo con la Ley de valores de los Estados Unidos (United States Securities Act) de 1933, en su versión vigente, (la «Ley de valores»), ni de conformidad con lo previsto en las leyes de valores de ningún estado de los Estados Unidos de América, y dichas Acciones solo podrán ofrecerse, venderse o transmitirse de otro modo en cumplimiento de la Ley de valores y de la legislación sobre valores del estado en cuestión u otra legislación sobre valores. No se podrán vender ni ofrecer las Acciones de la Sociedad por cuenta de ninguna Persona estadounidense. A estos efectos, por el término Persona estadounidense se entenderá cualquier persona definida como persona estadounidense según el Reglamento S de la Ley de valores.

Si no está seguro de cuál es su situación, consulte con su asesor financiero o profesional.

Restricciones de inversión aplicables a Inversores canadienses

Las Acciones de la Sociedad no se ofrecerán al público en Canadá. Solo se podrán ofrecer Acciones de la Sociedad en Canadá por medios privados: (i) en virtud de un memorando de oferta canadiense que integre ciertas disposiciones prescritas, (ii) siempre que esté exento del requisito que exija que la Sociedad prepare y archive un folleto con las autoridades reguladoras de valores canadienses correspondientes y en virtud de las exigencias aplicables en las jurisdicciones canadienses correspondientes, y (iii) a personas o entidades que sean «inversores acreditados» (según se definen en el Folleto 45-106 del Instrumento Nacional y Exenciones de Registros) y, si procede, «clientes permitidos» (según se definen en los Requisitos de Registros, Exenciones y Obligaciones de Registro Pendientes 31-103 del Instrumento Nacional).

La Sociedad gestora no está registrada en ninguna capacidad ni jurisdicción en Canadá y puede basarse en una o varias exenciones de varios requisitos de registro de determinadas jurisdicciones canadienses. Además de ser un «inversor acreditado», también es posible que se requiera que un Inversor residente en Canadá sea un «cliente permitido». Si se requiere que un Inversor residente en Canadá, o un Inversor que haya pasado a ser residente en Canadá tras la adquisición de Acciones de la Sociedad, sea un «cliente permitido» y no cumple (o ya no cumple) los requisitos para ser clasificado como «cliente permitido», el Inversor no podrá adquirir ninguna Acción adicional de la Sociedad y es posible que se le solicite que reembolse sus Acciones emitidas.

Si no está seguro de cuál es su situación, consulte con su asesor financiero o profesional.

Restricciones a la inversión aplicables a los Inversores en Hong Kong

A menos que se indique lo contrario en este Folleto o en otros documentos suplementarios, este Folleto contiene información sobre Fondos que pueden no estar autorizados por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong (la SFC, por sus siglas en inglés) en virtud del apartado 104 de la Ordenanza de Valores y Futuros (la SFO, por sus siglas en inglés).

No se deberá hacer ninguna oferta al público de Hong Kong con respecto a los Fondos no autorizados. Dichos Fondos no autorizados solo se podrán ofrecer o vender en Hong Kong a personas que sean «inversores profesionales», según se define en la SFO (y cualquier norma aprobada en virtud de la SFO) o en otras circunstancias que no incumplan la SFO, o cualesquiera otras leyes aplicables en Hong Kong.

Además, este Folleto de los Fondos no autorizados solo se podrá distribuir, difundir o emitir a personas que sean «inversores profesionales», según la SFO (y cualquier norma aprobada en su virtud) o de cualquier otra manera permitida por la legislación de Hong Kong.

El contenido de este folleto no ha sido revisado por ninguna autoridad reguladora de Hong Kong. Le recomendamos que considere la oferta con precaución. Si tiene cualquier duda sobre el contenido del presente material, le recomendamos que obtenga asesoramiento profesional independiente.

2.4. Reembolso de Acciones

2.4.1. Fondos FILPE

En su caso, de conformidad con el Reglamento de la UE sobre FILPE y con el Anexo III, los inversores de un Fondo FILPE no podrán solicitar el reembolso de sus Acciones antes del vencimiento, o posteriormente de conformidad con la política de reembolso del Fondo descrita en el Anexo III. No obstante, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 18 del Reglamento de la UE sobre FILPE, a modo de excepción, y con sujeción a la aprobación previa de la CSSF, podrán autorizarse reembolsos durante la vida del FILPE siempre que, entre otras cosas, la Sociedad gestora establezca un sistema adecuado de gestión de liquidez y una política de reembolso que garantice un trato justo de los Accionistas. Además, el Accionista puede tener la posibilidad de solicitar el reembolso de sus Acciones como resultado de un cambio significativo en el Folleto, según se describe más adelante en el apartado 1.3 «Modificaciones del Folleto».

A menos que se especifique lo contrario en el Anexo III, la conversión de Acciones no está permitida generalmente para ningún Fondo FILPE. Sin embargo, se podrá requerir a los Accionistas que conviertan sus Acciones de una Clase de Acciones en Acciones de otra Clase de Acciones dentro del mismo Fondo, si así se lo ha indicado el Consejo de administración como se describe anteriormente.

2.4.2. Fondos de tipo cerrado que no son FILPE

A menos que se especifique lo contrario en el Anexo III o se exija como resultado de un cambio significativo del Folleto, según se describe más detalladamente en la sección 1.3 «Modificaciones del Folleto», el Accionista no podrá solicitar el reembolso de sus Acciones en ningún Fondo.

A menos que se especifique lo contrario en el Anexo III, las Acciones de cualquier Fondo no podrán canjearse.

2.4.3. Fondos de tipo abierto que no son FILPE

Las instrucciones de reembolso aceptadas por el Agente de transferencias para cualquier Día de negociación antes de la Hora de cierre de las operaciones que se estipula en el Anexo III, o cualquier otra hora fijada por el Consejo de administración, se tramitarán normalmente al Valor liquidativo por Acción aplicable, según la definición del apartado «Cálculo del Valor liquidativo» calculado en el Día de cálculo que proceda. Las instrucciones que el Agente de transferencias acepte después de la Hora de cierre de las operaciones se tramitarán al siguiente Día de negociación al Valor liquidativo por Acción calculado en el Día de cálculo que proceda.

Las instrucciones de reembolso solo podrán tramitarse una vez finalizadas cualesquiera operaciones relacionadas anteriores. En el caso de que se suspendan las operaciones de un Fondo para el que se haya solicitado un reembolso, la tramitación del mismo quedará en suspenso hasta el primer Día de negociación tras la conclusión de la suspensión.

Se podrán dar instrucciones al Agente de transferencias para reembolsar Acciones cumplimentando el impreso de solicitud de reembolso de Acciones o por carta, fax u otros medios aprobados por el Agente de transferencias, en los que deberán indicarse la referencia de la cuenta y los datos completos del reembolso. Todas las instrucciones deberán estar firmadas por los Accionistas registrados, excepto cuando se haya optado por que una sola persona tenga capacidad de firma en el caso de cuentas conjuntas o se haya nombrado un representante en virtud de la recepción de un poder de representación cumplimentado. El modelo de poder aceptable para el Agente de transferencias está disponible previa solicitud.

2.4.4. Procedimiento de reembolso después de una Notificación de cambio significativo

Las instrucciones de reembolso recibidas antes de la hora de cierre de las operaciones, según se indique en la Notificación de cambio significativo (la «Hora de cierre de las operaciones de la Notificación de cambio significativo»), se ejecutarán al Valor liquidativo por Acción correspondiente, calculado en el Día de cálculo pertinente. Las instrucciones recibidas por el Agente de transferencias después de la Hora de cierre de las operaciones de la Notificación de cambio significativo serán rechazadas.

En el caso de que se suspendan las operaciones de un Fondo para el que se haya solicitado un reembolso, la tramitación del mismo quedará en suspenso hasta la conclusión de la suspensión.

Se podrán dar instrucciones al Agente de transferencias para reembolsar Acciones cumplimentando el impreso de solicitud de reembolso de Acciones o por carta u otros medios aprobados por el Agente de transferencias, en los que deberán indicarse la referencia de la cuenta y los datos completos del reembolso. Todas las instrucciones deberán estar firmadas por los Accionistas registrados, excepto cuando se haya optado por que una sola persona tenga capacidad de firma en el caso de cuentas conjuntas o se haya nombrado un representante en virtud de la recepción de un poder de representación cumplimentado. El modelo de poder aceptable para el Agente de transferencias está disponible previa solicitud.

Si el valor total de las instrucciones de reembolso es superior al 5% del Valor liquidativo del Fondo en el correspondiente Día de cálculo al final del trimestre anterior, se procesarán en prorata. Se informará a los Inversores de cualquier importe de reembolso que no se haya tramitado en la fecha de liquidación correspondiente. Cualquier importe de reembolso que no se tramite en un Día de cálculo se aplazará hasta el siguiente Día de cálculo, a menos que el Inversor proceda a su cancelación. No se devengarán intereses sobre los pagos recibidos en relación con las solicitudes aplazadas de conformidad con la presente cláusula. El límite del 5% anterior podrá redondearse al porcentaje inferior más próximo a la entera discreción de la Sociedad gestora. La Sociedad gestora también podrá renunciar o aumentar el límite del 5% de los reembolsos en un Día de cálculo determinado si considera que existe suficiente liquidez disponible.

2.4.5. Producto del reembolso

Si las instrucciones para reembolsar Acciones se envían a través de Distribuidores, es posible que se aplique un procedimiento de liquidación diferente.

Normalmente, la Sociedad paga el producto del reembolso mediante transferencia bancaria o electrónica y se darán instrucciones para que el pago se realice sin coste alguno para el Accionista, siempre que la Sociedad haya recibido toda la documentación necesaria. En el caso de los Fondos FILPE y los Fondos de tipo cerrado que no son FILPE, la liquidación del producto del reembolso de cada Fondo se efectuará generalmente en un plazo de 90 días naturales a partir del Día de cálculo. El periodo de liquidación del producto de los reembolsos solicitados en cada Fondo de tipo abierto que no es FILPE se describe en el Anexo III. El producto del reembolso se pagará normalmente en la divisa de la Clase de Acciones de que se trate. Si en la fecha de liquidación no estuviesen abiertos para actividades comerciales los bancos del país de la divisa de liquidación de la Clase de Acciones de que se trate, la liquidación tendrá lugar el siguiente Día hábil en que dichos bancos estén abiertos. Ni la Sociedad ni la Sociedad gestora ni el Agente de transferencias son responsables de ningún retraso o gasto que se produzca en cualquier banco receptor o sistema de liquidación, ni tampoco de los retrasos en la liquidación que tengan lugar como consecuencia de los plazos del procesamiento local de pagos en algunos países o de determinados bancos.

2.4.6. Reembolsos en especie

El Consejo de administración podrá autorizar reembolsos en especie. Todo reembolso en especie se valorará de acuerdo con los requisitos de la legislación luxemburguesa. En el caso de un reembolso en especie, corresponderá a los Accionistas correr con los gastos generados por el mismo (fundamentalmente, los gastos resultantes de la realización del informe de auditoría independiente), a no ser que la Sociedad considere que el reembolso en especie redunda en su propio interés o se realiza para proteger sus propios intereses.

No se podrá efectuar un reembolso en especie en un Fondo considerado como FILPE.

2.4.7. Transmisión de Acciones

Las Acciones solo podrán transmitirse con el consentimiento previo por escrito de la Sociedad gestora y siempre que dicha transmisión:

- (A) no implique que las Acciones estén en manos de un Inversor no apto de acuerdo con las disposiciones del Folleto;
- (B) no infrinjan ninguna ley o reglamento de Luxemburgo o de cualquier otra jurisdicción, ni sometan a la Sociedad o a la Sociedad gestora a otras consecuencias fiscales, legales o reglamentarias adversas, según determine la Sociedad gestora;
- (C) en lo que respecta a los Fondos FILPE, cumple los criterios de admisibilidad de inversor del Fondo, de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la UE sobre FILPE y
- (D) la estabilidad financiera del cesionario es, a discreción exclusiva de la Sociedad gestora, al menos equivalente a la del cedente.

El cedente y el cesionario deberán declarar ante la Sociedad gestora o el Agente de transferencias, de una forma que estos consideren aceptable, que el cesionario propuesto es un Inversor apto y que la transferencia propuesta no infringe ninguna ley o reglamento aplicables. El cesionario tendrá que proporcionar confirmaciones o documentos que la Sociedad gestora o el Agente de transferencias requieran para aceptar

suscripciones de nuevos clientes, incluidas todas las medidas contra el blanqueo de capitales, sus requisitos de «conocimiento del cliente», titularidad real, marco común de información y FATCA. Asimismo, se vinculan los términos del Folleto, los Estatutos y a reconocer su asunción (total o parcial) de las obligaciones del cedente mediante la celebración de un acuerdo escrito de forma satisfactoria para la Sociedad gestora. Estas obligaciones incluirán que el cesionario deba pagar en los Compromisos Disponibles del cedente en virtud de cualquier Notificación de Llamada de Capital futura.

El cedente de Acciones asumirá todos los costes y gastos incurridos en relación con la aprobación y finalización de la transmisión por parte de la Sociedad gestora y del Agente de transferencias.

2.5. Cálculo del Valor liquidativo

Cálculo del Valor liquidativo por Acción

- (A) El Valor liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones se calculará el Día de cálculo en la divisa de la Clase de Acciones pertinente. El cálculo se efectuará dividiendo el Valor liquidativo atribuible a cada Clase de Acciones entre el número de Acciones de dicha Clase que estén en circulación en ese momento. El importe resultante se redondeará hasta el cuarto decimal.
- (B) El Consejo de administración se reserva el derecho a autorizar que el Valor liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones se calcule con más frecuencia que lo estipulado en el Anexo III, o modificar de otra manera las condiciones de negociación permanente o temporalmente, por ejemplo, cuando el Consejo de administración considere que un cambio significativo del valor de mercado de las inversiones de uno o más Fondos así lo exige. El Folleto se enmendará para reflejar cualquier modificación permanente, y los Accionistas serán debidamente informados de ello. En la valoración del patrimonio neto total, se aplicarán las siguientes reglas:
- (1) El valor del efectivo en caja o en depósito, de letras o pagarés a la vista y de las cuentas por cobrar, los gastos abonados por adelantado, los dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados como se ha mencionado anteriormente, pero que todavía no se hayan recibido, se considerará que es el importe total de los mismos, a no ser que en cualquiera de estos casos sea poco probable (en opinión de la Sociedad) el pago o recepción de la totalidad del mismo, en cuyo caso su valor se determinará tras realizar el descuento que la Sociedad considere adecuado para reflejar su valor real.
 - (2) El valor de los valores, de los derivados y de los activos se determinará tomando como base los precios de cierre del Día hábil en la bolsa o cualquier otro Mercado regulado en el que se negocien o coticen dichos valores o activos. Cuando estos valores u otros activos coticen o se negocien en más de una bolsa o Mercado regulado, el Consejo de administración establecerá normas destinadas a determinar el orden de prioridad en el que se recurrirá a las bolsas u otros Mercados regulados con el fin de calcular los precios de los valores o activos. La Sociedad gestora también podrá tener en cuenta si las bolsas y/u otros Mercados regulados locales pertinentes están abiertos para la negociación y liquidación o no, y podrá optar por tratar dichos días en los que no están abiertos como si no fuesen Días de cálculo para los Fondos que invierten importes sustanciales de su cartera en esas bolsas y/o Mercados regulados cerrados.
 - (3) Si un valor no se negocia ni está admitido a cotización oficial en bolsa ni en ningún Mercado regulado, o, en el caso de los valores cotizados o negociados, si el último precio disponible de los valores no refleja su valor real de mercado, el Consejo de administración deberá actuar en función del precio de venta esperado, que se determinará con prudencia y de buena fe. Esta norma se aplica con las siguientes excepciones: las inversiones en capital riesgo, para las que son aplicables las normas de los apartados (7), (8), (9) y (10) que figuran a continuación, sin perjuicio de las normas del apartado (13) siguiente, y los préstamos y otros instrumentos de deuda que no se negocien fuera de un Mercado regulado, para los que son aplicables las normas de los apartados (11) y (12) siguientes.
 - (4) Los derivados que no coticen en ninguna bolsa oficial ni se negocien en ningún otro mercado organizado están sujetos a una valoración fiable y verificable con una periodicidad diaria y pueden ser vendidos, liquidados o cerrados mediante una operación de compensación en cualquier momento a su valor razonable, a iniciativa de la Sociedad. La referencia al valor razonable se entenderá como una referencia al importe al que se puede intercambiar un activo, o liquidar un pasivo, entre partes independientes en una operación negociada en condiciones de plena neutralidad. La referencia a una valoración fiable y verificable se entenderá como una referencia a una valoración que no dependa únicamente de las cotizaciones de mercado de la contraparte y que cumpla los siguientes requisitos:
 - (I) La base de la valoración es, o bien un valor fiable de mercado del instrumento considerado, o bien, cuando dicho valor no esté disponible, un modelo de fijación de precios que utilice una metodología adecuada ampliamente aceptada.
 - (II) La verificación de la valoración corre a cargo de alguno de los siguientes:
 - (a) un tercero adecuado independiente de la contraparte del derivado extrabursátil (OTC), siempre que se realice con una frecuencia adecuada y de tal modo que la Sociedad sea capaz de comprobarla;
 - (b) una unidad de la Sociedad independiente del departamento encargado de gestionar los activos, siempre que cuente con el equipamiento necesario para dicho fin; y
 - (c) el valor de los demás activos se determinará con prudencia y de buena fe bajo la dirección del Consejo de administración, de conformidad con los principios y los procedimientos de valoración pertinentes
 - (5) Las participaciones o acciones en OIC de tipo abierto se valorarán tomando como base el último Valor liquidativo disponible publicado por dicho OIC.
 - (6) Los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario podrán valorarse a su valor nominal incrementado en cualquier interés devengado o bien

conforme al método del coste amortizado. El resto de activos, cuando lo permita la práctica, se pueden valorar de la misma manera.

- (7) Las inversiones en fondos de capital riesgo se valorarán por referencia al Valor liquidativo más reciente comunicado por la gestora correspondiente o por proveedores de precios independientes externos aprobados por la Sociedad, y ajustado para tener en cuenta la actividad de capital neto posterior.
- (8) Las inversiones directas o coinversiones en capital riesgo patrocinadas o gestionadas por terceros se valorarán por referencia a la información de valoración más reciente proporcionada por la gestora correspondiente, el principal patrocinador de inversiones de capital riesgo o los proveedores de precios independientes externos aprobados por la Sociedad.
- (9) Podrá efectuarse un ajuste de valor razonable en las valoraciones recibidas de las gestoras de los fondos en los que invierta un Fondo o de los proveedores de precios independientes externos aprobados por la Sociedad en caso de que se produzcan cambios que afecten a las participaciones subyacentes. Del mismo modo, puede realizarse un ajuste del valor razonable en las inversiones directas o coinversiones en capital riesgo patrocinadas en las que invierte un Fondo en caso de que se produzcan cambios que afecten a la inversión, sobre la base de la información razonablemente disponible en el momento de la valoración y que la Sociedad considere fiable. Tales cambios podrán incluir, entre otros, fluctuaciones en los tipos de cambio, distribuciones, cambios importantes en las circunstancias de las empresas subyacentes o movimientos significativos en los mercados públicos.
- (10) En el caso de otras inversiones directas en capital riesgo, la Sociedad establecerá su propia estimación del valor razonable, determinado de buena fe y de conformidad con los principios y procedimientos de valoración generalmente aceptados y, en particular, con las Directrices de valoración del IPEV (International Private Equity and Venture). La metodología de valoración se basará en (i) un enfoque de mercado (basado en el valor de entidades comparables, aplicando un múltiplo), (ii) un enfoque de ingresos basado en el efectivo generado por la entidad en cuestión, (iii) un «hito», un enfoque basado en eventos, aplicable a las empresas que no generarán ingresos o flujos de efectivo en un futuro previsible, o (iv) una combinación de los anteriores.
- (11) Los préstamos y otros instrumentos de deuda que no se negocien fuera de un Mercado regulado se calculan a su valor razonable, según lo determine de buena fe la Sociedad o los proveedores de precios independientes externos aprobados por la Sociedad.
- (12) Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en el apartado (3), los préstamos y otros instrumentos de deuda para los cuales se disponga fácilmente de cotizaciones de mercado fiables se valorarán sobre la base de dichas cotizaciones. Si no se dispone de cotizaciones, la valoración se determinará (i) de buena fe por la Sociedad teniendo en cuenta determinados factores, como los indicadores de mercado, operaciones consideradas comparables por la Sociedad, la solvencia de la contraparte o los tipos de interés vigentes, o (ii) de acuerdo con modelos de precios desarrollados, mantenidos y operados por proveedores de precios independientes externos aprobados por la Sociedad. La Sociedad revisará los procedimientos del proveedor de precios externo independiente pertinente y sus valoraciones.
- (13) Si alguno de los principios de valoración antes mencionados no refleja el método de valoración que se utiliza comúnmente en mercados específicos, o si tales principios de valoración no parecen correctos para determinar el valor de los activos de la Sociedad, el Consejo de administración podrá fijar principios de valoración diferentes de buena fe y conforme a los principios y procedimientos de valoración generalmente aceptados.
- (14) Todos los activos o pasivos en divisas distintas a la Divisa del Fondo (según se define en el Anexo III) se convertirán utilizando el tipo de cambio al contado proporcionado por un banco u otra entidad financiera reconocida.
- (15) Los *swaps* se valoran a su valor razonable tomando como base los activos subyacentes, así como las características de los compromisos subyacentes.
- (16) La valoración de los activos inmobiliarios y de los derechos inmobiliarios registrados a nombre de la Sociedad se realiza de acuerdo con los principios fundamentales (es decir, la valoración a valor razonable realizada por tasadores independientes con las competencias profesionales apropiadas) según las prácticas estándar de valoración de propiedades en el mercado local. Esta valoración se realizará al menos una vez al año y se utilizará durante el periodo entre dos valoraciones. Sin embargo, no se efectuará si cambian la situación económica general o la condición de los activos inmobiliarios o de los derechos inmobiliarios en poder de la Sociedad o de una de las empresas participadas por la Sociedad, en cuyo caso debería ajustarse el valor. Tampoco se efectuará en las situaciones contempladas en el artículo 71 del Reglamento Delegado (UE) n.º 231/2013 de la Comisión de 19 de diciembre de 2012, relativo a la revisión del valor de un activo. La Sociedad gestora llevará a cabo cualquier ajuste de valoración de acuerdo con su procedimiento interno, como se describe más adelante.
- (17) Las inversiones en capital riesgo inmobiliario, deuda privada inmobiliaria y otros valores relacionados se valorarán de acuerdo con los procedimientos internos de la Sociedad gestora. La valoración puede ajustarse para la actividad de capital neta subsiguiente, los eventos de impago grave y los acontecimientos de mercado significativos que afectan al valor razonable. La Sociedad gestora llevará a cabo cualquier ajuste de valoración de acuerdo con su procedimiento interno.
- (18) El valor de los demás activos se determinará con prudencia y de buena fe bajo la dirección del consejo de administración, de conformidad con los principios y los procedimientos de valoración pertinentes.

Aspectos generales

Con arreglo a la Directiva de GFIA, la Sociedad gestora es responsable de la valoración de los activos de los Fondos. La función de valoración la realiza la Sociedad gestora de acuerdo con la Directiva de GFIA.

El Consejo de administración está facultado para aplicar otros principios de valoración adecuados para los activos de los Fondos y/o los activos de una determinada Clase de Acciones si los métodos de valoración mencionados anteriormente parecen imposibles de aplicar o inadecuados debido a circunstancias o acontecimientos extraordinarios.

Errores en el cálculo del Valor liquidativo o incumplimiento de las normas de inversión

En caso de error en el cálculo del Valor liquidativo o en caso de incumplimiento de las normas de inversión aplicables del Fondo, se aplicará la Circular CSSF 24/856 sobre protección de los inversores en caso de error en el cálculo del VL, un caso de incumplimiento de las normas de inversión y otros errores a nivel de la OIC. La Sociedad y la Sociedad gestora, en tal caso, seguirán los procedimientos enumerados en esta circular para subsanar los errores y el incumplimiento respectivos.

2.6. Suspensiones o aplazamientos

- (A) La Sociedad podrá suspender o aplazar el cálculo del Valor liquidativo por Acción de cualquier Clase de Acciones de cualquier Fondo o la emisión de Acciones de dicho Fondo:
- (1) durante todo periodo en el que cualquiera de las principales bolsas o cualquier otro Mercado regulado en el que coteje una parte sustancial de las inversiones de la Sociedad de la Clase de Acciones pertinente esté cerrado, o durante el que las operaciones estén restringidas o suspendidas; o
 - (2) durante un periodo en que se hayan suspendido la determinación del Valor liquidativo por Acción y/o los reembolsos en los fondos de inversión subyacentes que representen una parte sustancial de los activos del Fondo pertinente; o
 - (3) durante la existencia de cualquier situación que constituya una emergencia como consecuencia de la cual a la Sociedad le resulte imposible realizar la venta o valoración de las inversiones del Fondo pertinente; o
 - (4) durante cualquier interrupción de los medios de comunicación empleados normalmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de las inversiones de la Sociedad o los precios o valores vigentes en cualquier mercado o bolsa; o
 - (5) durante cualquier periodo en el que la Sociedad no pueda repatriar fondos con el fin de realizar pagos con motivo del reembolso de dichas Acciones, o durante el que, en opinión del Consejo de administración, no pueda efectuarse a los tipos de cambio normales cualquier transferencia de fondos necesaria para la realización o adquisición de inversiones o pagos relacionados con el reembolso de dichas Acciones; o
 - (6) si se liquida o fusiona la Sociedad, un Fondo o una Clase de Acciones o tras (i) la fecha en que se notifica la junta de Accionistas en la que se propone una resolución para liquidar la Sociedad, el Fondo o la

Clase de Acciones correspondiente, o (ii) la fecha en la que el Consejo de administración decide liquidar o fusionar un Fondo o una Clase de Acciones; o

- (7) si el Consejo de administración ha determinado que se ha producido un cambio significativo de las valoraciones de una parte sustancial de las inversiones de la Sociedad atribuibles a una Clase de Acciones en particular; o
- (8) durante cualquier otra circunstancia o circunstancias en las que el Consejo de administración considere que es en el mejor interés de los Accionistas o cuando no suspender o aplazar el cálculo podría tener como consecuencia que la Sociedad o sus Accionistas incurrieran en alguna obligación fiscal o sufriesen otras desventajas económicas u otros perjuicios.

- (B) La suspensión del cálculo del Valor liquidativo por Acción de cualquier Fondo o Clase no afectará a la valoración de otros Fondos o Clases de Acciones, a no ser que estos Fondos o Clases de Acciones se vean también afectados.

Los Accionistas serán debidamente informados de cualquier suspensión o aplazamiento.

2.7. Personas prohibidas

Los Estatutos otorgan facultades al Consejo de administración para restringir o impedir la titularidad legal o real de las Acciones, en caso de que, en opinión del Consejo de administración, dicha titularidad o prácticas puedan: (i) dar lugar a una infracción de cualquiera de las disposiciones de los Estatutos, el Folleto o las leyes o reglamentos de cualquier jurisdicción, o (ii) exigir que la Sociedad o la Sociedad gestora estén registradas bajo cualquier ley o reglamento, ya sea como fondo de inversión o de otro modo, o disponer que la Sociedad esté obligada a cumplir con cualquier requisito de registro con respecto a cualquiera de sus Acciones, ya sea en Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, o (iii) puede causar a la Sociedad, a la Sociedad gestora o a los Accionistas inconvenientes legales, reglamentarios, tributarios, administrativos o financieros en los que no hubieran incurrido de otro modo.

El Consejo de administración ha decidido que las personas estadounidenses serán consideradas como Personas prohibidas. Al firmar un Acuerdo de Compromiso, el solicitante certificará, manifestará, garantizará y aceptará que no es una persona estadounidense o que las Acciones solicitadas no están siendo adquiridas, directa o indirectamente por, en nombre, en representación, o en beneficio de una persona estadounidense. Además, el solicitante certificará, manifestará, garantizará y aceptará que el solicitante notifique a la Sociedad en caso de que el solicitante se convierta en una persona estadounidense o posea las Acciones en nombre de una persona estadounidense, o en su representación o en beneficio de dicha persona. Si la situación de un solicitante cambia y se convierte en una persona estadounidense, debe notificar a la parte pertinente del modo anteriormente indicado en un plazo de treinta (30) días.

El Consejo de administración también ha decidido que cualquier persona que no se considere Inversor apto, de acuerdo con el Anexo respectivo, será considerada una Persona prohibida.

La Sociedad podrá acometer una de las siguientes acciones, a su discreción, en relación con las Acciones mantenidas por, en nombre, en representación o en beneficio de Personas

prohibidas o Accionistas que hayan incumplido, o no hayan proporcionado las manifestaciones, garantías o información anteriormente mencionadas de forma oportuna:

- cancelar el compromiso existente; o
- indicar al Agente de transferencias que inicie una Transmisión de Acciones como agente (*mandataire*) de dicho Inversor prohibido a un Cesionario apto, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.4.6. «Transmisión de Acciones»; o
- reembolsar la totalidad o parte de las Acciones prohibidas del Inversor. El producto del reembolso será pagadero al Inversor prohibido, con sujeción a la disponibilidad de efectivo. Para evitar dudas, la Sociedad no estará obligada a vender inversiones con el fin de realizar dicho pago por adelantado al momento en que la Sociedad dispusiera la venta de dichas inversiones. El Inversor prohibido dejará de ser Accionista en la fecha en que se efectúe el reembolso.

En tales casos, la Sociedad notificará al Accionista las razones que justifican las acciones anteriores, el número de Acciones en relación con las cuales emprenderá dichas acciones y la fecha indicativa de vigencia de la cancelación, transferencia o reembolso de acciones, según sea el caso. La Sociedad también podrá conceder un periodo de gracia al Accionista para solventar la situación, por ejemplo, mediante la transmisión de Acciones a uno o más Accionistas que no sean Personas prohibidas y que no actúen en nombre, en representación, o en beneficio de Personas prohibidas, o proponer la conversión de las Acciones mantenidas por cualquier Accionista que no cumpla con los requisitos de admisibilidad para una Clase de Acciones en Acciones de otra Clase de Acciones disponible para dicho Accionista.

La Sociedad se reserva el derecho de exigir al Accionista que indemnice a la Sociedad y a la Sociedad gestora por cualquier pérdida, coste o gasto que surja como resultado de cualquier Acción en poder, en nombre, en representación o en beneficio de una Persona prohibida o los Accionistas que hayan incumplido o no hayan proporcionado las manifestaciones, garantías o información anteriormente mencionadas de manera oportuna.

2.8. Política sobre prácticas de *market timing* y transacciones repetitivas para Fondos de tipo abierto que no son FILPE

La Sociedad no autoriza con conocimiento de causa ninguna actividad de negociación que esté asociada a prácticas de *market timing* y transacciones repetitivas, ya que dichas prácticas podrían afectar negativamente a los intereses de todos los Accionistas.

A los efectos del presente apartado, la expresión *market timing* se emplea para referirse a suscripciones, conversiones o reembolsos de Acciones de las distintas Clases (independientemente de si dichos actos los llevan a cabo individualmente o por separado en cualquier momento una o varias personas) que tienen por objeto o que, de modo razonable, podría considerarse que tienen por objeto obtener beneficios a través del arbitraje o del *market timing*. La expresión «transacciones repetitivas» se emplea para referirse a suscripciones, conversiones o reembolsos de Acciones de las distintas Clases (independientemente de si dichos actos los llevan a cabo individualmente o por separado en cualquier momento una o varias personas) que, en virtud de su frecuencia o volumen, tengan como consecuencia que los gastos de explotación del Fondo se

incrementen hasta un punto que, de manera razonable, pueda considerarse perjudicial para los intereses del resto de Accionistas del Fondo.

Por lo tanto, el Consejo de administración podrá instar a la Sociedad gestora, si lo estima oportuno, a que aplique cualquiera de las medidas que se indican a continuación, o ambas:

- La Sociedad gestora podrá combinar Acciones que estén bajo propiedad o control común con el fin de determinar si puede considerarse que una persona o un grupo de personas han realizado prácticas de *market timing*.
- El Consejo de administración o la Sociedad gestora se reservan el derecho a instar al Agente de transferencias a que rechace cualquier solicitud de conversión o suscripción de Acciones de Inversores a los que el primero considere implicados en prácticas de *market timing* o transacciones repetitivas.

Si un Fondo está invertido principalmente en mercados que están cerrados a la negociación en el momento en que se valora el Fondo, el Consejo de administración podrá, durante periodos de volatilidad de mercado, y mediante derogación de las anteriores disposiciones recogidas en el apartado «Cálculo del Valor liquidativo», instar a la Sociedad gestora a que ajuste el Valor liquidativo por Acción para que refleje más exactamente el valor razonable de las inversiones del Fondo en el momento de valoración. Como consecuencia, en el caso de que el Consejo de administración considere que se ha producido un acontecimiento significativo entre el cierre de los mercados en los que invierte el Fondo y el momento de valoración y que dicho acontecimiento afectará de forma sustancial al valor de la cartera de ese Fondo, podrá instar a la Sociedad gestora a que ajuste el Valor liquidativo por Acción de forma que refleje lo que se considera el valor razonable de la cartera en el momento de valoración («ajuste de precios al valor razonable»).

El nivel del ajuste dependerá del movimiento hasta el momento de valoración de un índice sustitutivo elegido, siempre que dicho movimiento supere el umbral fijado por el Consejo de administración para el Fondo correspondiente. El índice sustitutivo será por lo general un índice de futuros, pero también podría ser una cesta de valores que el Consejo de administración considere fuertemente correlacionada con la rentabilidad del Fondo y representativa de la misma.

En el caso de que se realice algún ajuste conforme a lo anterior, este se aplicará sistemáticamente a todas las Clases de Acciones del mismo Fondo.

Apartado 3

3. Información general

3.1. Información sobre la administración, comisiones y gastos

Consejeros

Cada uno de los Consejeros tiene derecho a una remuneración por sus servicios, cuyo importe fijará oportunamente la Sociedad en junta general. Asimismo, a cada Consejero se le podrán pagar los gastos razonables en que incurra al asistir a las juntas del Consejo de administración o a las juntas generales de la Sociedad. Los Consejeros de la Sociedad que sean también consejeros o empleados de la Sociedad gestora o de sus filiales renunciarán a su remuneración como Consejeros. Los Consejeros externos serán retribuidos por sus servicios.

Sociedad gestora

El Consejo de administración ha nombrado a Schroder Investment Management (Europe) S.A. (i) como gestora de fondos de inversión alternativos de la Sociedad, en el sentido del artículo 1 (46) de la Ley de 2013, para realizar funciones de gestión de cartera y riesgos, y (ii) para llevar a cabo funciones administrativas y de comercialización. La Sociedad gestora también es responsable en última instancia de la función de valoración de la Sociedad.

La función de valoración que acomete la Sociedad gestora es independiente de la gestión de la cartera; la política de retribuciones y otras medidas garantizan la atenuación de los conflictos de interés y la prevención de la influencia indebida sobre los empleados.

La Sociedad gestora está autorizada por la Sociedad para delegar determinadas funciones de gestión, distribución y administración en proveedores de servicios especializados. En ese contexto, la Sociedad gestora ha delegado determinadas funciones administrativas en Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. y podrá delegar determinadas funciones de comercialización en entidades que forman parte del grupo Schrodors. La Sociedad gestora también ha delegado determinadas funciones de gestión de inversiones a las Gestoras de inversiones dentro de los límites permitidos por la Ley de 2013 y bajo una supervisión adecuada, según se ha detallado anteriormente y se detalla más adelante. No obstante, la Sociedad gestora sigue responsabilizándose de la función de gestión de riesgos de todos los Fondos.

Corresponde a la Sociedad gestora la responsabilidad de nombrar y cesar Gestoras de inversiones de cualquier Fondo. La Sociedad gestora supervisará de manera continuada las actividades de los terceros en los que haya delegado funciones. Los acuerdos celebrados entre la Sociedad gestora y los correspondientes terceros estipulan que la Sociedad gestora podrá dar en cualquier momento nuevas instrucciones a dichos terceros y que podrá cancelar su mandato con efectos inmediatos siempre que ello redunde en interés de los Accionistas. La responsabilidad de la Sociedad gestora ante la Sociedad no queda afectada por el hecho de que haya delegado determinadas funciones en terceros.

La Sociedad gestora tiene derecho a percibir las comisiones habituales por sus servicios como coordinador, agente domiciliario y distribuidor global. Estas comisiones se devengan cada Día de cálculo y se incluyen en el Valor liquidativo de los Fondos en el siguiente Día de cálculo a un

tipo anual de hasta un 0,25%, tomando como referencia el Valor liquidativo del Fondo correspondiente, y se pagan trimestralmente. Teniendo en cuenta que la comisión es un porcentaje fijo del Valor liquidativo de un Fondo, el coste por prestar los servicios pertinentes se mantendrá intacto. Como tal, la Sociedad gestora podría obtener un beneficio (o pérdida) por prestar tales servicios, que fluctuarán con el tiempo de Fondo a Fondo. Dichas comisiones podrán ser revisadas por la Sociedad gestora y por la Sociedad. La Sociedad gestora tiene también derecho al reembolso de todos los gastos varios razonables en que incurra debidamente en el desempeño de sus obligaciones. La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, pagar completa o parcialmente cualquier coste o gasto incurrido por la Sociedad con la intención de limitar los costes y gastos totales a cargo de los Inversores de la Sociedad o de un Fondo o una Clase de Acciones en concreto.

Schroder Investment Management (Europe) S.A. se constituyó como *société anonyme* en Luxemburgo el 23 de agosto de 1991 y consta de un capital social emitido y completamente desembolsado de 14.628.830,98 EUR. Schroder Investment Management (Europe) S.A. está autorizada como Sociedad gestora en virtud del capítulo 15 de la Ley de 2010 y como gestora de fondos de inversión alternativos en virtud de la Ley de 2013 y, como tal, ofrece servicios colectivos de gestión de carteras a distintos OIC.

Las Gestoras de inversiones podrán adquirir y enajenar, con carácter discrecional, inversiones por cuenta de los Fondos para los que hayan sido nombradas Gestoras de inversiones por la Sociedad gestora, de conformidad y en consonancia con las instrucciones recibidas de la Sociedad gestora y con arreglo a los objetivos y los límites de inversión estipulados de los Fondos. La Sociedad gestora dará orden a los correspondientes Fondos para que estos paguen comisiones de gestión a las Gestoras de inversiones, como remuneración por sus servicios, en referencia al Valor liquidativo de los Fondos, tal como se especifica en el Anexo III. Dichas comisiones se devengan cada Día de cálculo, se incluyen en el Valor liquidativo de los Fondos el siguiente Día de cálculo y se abonan trimestralmente.

Marco de gestión del riesgo de liquidez

La Sociedad gestora ha establecido, implementado y aplica sistemáticamente un marco de gestión del riesgo de liquidez que dispone las normas de gobernanza y los requisitos para la supervisión del riesgo de liquidez en relación con los fondos de inversión. El marco recoge las responsabilidades de evaluación, control y supervisión independiente de los riesgos de liquidez de los Subfondos. Asimismo, este marco permite a la Sociedad gestora controlar los riesgos de liquidez de los Subfondos y garantizar el cumplimiento de los parámetros de liquidez internos de forma que los Subfondos puedan cumplir normalmente con su obligación de reembolso de Acciones a petición de los Accionistas.

Los Subfondos se revisan individualmente con respecto a los riesgos de liquidez.

La evaluación de los riesgos de liquidez de los Subfondos por parte de la Sociedad gestora incluye, entre otros, la consideración de la estrategia de inversión, la frecuencia de negociación, la liquidez de los activos subyacentes (y su valoración) y la base de accionistas.

En el Anexo II del presente Folleto se detallan más ampliamente los riesgos de liquidez.

El Consejo de administración o la Sociedad gestora, según corresponda, también podrán utilizar, entre otros, los siguientes mecanismos para gestionar el riesgo de liquidez: el Fondo podrá suspender el cálculo del Valor liquidativo por Acción de cualquier Clase de Acciones de cualquier Subfondo, así como la emisión de Acciones de dicho Subfondo, según se describe más adelante en el apartado «Suspensiones o aplazamientos» del presente Folleto.

Comercialización de las Acciones y condiciones aplicables a los Distribuidores

La Sociedad gestora llevará a cabo sus funciones de comercialización mediante el nombramiento y, según proceda, el cese, la coordinación y la compensación de terceros de buena reputación que actúen como distribuidores en los países en los que las Acciones de los Fondos puedan ser distribuidas o colocadas de modo privado. Los terceros que actúen como distribuidores recibirán una compensación por sus servicios de distribución, por los servicios a los accionistas y por sus gastos. Además, podrán percibir una parte o la totalidad de la comisión de entrada, la comisión de distribución, la comisión de servicios a los accionistas y la comisión de gestión.

Los Distribuidores solo podrán comercializar las Acciones de la Sociedad si la Sociedad gestora los autoriza a ello.

En caso de que se comercialice cualquiera de los Fondos entre inversores minoristas de FILPE con domicilio en países del EEE, dicha comercialización únicamente la acometerán Distribuidores que dispongan de una licencia con arreglo a la MiFID, u otra equivalente en la legislación local aplicable, y que cumplan los requisitos pertinentes de la MiFID y del Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros. La Sociedad gestora garantizará que los Distribuidores cumplen las condiciones anteriormente mencionadas.

En caso de que se comercialicen las Clases de Acciones entre inversores minoristas de FILPE, los Distribuidores del Fondo, según corresponda, verificarán que cada Inversor minorista que suscriba dichas Clases de Acciones sea un Inversor apto, y que la inversión contemplada sea adecuada para dicho Inversor minorista, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 30 del Reglamento de la UE sobre los FILPE. Los Distribuidores deberán cumplir y aplicar todas las disposiciones del presente Folleto, incluidas, cuando proceda, las disposiciones obligatorias de las leyes y los reglamentos de Luxemburgo relativos a la distribución de las Acciones. Los Distribuidores deberán respetar también las disposiciones de cualesquiera leyes y reglamentos que les sean aplicables en el país donde tenga lugar su actividad, incluida, sobre todo, cualquier obligación aplicable de identificar y conocer a sus clientes.

Los Distribuidores no podrán actuar de ninguna manera que resulte perjudicial u onerosa para la Sociedad, especialmente, por obligar a la Sociedad a cumplir una normativa regulatoria, fiscal o de comunicación de información que de lo contrario no le sería aplicable. Los Distribuidores no podrán presentarse como representantes de la Sociedad.

Productos estructurados

La inversión en Acciones con el fin de crear un producto estructurado que reproduzca la rentabilidad de los Fondos estará sujeta a la firma de un contrato específico a tal efecto con la Sociedad gestora. En ausencia de dicho contrato, la

Sociedad gestora podrá rechazar una inversión en Acciones si está relacionada con un producto estructurado y la Sociedad gestora considera que podría entrar en conflicto con los intereses de otros Accionistas.

Depositorio

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. La Sociedad ha nombrado a («BBH») Depositario de la Sociedad con arreglo a la Ley de 2013 (como se explica en más detalle a continuación). BBH es una sociedad comanditaria por acciones constituida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Es una institución de crédito constituida en Luxemburgo el 9 de febrero de 1989 y tiene su domicilio social en 80, route d'Esch, 1470 Luxemburgo. Está autorizada para desarrollar actividades bancarias con arreglo a los términos de la ley de Luxemburgo del 5 de abril de 1993 sobre el sector de servicios financieros, en su versión modificada. BBH es una filial íntegramente participada de Brown Brothers Harriman & Co. («BBH & Co.»). Constituida en 1818, BBH & Co. es un banco comercial organizado jurídicamente como asociación con arreglo a las leyes de banca privada de los estados de Nueva York, Massachusetts y Pensilvania.

El Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades de conformidad con la Ley de 2010, la Ley de 2013, y el Reglamento de la UE sobre los FILPE, según corresponda. Las principales obligaciones del Depositario son:

- (A) salvaguardar los activos de la Sociedad que podrán mantenerse en custodia (incluidos valores de registro en libros) y el registro de los activos que no puedan custodiarse, en cuyo caso el Depositario deberá verificar su propiedad;
- (B) garantizar la correcta supervisión de los flujos de efectivo de la Sociedad y, en concreto, asegurarse de que se reciben todos los pagos realizados por o en nombre de los Accionistas por la suscripción de Acciones de la Sociedad y que todo el efectivo de la Sociedad ha sido registrado en cuentas de efectivo que el Depositario puede supervisar y aceptar;
- (C) garantizar que la emisión, el reembolso y la cancelación de Acciones de la Sociedad se realizan de conformidad con las leyes aplicables y los Estatutos;
- (D) garantizar que el valor de las Acciones de la Sociedad se calcula en virtud de las leyes aplicables, los Estatutos y los procesos de valoración;
- (E) seguir las instrucciones de la Sociedad gestora, salvo que entren en conflicto con las leyes aplicables o los Estatutos;
- (F) garantizar que, durante las transacciones relacionadas con los activos de la Sociedad, se envíe cualquier tipo de retribución a la Sociedad dentro de los límites temporales habituales;
- (G) garantizar que los ingresos de la Sociedad se aplican de conformidad con las leyes aplicables y los Estatutos.

En lo relativo a las obligaciones de salvaguarda del Depositario, tal como se establece en el párrafo (A) anterior, en lo relativo a los instrumentos financieros que pueden mantenerse en custodia (tal como se define en el artículo 1 (51) de la Ley de 2013), el Depositario es responsable ante los Accionistas de la pérdida de dichos instrumentos financieros custodiados por él o por cualquier delegado del Depositario a quien se haya encomendado la custodia de dichos instrumentos financieros (un «Corresponsal»), salvo en caso

de que dicha responsabilidad haya sido anulada por contrato a un Corresponsal, en virtud de los artículos 19(11) y 19(13) de la Ley de 2013. El término «pérdida de instrumentos financieros en custodia» deberá interpretarse en virtud del Reglamento de GFIA y, en concreto, el artículo 100 del Reglamento de GFIA.

El Depositario solo podrá delegar sus funciones de salvaguarda, no sus funciones de supervisión. Asimismo, a la hora de delegar dichas funciones, el Depositario deberá cumplir con los requisitos de debida diligencia y supervisión de la Ley de 2013 relativos a la selección y supervisión constante de Corresponsales. El Depositario deberá garantizar también la gestión y el control de los conflictos de intereses identificados. En el caso de un Fondo que se considere un FILPE y que se comercialice entre Inversores minoristas de FILPE, el Depositario no podrá quedar exento de responsabilidad en caso de una pérdida de instrumentos financieros custodiados por un tercero.

En caso de que la ley de una jurisdicción en concreto exija la custodia de determinados instrumentos financieros por parte de una entidad local y el Depositario no haya identificado a ningún Corresponsal que sea capaz de cumplir con los requisitos de delegación de la Ley de 2013, antes de que los Accionistas inviertan en dichos instrumentos financieros, la Sociedad gestora deberá (i) garantizar que los Accionistas están informados debidamente de que es necesaria una delegación debido a obligaciones legales impuestas por dicha jurisdicción y (ii) detallarles las circunstancias que justifican tal delegación, en opinión de la Sociedad gestora. En caso de que un Corresponsal no pueda cumplir los requisitos de delegación de la Ley de 2013 después de que el Accionista haya invertido en la Sociedad, la Sociedad gestora deberá garantizar que los Accionistas estén informados de las restricciones legales de la legislación correspondiente y de las circunstancias que justifican tal delegación, en opinión de la Sociedad gestora.

En la medida en que un Corresponsal pueda subdelegar sus funciones, podrá hacerlo únicamente siempre que tal subdelegación no afecte a su responsabilidad en virtud de la Ley de 2013.

El Depositario será responsable ante el Fondo y los Accionistas de la pérdida de cualquier instrumento financiero custodiado por el Depositario o por un tercero en quien el Depositario haya delegado la custodia de dicho instrumento financiero. La responsabilidad del Depositario se rige por la legislación de Luxemburgo. Salvo en los casos en que la Ley de 2013 o el Reglamento de la UE sobre FILPE prevean lo contrario, el Depositario únicamente será considerado responsable en caso de negligencia, falta grave o dolo.

La lista de los Corresponsales pertinentes para la Sociedad está disponible en <http://www.bbh.com/luxglobalcustodynetworklist>. La Sociedad pagará al Depositario los honorarios y comisiones acordes con la práctica habitual en el Gran Ducado de Luxemburgo. Las comisiones por los servicios de custodia y las comisiones de transacción se devengan cada Día de cálculo, se incluyen en el Valor liquidativo de los Fondos el siguiente Día de cálculo y se abonan trimestralmente. La comisión abonada por este servicio de custodia es del 0,025% anual del Valor liquidativo del Fondo. Las comisiones de BBH están sujetas a un mínimo anual acordado entre BBH y la Sociedad.

Las comisiones de custodia pueden estar sujetas a revisión por parte del Depositario y de la Sociedad ocasionalmente. Asimismo, el Depositario tiene derecho al reembolso de todos los gastos razonables en los que este o sus delegados incurran debidamente en el desempeño de sus obligaciones.

Agente administrativo

La Sociedad gestora ha delegado ciertas funciones administrativas a BBH, como Agente administrativo. La Sociedad gestora dispondrá que los Fondos satisfagan las comisiones relacionadas con la contabilidad y la valoración de los fondos en el ámbito de las facultades de BBH como Agente administrativo. Dichas comisiones se devengan en cada Día de cálculo, se incluyen en el Valor liquidativo de los Fondos en el siguiente Día de cálculo y se pagan trimestralmente hasta un máximo del 0,07% anual del Valor liquidativo del Fondo. Las comisiones de BBH están sujetas a un mínimo anual acordado entre BBH y la Sociedad gestora.

Las comisiones de administración pueden estar sujetas a revisión por parte del Agente administrativo y por la Sociedad gestora ocasionalmente. Además, el Agente administrativo tiene derecho al reembolso de los gastos razonables en que incurra debidamente en el desempeño de sus obligaciones.

Los importes abonados al Depositario y Agente administrativo se harán constar en las cuentas de la Sociedad.

Agente de transferencias, Registrador y Agente de pagos principal

La Sociedad gestora ha delegado las funciones de agencia de transferencias, registrador y agente de pagos principal en Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. (el «Agente de transferencias»). La Sociedad gestora dispondrá que los Fondos satisfagan las comisiones, los costes y otros gastos varios relacionados con los servicios prestados por el Agente de transferencias.

Otras comisiones y gastos

La Sociedad abonará todas las comisiones y gastos en los que incurra en el ámbito de sus actividades, incluidos, sin limitación, impuestos, gastos por servicios jurídicos y de auditoría, asesoramiento fiscal, corretaje, todos los costes y gastos de investigación de inversiones y los costes de las líneas de crédito, tal y como se describe en detalle en el Anexo III; tasas y comisiones gubernamentales, gastos y comisiones de cotización en bolsa que se deban abonar a autoridades supervisoras en diversos países, incluidos los gastos en los que incurra para la obtención y el mantenimiento de registros que permitan que las Acciones de la Sociedad se comercialicen en diferentes países; los gastos generados por la emisión y el reembolso de Acciones y el pago de dividendos, gastos de registro, seguros, intereses y los gastos de cálculo y publicación de los precios de las Acciones, así como los gastos de correo, teléfono, fax y de cualquier otro tipo de comunicación electrónica; los gastos de impresión de impresos de voto por representación, extractos, certificados de Acciones, si los hubiera, o confirmaciones de transacciones, informes para los Accionistas, folletos y documentación suplementaria, folletos explicativos y cualquier otra información o documentación periódica.

Además de los gastos bancarios y de corretaje normales abonados por la Sociedad, las sociedades de Schrodgers que prestan servicios a la Sociedad podrán recibir pagos en concepto de los mismos.

La Sociedad correrá con todos los gastos derivados de su constitución, incluidos los costes de redacción y publicación del Folleto, los honorarios notariales, los costes de tramitación y notificación inicial de la solicitud de autorización a las autoridades supervisoras, administrativas y

del mercado de valores, los costes de impresión de certificados de Acciones, de haberlos, y cualquier otro coste relativo a la constitución y el lanzamiento de la Sociedad.

Estos gastos de constitución, que se estiman en un importe máximo de 300.000 EUR o equivalente, serán íntegramente soportados por la Sociedad. Dichos gastos podrán, a discreción de la Sociedad gestora, amortizarse linealmente a lo largo de un periodo de 5 años a contar desde la fecha en la que la Sociedad inicie sus operaciones, con cargo a los activos del/de los Fondo/s (incluidos cualesquiera Fondos lanzados en una fecha posterior pero antes del vencimiento del periodo de amortización). La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, acortar el periodo de amortización de dichos gastos.

3.2. Distribuciones

Política de dividendos

Se prevé que la Sociedad distribuya entre los titulares de Acciones de distribución dividendos en efectivo en la divisa de la Clase de Acciones correspondiente. Los dividendos anuales de las Acciones de distribución se declaran por separado en la junta general anual de Accionistas. Asimismo, el Consejo de administración podrá acordar dividendos provisionales en relación con las Acciones de distribución.

El Consejo de administración podrá decidir que los dividendos se reinviertan automáticamente mediante la compra de más Acciones. No obstante, no se distribuirán dividendos si su valor es inferior a 50 EUR o un importe equivalente. Dicha cantidad se reinvertirá automáticamente.

Los dividendos que deban reinvertirse se abonarán a la Sociedad gestora, que reinvertirá el dinero en nombre de los Accionistas en Acciones adicionales de la misma Clase. Dichas Acciones se emitirán en la fecha de pago al Valor liquidativo por Acción de la Clase correspondiente en forma no certificada. Los derechos fraccionales a Acciones nominativas se reconocerán hasta el segundo decimal.

Los dividendos correspondientes a Acciones que permanezcan sin reclamar durante cinco años a partir de la fecha de declaración del dividendo caducarán y se reintegrarán al Fondo correspondiente.

Distribución en cascada para los Fondos FILPE y los Fondos de tipo cerrado que no son FILPE

Cuando se extingue un Fondo, sus activos se liquidan. El producto de esta liquidación se distribuye entre los Accionistas. En el Anexo III se describe con mayor detalle la asignación de los ingresos procedentes de la liquidación de cada Fondo.

3.3. Información sobre el Fondo

- (A) La Sociedad es un fondo de inversión de capital variable, con responsabilidad limitada y estructura de fondo paraguas. Está organizada como *société anonyme* y cumple los requisitos para ser considerada Société d'Investissement à Capital Variable (SICAV) conforme a la Parte II de la Ley de 2010, y un fondo de inversión alternativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 2013. La Sociedad se constituyó el 12 de diciembre de 2022 y sus Estatutos se publicaron en el *Mémorial* el 21 de diciembre de 2022.

La Sociedad está inscrita con el número B273806 en el registro mercantil (*Registre de Commerce et des Sociétés*), donde se encuentran archivados sus Estatutos,

y donde están disponibles para su inspección. La Sociedad se constituyó por un periodo de tiempo indefinido.

- (B) El capital social mínimo de la Sociedad, según lo dispuesto en la legislación luxemburguesa, es de 1.250.000 EUR. El capital social de la Sociedad está representado por Acciones sin valor nominal desembolsadas en su totalidad y equivale en todo momento a su valor liquidativo. Si el capital social de la Sociedad fuese inferior a dos tercios del capital mínimo, deberá convocarse una junta general extraordinaria de Accionistas que decida sobre la posible disolución de la Sociedad. Toda decisión de liquidar la Sociedad deberá aprobarse por mayoría simple de los votos de los Accionistas presentes o representados en la junta. Si el capital social fuese inferior a un cuarto del capital mínimo, el Consejo de administración deberá convocar una junta general extraordinaria de Accionistas para acordar la liquidación de la Sociedad. En dicha junta, la liquidación de la Sociedad podrá ser aprobada por Accionistas cuyas carteras sumen un cuarto de los votos emitidos de las Acciones presentes o representadas.

La Divisa de referencia de la Sociedad es el EUR.

- (C) A continuación se enumeran los contratos significativos que se han firmado, fuera del curso normal de la actividad comercial:
- (1) Contrato de Servicios de Fondos, celebrado entre la Sociedad y Schroders Investment Management (Europe) S.A., en virtud del cual esta última fue nombrada gestora de fondos de inversión alternativos y lleva a cabo funciones de administración y comercialización;
 - (2) Contrato de Depósito, celebrado entre la Sociedad, Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. y la Sociedad gestora; y
 - (3) Contrato de Gestión de Inversiones, celebrado entre la Sociedad gestora y la Gestora de inversiones correspondiente.

Los contratos significativos indicados anteriormente pueden modificarse cada cierto tiempo mediante acuerdo entre las partes firmantes.

- (D) Respecto al Contrato de Depósito mencionado anteriormente:
- (1) El Depositario o la Sociedad podrán rescindir el Contrato de Depósito en cualquier momento previa notificación por escrito con noventa (90) días naturales de antelación (o antes en caso de incumplimiento del Contrato de Depósito), siempre y cuando dicho Contrato no rescinda hasta que se designe un depositario de sustitución.
 - (2) La información actualizada relativa a la descripción de los deberes del Depositario y de los conflictos de interés que puedan surgir, así como a las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la lista de terceros delegados y de cualquier conflicto de interés que pudiera derivarse de dicha delegación, se pondrá a disposición de los Inversores previa solicitud en el domicilio social del Depositario.
- (E) Los Estatutos se rigen y están redactados de conformidad con la legislación vigente en Luxemburgo. El Acuerdo de Compromiso se rige expresamente y está

redactado de conformidad con la legislación vigente en Luxemburgo, y está sujeto a la jurisdicción de los tribunales del Gran Ducado de Luxemburgo.

En Luxemburgo no se exigen instrumentos legales para reconocer y aplicar las sentencias dictadas por un tribunal luxemburgués. Si un organismo extranjero, esto es, un tribunal no luxemburgués, en virtud de disposiciones internas obligatorias, dicta una sentencia en contra de la Sociedad, se aplicarán las normas del Reglamento Bruselas I (en relación con las sentencias emitidas por Estados miembros), las normas del Convenio de Lugano o la legislación internacional privada de Luxemburgo (relativa a las sentencias emitidas por Estados no miembros de la UE) relativas al reconocimiento y aplicación de sentencias extranjeras. Se recomienda a los inversores que soliciten asesoramiento caso por caso sobre las normas disponibles con relación al reconocimiento y aplicación de sentencias.

Documentos de la Sociedad

En el domicilio social de la Sociedad se pueden obtener, gratuitamente y previa solicitud, ejemplares de los Estatutos, del Folleto, del documento de datos fundamentales, de los informes financieros e información enumerada en el artículo 21 de la Ley de 2013. Los contratos significativos a los que se ha hecho referencia anteriormente están disponibles para su inspección durante el horario normal de oficina en el domicilio social de la Sociedad.

Cualquier información financiera adicional pendiente de publicación relativa a la Sociedad, incluido el Valor liquidativo, la rentabilidad histórica de los Fondos, el precio de emisión y recompra de las Acciones y cualquier suspensión de dicha valoración, se encuentra disponible al público en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad gestora, previa solicitud, así como en Internet en la dirección www.schroders.com.

Notificaciones a los Accionistas

Las notificaciones u otras comunicaciones relevantes destinadas a los Accionistas relativas a su inversión en la Sociedad podrán publicarse en el sitio web www.schroders.com, en los informes anuales o semestrales de la Sociedad o en el domicilio social de la Sociedad, de la Sociedad gestora o de cualquier tercero. Además, y cuando así lo requiera la legislación luxemburguesa o la CSSF, los Accionistas también serán notificados por escrito o de cualquier otra forma como se prescribe en la legislación luxemburguesa. En concreto, los Accionistas deberán remitirse a 3.6 Juntas e informes.

Preguntas y reclamaciones

Cualquier persona que desee recibir información más detallada acerca de la Sociedad, o que desee realizar alguna reclamación acerca del funcionamiento de la misma, debe ponerse en contacto con el departamento jurídico, escribiendo a la dirección: The Compliance Officer, Schroder Investment Management (Europe) S.A., 5, rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

3.4. Fiscalidad

El resumen siguiente está basado en el entendimiento que tiene el Consejo de administración de la legislación y la práctica vigentes en la fecha del presente documento, y se aplica a todos los Inversores que compren Acciones en la Sociedad a modo de inversión. No obstante, se recomienda a los Inversores que consulten a sus asesores financieros u otros asesores profesionales acerca de las posibles consecuencias fiscales o de otro tipo derivadas de la compra,

posesión, transmisión y reembolso de Acciones de la Sociedad o de cualquier otra operación con las mismas, de acuerdo con la legislación de su país de nacionalidad, residencia y domicilio.

Este resumen está sujeto a cambios futuros

Fiscalidad de Luxemburgo

La siguiente información es de carácter general y no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que puedan resultar pertinentes para una decisión de inversión. Esta información se incluye en el presente únicamente con fines de información preliminar. No pretende ser un asesoramiento legal o fiscal ni debe interpretarse como tal. Se trata de una descripción de las consecuencias fiscales fundamentales en Luxemburgo con respecto a la suscripción, compra, titularidad y enajenación de Acciones y no puede incluir consideraciones fiscales que surjan de normas de aplicación general o que generalmente se supone que son conocidas por los inversores. Este resumen se basa en la legislación vigente en Luxemburgo en la fecha del presente Folleto y está sujeto a cualquier modificación de la legislación que pueda entrar en vigor después de dicha fecha, incluso con efecto retroactivo.

Los inversores deben ser conscientes de que el concepto de residencia utilizado en los diferentes apartados que figuran a continuación se aplica únicamente a efectos de determinación del impuesto sobre la renta de Luxemburgo. Toda referencia, en el presente apartado, a un impuesto, derecho, exacción, gravamen u otro cargo o retención de naturaleza similar se refiere únicamente a la legislación o conceptos fiscales de Luxemburgo. Asimismo, tenga en cuenta que una referencia al impuesto sobre la renta de Luxemburgo abarca, por lo general, el impuesto sobre sociedades (*impôt sur le revenu des collectivités*), el impuesto municipal sobre sociedades (*impôt commercial communal*), el recargo de solidaridad (*contribution au fonds pour l'emploi*), así como el impuesto sobre la renta de las personas físicas (*impôt sur le revenu des personnes physiques*). Los contribuyentes corporativos también pueden estar sujetos al impuesto sobre el patrimonio neto (*impôt sur la fortune*), así como a otros impuestos o gravámenes. El impuesto sobre sociedades, el impuesto municipal sobre sociedades, el impuesto sobre el patrimonio neto y el recargo de solidaridad se aplican a la mayoría de los contribuyentes corporativos con residencia fiscal en Luxemburgo. Por lo general, los contribuyentes que sean persona física están sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas y al recargo de solidaridad. En determinadas circunstancias, cuando un contribuyente actúa durante la gestión de una entidad profesional o comercial, también puede aplicarse el impuesto municipal sobre sociedades.

(A) Fiscalidad de la Sociedad

Impuestos sobre la renta y el patrimonio neto

En virtud de la legislación fiscal vigente de Luxemburgo, la Sociedad no está sujeta al impuesto sobre sociedades ni al impuesto municipal sobre sociedades (incluido el recargo de solidaridad) sobre sus ingresos, beneficios o ganancias. La Sociedad no está sujeta al impuesto sobre el patrimonio neto (incluido el impuesto sobre el patrimonio neto mínimo) en Luxemburgo.

Impuesto de suscripción

Por lo general, la Sociedad está sujeta a un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) impuesto al 0,05% anual, que se paga trimestralmente. La base imponible para el impuesto de suscripción es el patrimonio neto

total de la Sociedad valorado el último día de cada trimestre del año natural. No obstante, se aplicará un impuesto de suscripción reducido del 0,01% anual a (i) Fondos individuales o Clases de Acciones individuales, siempre que dichos Fondos o Clases de Acciones estén constituidos únicamente por uno o más Inversores Institucionales (con arreglo al Artículo 174 de la Ley de 2010), y ii) los OIC o sus compartimentos autorizados como fondos del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario.

En determinadas condiciones, las tasas reducidas que oscilan entre el 0,04% y el 0,01% también pueden estar disponibles para la parte del patrimonio neto de un OIC o de un compartimento individual de un OIC con múltiples compartimentos que se invierten en actividades económicas sostenibles (con arreglo al Artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Asimismo, la exención del impuesto de suscripción se aplica al (i) valor de los activos representado por las participaciones mantenidas en un OIC luxemburgués que también esté sujeto a un impuesto de suscripción, (ii) OIC, sus compartimentos o clases especializadas reservadas a planes de pensiones, (iii) OIC, sus compartimentos o clases especializadas que estén autorizados como fondos del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario y que hayan obtenido la calificación más alta posible de una agencia de calificación reconocida, (iv) OICVM y OIC sujetos a la parte II de la Ley de 2010 que pueden considerarse fondos cotizados en bolsa, y (v) OIC o sus compartimentos que estén aprobados como fondos de inversión europeos a largo plazo de conformidad con el Reglamento de la UE sobre FILPE.

Retención de impuestos

En virtud de la legislación fiscal vigente de Luxemburgo, las distribuciones, el producto de liquidaciones y los pagos de reembolso realizados por la Sociedad no están sujetos a retención fiscal en Luxemburgo.

Sin embargo, la Sociedad puede estar sujeta a retención de impuestos sobre dividendos y pagos de intereses y a impuestos sobre ganancias de capital en los países de origen. Como la propia Sociedad no está sujeta al impuesto sobre sociedades de Luxemburgo, la retención del impuesto recaudado en origen, si lo hubiera, sería normalmente un coste final.

Si la Sociedad puede beneficiarse de un convenio para evitar la doble imposición celebrado por Luxemburgo debe analizarse caso por caso. De hecho, dado que la Sociedad está estructurada como una sociedad de inversión (a diferencia de una mera copropiedad de activos), ciertos convenios para evitar la doble imposición celebrados por Luxemburgo pueden ser directamente aplicables a la Sociedad.

Impuesto sobre el valor añadido

En Luxemburgo, los fondos de inversión regulados, como la Sociedad, se consideran sujetos pasivos a efectos del impuesto sobre el valor añadido («IVA») sin derecho de deducción del mismo. En Luxemburgo se aplica una exención de IVA para los servicios considerados como servicios de gestión de fondos. Otros servicios prestados a la Sociedad podrían potencialmente llevar sujeto IVA y requerir el registro de IVA de la Sociedad en Luxemburgo. Como resultado de dicho registro de IVA, la Sociedad podrá cumplir con su deber de calcular el IVA considerado como adeudado en Luxemburgo sobre los servicios imponibles (o bienes, en la medida en que resulte aplicable) adquiridos en el extranjero.

En principio, en Luxemburgo, no se devenga IVA de los pagos efectuados por la Sociedad a sus Accionistas, en la medida en que dichos pagos estén vinculados a su suscripción a las Acciones y, por lo tanto, no constituyan la consideración de suministro de servicios sujetos a impuestos.

Otros impuestos

En general, en Luxemburgo no se abona ningún impuesto de timbre, impuesto sobre aportaciones de capital u otros impuestos sobre la emisión de Acciones por parte de la Sociedad contra efectivo.

Sin embargo, la Sociedad está sujeta a un derecho de registro fijo de 75 euros en Luxemburgo en el momento de su constitución y de cualquier modificación posterior de sus Estatutos.

(B) Fiscalidad de los Accionistas

Aspectos generales

Se espera que los Accionistas sean residentes a efectos fiscales en diferentes países. En consecuencia, en este Folleto no se pretende resumir las consecuencias fiscales para cada Accionista con respecto a la suscripción, compra, titularidad o enajenación de Acciones. Estas consecuencias variarán en función de la ley y práctica actualmente en vigor en el país de ciudadanía, residencia, domicilio o constitución de los Accionistas, así como de sus circunstancias personales. Los Accionistas residentes o ciudadanos de ciertos países con una legislación fiscal aplicable a fondos extranjeros pueden tener la obligación de gravar los ingresos no distribuidos y las ganancias de la Sociedad. Los Accionistas deben consultar a sus propios asesores profesionales sobre las consecuencias particulares de la suscripción, compra, titularidad y enajenación de Acciones, incluidos la aplicación y el efecto de cualquier impuesto federal, estatal o local en virtud de la legislación fiscal de Luxemburgo y de sus países de ciudadanía, residencia, domicilio o constitución.

Residencia fiscal

Un Accionista no se convertirá en residente (o no se considerará residente) en Luxemburgo únicamente por la posesión o enajenación de las Acciones o la ejecución, la entrega o aplicación de sus derechos con respecto a las mismas.

Accionistas no residentes en Luxemburgo

Todas aquellas personas o entidades colectivas no residentes que no tengan un establecimiento permanente o un representante permanente en

Luxemburgo al que puedan atribuirse las Acciones, no están sujetas a la fiscalidad de Luxemburgo sobre plusvalías realizadas a partir de la enajenación de Acciones ni a la distribución recibida de la Sociedad. Además, las Acciones no estarán sujetas al impuesto sobre el patrimonio neto.

Los Accionistas corporativos no residentes que tengan un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo al que puedan atribuirse las Acciones, deben incluir los ingresos recibidos y las ganancias obtenidas por la venta, recompra o reembolso de acciones en sus ingresos imponible a efectos de la determinación del impuesto sobre la renta en Luxemburgo. La misma inclusión se aplica a los Accionistas particulares no residentes, que actúan durante la gestión de una entidad profesional o comercial, que tengan un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo al que puedan atribuirse las Acciones.

Las ganancias imponibles se determinan como la diferencia entre el precio de venta, recompra o reembolso y el menor valor en el coste o valor contable de las Acciones vendidas o reembolsadas.

Accionistas particulares residentes

Los dividendos y otros pagos derivados de las Acciones por parte de un Accionista particular residente, que actúa durante la gestión de su patrimonio privado o de su actividad profesional o empresarial, están sujetos al impuesto sobre la renta personal a los tramos de tipos ordinarios.

Las plusvalías realizadas sobre la enajenación de Acciones por parte de un Accionista residente, que actúa durante la gestión de su patrimonio privado, no están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, a menos que dichas plusvalías se consideren bien plusvalías especulativas o bien plusvalías con arreglo a una participación sustancial. Las plusvalías se consideran especulativas y, por lo tanto, sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas a los tipos ordinarios, si las acciones se venden en un plazo de seis (6) meses a partir de su adquisición o si su disposición precede a su adquisición. Una participación se considerará sustancial cuando un Accionista residente ostente o haya ostentado, ya sea solo o junto con su cónyuge o pareja o hijos menores, directa o indirectamente, en cualquier momento dentro de los cinco (5) años anteriores a la enajenación, más del diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad cuyas acciones se están enajenando. Asimismo, se considerará que un Accionista enajena una participación sustancial si ha adquirido sin cargo alguno, dentro de los cinco (5) años anteriores a la transferencia, una participación que constituyera una participación sustancial en manos de la persona que enajena la participación (o de personas que enajenan la participación, en caso de transferencias sucesivas sin cargo alguno dentro del mismo periodo de cinco años). Las plusvalías obtenidas mediante una participación sustancial más de seis (6) meses después de su adquisición se gravan según el método de tipo de interés medio global (a saber, el tipo medio aplicable a los ingresos totales se calcula de acuerdo con los tipos progresivos del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la mitad del tipo medio se aplica a las plusvalías obtenidas por la participación sustancial). Una enajenación puede incluir una venta, un canje, una aportación o cualquier otro tipo de enajenación de la participación.

Las plusvalías realizadas sobre la enajenación de Acciones por parte de un Accionista particular residente, que actúa durante la gestión de su actividad profesional o empresarial, están sujetas al impuesto sobre la renta personal a los tipos ordinarios. Las ganancias imponibles se determinan como la diferencia entre el precio de venta, recompra o reembolso y el menor valor en el coste o valor contable de las Acciones vendidas o reembolsadas.

Accionistas corporativos residentes

Los Accionistas corporativos residentes en Luxemburgo que sean sociedades completamente gravables deben incluir los beneficios obtenidos por la venta, recompra o reembolso de Acciones, o las ganancias realizadas con respecto a las mismas, en sus beneficios imponibles a efectos del impuesto sobre la renta de Luxemburgo. Las ganancias imponibles se determinan como la diferencia entre el precio de venta, recompra o reembolso y el menor valor en el coste o valor contable de las Acciones vendidas o reembolsadas.

Accionistas residentes que se benefician de un régimen fiscal especial

Los Accionistas corporativos residentes en Luxemburgo que se benefician de un régimen fiscal especial, como: (i) fondos de inversión especializados sujetos a la ley modificada de 13 de febrero de 2007; (ii) sociedades de gestión patrimonial familiar sujetas a la ley modificada de 11 de mayo de 2007; (iii) OIC sujetos a la Ley de 2010; (iv) los fondos de inversión alternativos reservados, considerados como fondos de inversión especializados a efectos fiscales en Luxemburgo y sujetos a la ley modificada de 23 de julio de 2016, están exentos de impuestos sobre la renta en Luxemburgo y, por lo tanto, los beneficios derivados de las Acciones no están sujetos a impuestos sobre la renta en Luxemburgo.

Impuesto sobre el patrimonio neto

Los Accionistas residentes en Luxemburgo, así como los Accionistas no residentes con un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo al que sean atribuibles las Acciones, están sujetos al impuesto sobre el patrimonio neto luxemburgués con respecto a dichas Acciones, salvo que dichos Accionistas sean: (i) una persona física; (ii) un vehículo de titulización sujeto a la ley modificada de 22 de marzo de 2004; (iii) una sociedad de capital riesgo sujeta a la ley modificada de 15 de junio de 2004; (iv) una institución profesional de pensiones sujeta a la ley modificada de 13 de julio de 2005; (v) un fondo de inversión especializado sujeto a la ley modificada de 13 de febrero de 2007; (vi) una sociedad de gestión del patrimonio familiar sujeta a la ley modificada de 11 de mayo de 2007; (vii) un OIC sujeto a la ley de 2010, o (viii) un fondo de inversión alternativo reservado, sujeto a la ley modificada de 23 de julio de 2016.

No obstante, (i) una sociedad de titulización sujeta a la ley modificada de 22 de marzo de 2004, (ii) una sociedad de capital de riesgo con efectos fiscales opacos sujeta a la ley modificada de 15 de junio de 2004, (iii) una institución profesional de pensiones sujeta a la ley modificada de 13 de julio de 2005, y (iv) un fondo de inversión alternativo reservado, sin transparencia fiscal, tratado como vehículo de capital riesgo a efectos fiscales luxemburgueses y sujeto a la ley modificada de 23 de julio de 2016, seguirán sujetos al impuesto mínimo sobre el patrimonio neto en Luxemburgo.

Otros impuestos

En virtud de la legislación fiscal vigente de Luxemburgo, cuando un Accionista individual reside en Luxemburgo a efectos del impuesto sobre sucesiones en el momento de su fallecimiento, las acciones se incluyen en su base imponible a efectos del impuesto sobre sucesiones. Por el contrario, no se aplica ningún impuesto sobre la herencia a la transmisión de las Acciones, en caso de fallecimiento de un Accionista particular, si el fallecido no era residente en Luxemburgo a efectos del impuesto sobre sucesiones en el momento de su fallecimiento.

El impuesto sobre regalos se puede pagar por un regalo o donación de las Acciones, si el regalo se registra en un acta notarial de Luxemburgo o si se registra de otro modo en Luxemburgo.

Ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras de 2010 («FATCA»)

Los términos en mayúsculas utilizados en esta sección tendrán el significado que se les confiere en la Ley FATCA (según se define más adelante), a menos que se indique lo contrario en el presente.

La Sociedad puede estar sujeta a la legislación de FATCA, que generalmente requiere informar al Servicio de rentas internas («IRS») de EE. UU. de entidades financieras no estadounidenses que no cumplan con FATCA y a la propiedad directa o indirecta de personas estadounidenses de entidades no estadounidenses. Como parte del proceso de implementación de la FATCA, el gobierno de Estados Unidos ha negociado acuerdos intergubernamentales con ciertas jurisdicciones extranjeras que tienen por objeto simplificar los requisitos de presentación de informes y cumplimiento para las entidades establecidas en dichas jurisdicciones extranjeras y sujetas a la FATCA. El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo firmó un Acuerdo Intergubernamental Modelo 1 («IGA») con Estados Unidos y aplicó el IGA mediante la Ley luxemburguesa de 24 de julio de 2015, modificada o suplementada de forma oportuna (la «Ley FATCA»).

De conformidad con la Ley FATCA, es probable que la Sociedad sea tratada como una Entidad financiera que requiere presentar informes en Luxemburgo.

Esta categoría impone a la Sociedad la obligación de obtener y verificar regularmente información sobre todos sus Accionistas. A petición de la Sociedad, cada Accionista acordará proporcionar determinada información, incluido, en el caso de una Entidad extranjera no Financiera pasiva («NFFE»), información sobre las Personas que ejercen el control de dicha NFFE, junto con la documentación justificativa requerida. Del mismo modo, cada Accionista acordará proporcionar activamente a la Sociedad, en un plazo de treinta (30) días, cualquier información que pudiera afectar a su estado, como por ejemplo una nueva dirección postal o una nueva dirección de residencia.

La Ley FATCA puede exigir a la Sociedad que desvele a las autoridades fiscales luxemburguesas los nombres, las direcciones y los números de identificación del contribuyente (si está disponible) de sus Accionistas, así como información como saldos de cuentas, ingresos y ganancias brutas (lista no exhaustiva) para los fines establecidos en la Ley FATCA. Las autoridades fiscales luxemburguesas transmitirán dicha información al Servicio de rentas internas de Estados Unidos.

Los Accionistas considerados NFFE pasivos se comprometen a informar a las Personas que ejercen el control pertinentes, si corresponde, del tratamiento de su información por parte de la Sociedad.

Además, la Sociedad es responsable del tratamiento de los datos personales y cada Accionista tiene derecho a acceder a los datos comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas y a corregirlos (si es necesario). Cualquier dato obtenido por la Sociedad debe ser tratado de acuerdo con la legislación de protección de datos aplicable.

Aunque la Sociedad intentará satisfacer cualquier obligación que se le imponga para evitar la aplicación del impuesto de retención de la FATCA, no se puede ofrecer garantía alguna de que la Sociedad podrá satisfacer estas obligaciones. Si la Sociedad queda sujeta a una retención de impuestos o sanciones como resultado del régimen de FATCA, el valor de las Acciones en poder de los Accionistas puede sufrir pérdidas significativas. El hecho de que la Sociedad no obtenga dicha información de cada Accionista y la transmita a las autoridades fiscales luxemburguesas puede provocar que se imponga el impuesto de retención del 30% a los pagos de ingresos de origen estadounidense, así como sanciones.

Cualquier Accionista que no atienda las solicitudes de documentación de la Sociedad podrá ser gravado con cualquier impuesto o sanción impuestos a la Sociedad, como resultado de que dicho Accionista no haya proporcionado la información requerida, y la Sociedad podrá, a su entera discreción, reembolsar las Acciones de dicho Accionista.

Se recuerda a los Accionistas que invierten a través de intermediarios que deben comprobar si sus intermediarios cumplen con este régimen estadounidense de retención de impuestos y presentación de informes, y cómo cumplen con el mismo.

(C) Intercambio de información: marco común de notificación («Common Reporting Standard», «CRS»)

Aspectos generales

Los términos en mayúsculas utilizados en esta sección tendrán el significado que se les confiere en la Ley CRS (según se define más adelante), a menos que se indique lo contrario en el presente.

El CRS ha sido implementado por la Directiva 2014/107/UE del Consejo por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad que se adoptó el 9 de diciembre de 2014 y la ha implementado en la legislación luxemburguesa por la ley de 18 de diciembre de 2015 sobre el intercambio automático de información de cuentas financieras en el ámbito de la fiscalidad (la «Ley CRS»). La CRS entró en vigor en la mayoría de los Estados miembros el 1 de enero de 2016.

De conformidad con la Ley CRS, es probable que la Sociedad sea tratada como una Entidad financiera que requiere presentar informes en Luxemburgo.

En consecuencia, la Sociedad deberá facilitar anualmente a las autoridades fiscales luxemburguesas información personal y financiera relacionada, entre otros, con la identificación de tenencias y pagos efectuados a (i)

ciertos Accionistas consideradas Personas de las que deba informarse y (ii) Personas que ejercen el control de Entidades no financieras («NFE») pasivas que sean Personas de las que deba informarse. Esta información, según se recoge exhaustivamente en el Anexo I de la Ley CRS (la «Información»), incluirá datos personales relacionados con las Personas de las que deba informarse.

La capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones de presentación de información, en virtud de la Ley CRS, dependerá de que cada Accionista facilite la Información pertinente a la Sociedad, junto con las pruebas documentales necesarias. En este contexto, se informa a los Accionistas que, como responsable del tratamiento de datos, la Sociedad tratará la Información para los fines establecidos en la Ley CRS.

Los Accionistas considerados NFE pasivos se comprometen a informar a las Personas que ejercen el control pertinentes, si corresponde, del tratamiento de su información por parte de la Sociedad.

Además, la Sociedad es responsable del tratamiento de los datos personales y cada Accionista tiene derecho a acceder a los datos comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas y a corregirlos (si es necesario). Cualquier dato obtenido por la Sociedad debe ser tratado de acuerdo con la legislación de protección de datos aplicable.

Asimismo, se informa a los Accionistas de que la Información relacionada con las Personas de las que deba informarse se divulgará anualmente a las autoridades fiscales luxemburguesas para los fines establecidos en la Ley CRS. Las autoridades fiscales luxemburguesas, bajo su propia responsabilidad, eventualmente intercambiarán la información comunicada a la autoridad competente de la Jurisdicción o Jurisdicciones notificables. En particular, se informa a las Personas de las que deba informarse de que se les notificarán determinadas operaciones realizadas por ellas mediante la emisión de declaraciones, y de que parte de esta información servirá de base para la divulgación anual a las autoridades fiscales luxemburguesas.

Asimismo, los Accionistas se comprometen a informar a la Sociedad en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de estas declaraciones en caso de que los datos personales incluidos no sean correctos. Los Accionistas también se comprometen a informar sin demora a la Sociedad de cualquier cambio relacionado con la Información y a proporcionar a la Sociedad todas las pruebas documentales que lo justifiquen una vez se produzcan dichos cambios.

Aunque la Sociedad intentará satisfacer cualquier obligación que se le imponga para evitar sanciones o penalizaciones impuestas por la Ley CRS, no se puede ofrecer garantía alguna de que la Sociedad podrá satisfacer estas obligaciones. Si la Sociedad queda sujeta a una multa o sanción como resultado del la Ley CRS, el valor de las Acciones en poder de los Accionistas puede sufrir pérdidas significativas.

Cualquier Accionista que no atienda las solicitudes de información o documentación de la Sociedad podrá ser considerado responsable de las sanciones impuestas a la misma como resultado de la falta de proporción de

Información por parte del Accionista, y la Sociedad podrá, a su entera discreción, canjear las Acciones de dicho Accionista.

Los Accionistas e intermediarios deberán tener en cuenta que es la política ya existente de la Sociedad no ofrecer ni vender Acciones por cuenta de Personas estadounidenses o Inversores que no faciliten la información correspondiente. Queda prohibida la posterior transferencia de Acciones a Personas estadounidenses. Si las Acciones son propiedad de una persona estadounidense o de una persona que no ha proporcionado la información adecuada, la Sociedad podrá reembolsar dichas Acciones a su entera discreción.

Tributación en el extranjero

(A) La Sociedad

El Consejo de administración tiene la intención de gestionar los asuntos de la Sociedad de tal modo que esta no adquiera la condición de residente en ninguna jurisdicción distinta de Luxemburgo. En consecuencia, y siempre que la Sociedad no mantenga una actividad en una jurisdicción distinta de Luxemburgo a través de una agencia o sucursal ubicada en dicha jurisdicción, la Sociedad, por lo general, no estará sujeta al impuesto sobre la renta ni al impuesto de sociedades del país extranjero pertinente como consecuencia de dicha actividad. Sin embargo, este supuesto dependerá de la legislación y la práctica actualmente en vigor en la jurisdicción pertinente.

(B) Los Accionistas

Legislación aplicable a los fondos extraterritoriales (*offshore funds*) de Reino Unido

La Parte 8 de la Ley de fiscalidad de 2010 (internacional y otras disposiciones) y el Instrumento Legislativo 2009/3001 (la «Normativa de fondos extraterritoriales») disponen que si un Inversor que es residente o reside normalmente en el Reino Unido a efectos fiscales enajena una tenencia en una entidad extraterritorial calificada como «fondo extraterritorial» y dicho fondo extraterritorial no cumple los requisitos para ser considerado un Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos durante la totalidad del periodo en el que el Inversor mantenga dichos intereses, cualquier ganancia generada a favor del Inversor en la venta, reembolso u otra enajenación de la misma (incluida una enajenación imputada con motivo de su fallecimiento) será sometida a imposición en el momento de dicha venta, reembolso u otra enajenación como ingresos («ingresos de capital extraterritoriales») y no como plusvalías. La Sociedad es un «fondo extraterritorial» en lo que respecta a dichas disposiciones.

Salvo que se indique lo contrario en el Anexo III, todas las Clases de Acciones de la Sociedad se gestionan actualmente con la intención de que cumplan los requisitos para ser consideradas Fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos a efectos fiscales y, por tanto, no deberían reclasificarse como ingresos de capital las plusvalías o enajenaciones de Acciones de la Sociedad en virtud de las normas relativas a fondos extraterritoriales del Reino Unido. Se puede solicitar una lista completa de las Clases de Acciones sujetas al régimen de comunicación de ingresos a la Sociedad gestora. En el sitio web de HMRC, www.gov.uk/government/publications/offshore-funds-list-of-

reporting-funds, se encuentra publicada una lista de los fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos y sus fechas de certificación.

En virtud de las normas sobre fondos extraterritoriales, los Inversores en Fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos estarán sujetos a impuestos respecto a la parte de los ingresos del Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos atribuible a su participación en el mismo en el periodo contable, independientemente de si los ingresos se distribuyen o no. Los residentes del Reino Unido que posean Clases de Acciones de acumulación deben tener en cuenta que se les exigirá declarar y pagar impuestos en relación con los ingresos correspondientes a sus tenencias anualmente a través de la declaración de la renta, incluso si dichos ingresos no se distribuyen.

Para evitar dudas, las distribuciones que de conformidad con el apartado 3.4 anterior hayan sido reinvertidas en más Acciones se considerarán como distribuidas a los Accionistas a efectos fiscales del Reino Unido y, por lo tanto, reinvertidas por los mismos. En consonancia, dichas distribuciones deberán formar parte de los ingresos imposables del Accionista para el periodo en que se considere que se ha recibido el dividendo.

De conformidad con la legislación aplicable a los Fondos extraterritoriales del Reino Unido, los ingresos declarables atribuibles a cada Acción del Fondo se publicarán en un plazo máximo de 10 meses tras el cierre de cada periodo analizado en el siguiente sitio web de Schroders: www.schroders.com/en/lu/professional-investor/fund-centre/fund-administration/income-tables/.

Es responsabilidad del Inversor proceder al cálculo y la declaración de sus respectivos ingresos declarables a HMRC en función del número de Acciones que posea al cierre del periodo al que se refiere el informe. Además de los ingresos declarables atribuibles a cada Acción del Fondo, el informe incluirá información sobre los importes distribuidos por Acción, así como sobre las fechas de distribución en relación con el periodo al que se refiere el informe. Aquellos Accionistas que tengan intereses especiales podrán solicitar su informe impreso, pero nos reservamos el derecho de cobrar este servicio.

El Capítulo 3 de la Parte 6 de la Ley del impuesto de sociedades de 2009 dispone que si en cualquier momento del periodo contable una persona sujeta al impuesto de sociedades del Reino Unido posee intereses en un fondo extraterritorial de conformidad con lo dispuesto por la legislación fiscal pertinente y existe algún momento durante ese periodo en que el fondo no supere la «prueba de cualificación de inversiones», la participación de tal persona será considerada para dicho periodo contable como si se tratara de derechos en virtud de una relación de acreedor a los efectos del régimen de relaciones prestatarias. Se considera que un fondo extraterritorial no supera la «prueba de cualificación de inversiones» en cualquier momento en que más del 60% de sus activos a su valor de mercado incluyan valores de deuda pública y privada o depósitos de efectivo o ciertos contratos de derivados o tenencias en otros organismos de inversión colectiva que en cualquier momento del periodo contable correspondiente no superen ellos mismos la «prueba de cualificación de inversiones». Las Acciones constituirán intereses en un fondo extraterritorial y, en función de las políticas de inversión de la Sociedad, la Sociedad podría no superar la «prueba de cualificación de inversiones».

Impuestos transmisorios

Las transmisiones de Acciones no estarán sujetas al impuesto transmisorio del Reino Unido a menos que el instrumento de transmisión se ejecute en el Reino Unido, supuesto en el que la transmisión estaría sujeta al impuesto transmisorio ad valorem del Reino Unido a un tipo del 0,5% de la cantidad pagada redondeada al alza hasta el siguiente múltiplo de 5 GBP. No se pagará impuesto transmisorio de reserva del Reino Unido sobre la transmisión de Acciones, o sobre los acuerdos de transmisión de Acciones.

Distribuciones

Las distribuciones abonadas en cualquier momento de un periodo contable por Fondos cuya cartera esté compuesta, en un porcentaje superior al 60%, por activos que generen intereses o tengan una forma económicamente similar serán tratadas como pagos de intereses anuales para los Inversores que sean personas físicas residentes en el Reino Unido. En caso de que las Acciones se mantengan en una cuenta de ahorro individual («ISA», por sus siglas en inglés), dicho ingreso estará libre de impuestos. Para las Acciones mantenidas fuera de una ISA, desde el 6 de abril de 2016 está disponible una asignación de ahorros personales para eximir los impuestos de las primeras 1.000 GBP de ingresos por intereses para contribuyentes a los que se les aplica el tipo básico. La asignación es de 500 GBP para contribuyentes situados en las bandas contributivas más altas y ninguna para los contribuyentes a los que se les aplica un tipo adicional. El interés total recibido por encima de la asignación en un año fiscal está sujeto a impuestos a los tipos aplicables a los intereses (actualmente el 20%, el 40% y el 45%).

Las distribuciones abonadas en cualquier momento de un periodo contable por Fondos cuya cartera esté compuesta en un porcentaje superior al 60% por activos que generen intereses serán tratadas como dividendos extranjeros. Hasta el 6 de abril de 2016, estas comportaban un crédito fiscal por dividendos no pagadero para los Inversores que sean personas físicas residentes en el Reino Unido. A partir del 6 de abril de 2016, el crédito fiscal por dividendos ha sido retirado y sustituido por una Asignación de dividendos libres de impuestos. La Asignación de dividendos libres de impuestos permite eximir de impuestos las primeras 2.000 GBP (a 6 de abril de 2018) de ingresos por dividendos. En caso de que las Acciones estén mantenidas fuera de una ISA, el total de dividendos recibidos en un año fiscal hasta dicho importe estará libre de impuestos. Los dividendos que asciendan a más de dicho importe estarán sujetos a impuestos a tipos del 8,75%, 33,75% y 39,35% (a abril de 2022) cuando pertenezcan a las bandas contributivas básica, más alta y adicional respectivamente. Los dividendos recibidos de las Acciones mantenidas en una ISA seguirán estando libres de impuestos.

3.5. Juntas, informes y estados financieros

Juntas

La junta general anual de Accionistas de la Sociedad se celebrará, de conformidad con los Estatutos, las leyes y reglamentos aplicables, en el plazo de seis meses a partir del final de cada Ejercicio Fiscal, en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar del Gran Ducado de Luxemburgo que se especifique en la convocatoria de dicha junta. La junta general anual podrá celebrarse en el

extranjero si, como último recurso y a juicio definitivo del Consejo de administración, se dieran circunstancias excepcionales que así lo requiriesen. La convocatoria de todas las juntas generales de Accionistas se enviará por correo certificado con una antelación mínima de ocho días con respecto a la fecha de celebración de la junta. Dichas convocatorias incluirán el orden del día y especificarán el lugar de celebración de la junta. Los requisitos legales relativos a la convocatoria, al quórum y a las votaciones en todas las juntas generales o específicas de un Fondo o Clase de Acciones se recogen en los Estatutos. Las juntas de Accionistas de un Fondo o una Clase de Acciones en concreto decidirán acerca de asuntos relacionados únicamente con ese Fondo o esa Clase de Acciones.

La convocatoria de una junta general de Accionistas podrá establecer que los requisitos de quórum y mayoría aplicables a la junta general en cuestión se determinen en relación con las Acciones emitidas y en circulación en una fecha y hora concretas con anterioridad a la junta general (la «Fecha de registro»). El derecho del Accionista a tomar parte en una junta general de Accionistas y a ejercer el derecho de voto inherente a sus Acciones, si corresponde, vendrá determinado por las Acciones en su poder en la Fecha de registro.

Informes

El Ejercicio fiscal de la Sociedad finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Podrán obtenerse ejemplares de los informes anuales y semestrales, elaborados con arreglo a la Directiva de GFIA y, cuando corresponda, el Reglamento de la UE sobre FILPE, en el sitio web www.schroders.com y de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad. Estos informes forman parte del presente Folleto.

A petición de los Accionistas de un Fondo FILPE, se entregará gratuitamente una copia impresa del informe anual.

Estados financieros

Los estados financieros de la Sociedad se preparan y presentan de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Luxemburgo para los fondos de inversión en funcionamiento.

3.6. Información sobre las Acciones

Derechos del Accionista

Las Acciones emitidas por la Sociedad dan derecho a participar de forma proporcional en los beneficios y, en el caso de las Acciones de distribución, en los dividendos pagaderos a las Clases de Acciones en cuestión, así como en el patrimonio neto de esa Clase de Acciones en caso de liquidación. A menos que se disponga lo contrario en el presente documento, las Acciones no otorgan derechos preferentes ni de tanteo.

Votación

A excepción de las Acciones Sin Derecho a Voto, en las juntas generales cada Accionista tiene derecho a un voto por cada Acción completa de la que sea titular.

A excepción de las Acciones Sin Derecho a Voto, en las juntas celebradas por separado de un Fondo o una Clase de Acciones, los Accionistas de ese Fondo o Clase tendrán derecho a un voto por cada Acción completa de la que sean titulares en ese Fondo o Clase.

A excepción de las Acciones Sin Derecho a Voto, en caso de titularidad conjunta, solo podrá votar el Accionista cuyo nombre figure en primer lugar.

Las Acciones Sin Derecho a Voto no otorgan a su titular ningún derecho de voto, excepto en lo que respecta a los puntos del orden del día de una junta general de Accionistas que, en caso de adoptarse, den lugar a una modificación de los derechos vinculados a las Acciones Sin Derecho a Voto y en caso de que se convoque una junta general para resolver la disolución de la Sociedad. Los titulares de Acciones Sin Derecho a Voto tendrán derecho a recibir notificaciones de convocatoria, informes y documentos que se enviarán o comunicarán a los demás Accionistas y a asistir a las juntas generales de Accionistas. Incluso cuando dichos titulares de Acciones Sin Derecho a Voto no tengan derecho a votar sobre ningún punto del orden del día de dichas juntas.

Conversión/transmisión/cancelación obligatorias

El Consejo de administración podrá imponer restricciones sobre cualquiera de las Acciones y, si fuese necesario, requerir la conversión, la transmisión o la cancelación de Acciones, según corresponda y con arreglo al Folleto, para garantizar que estas no sean adquiridas ni sean propiedad de ninguna persona, o en su nombre, cuando esto suponga un incumplimiento de la legislación o las disposiciones de cualquier país, gobierno o autoridad reguladora, o pueda tener consecuencias fiscales adversas u otras consecuencias pecuniarias para la Sociedad o la Sociedad gestora, incluido el deber de registrarlas de acuerdo con la legislación y los reglamentos de cualquier país o autoridad. A este respecto, el Consejo de administración podrá exigir a un Accionista que proporcione la información que considere necesaria para determinar si el Accionista es el titular real de las Acciones que posee.

Si, en cualquier momento, llega al conocimiento del Consejo de administración que el titular real de determinadas Acciones es una Persona estadounidense o una persona especificada a los efectos de la FATCA, la Sociedad puede adoptar las acciones establecidas bajo el apartado 1.6 «Personas prohibidas».

Los Consejeros podrán, a su entera discreción, reembolsar obligatoriamente Acciones Sin Derecho a Voto de forma proporcional si el porcentaje de dichas Acciones sin derecho a voto supera el umbral del capital social de la Sociedad previsto en los Estatutos.

Transmisiones

Las Acciones nominativas podrán transmitirse, a la entera discreción de la Sociedad gestora, mediante entrega al Agente de transferencias de un impreso de transmisión de Acciones con el formato adecuado y debidamente firmado.

Derechos en caso de disolución

La Sociedad se ha constituido por un periodo de tiempo indefinido. No obstante, la Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento mediante acuerdo aprobado por una junta general extraordinaria de Accionistas, en la que se nombrarán uno o varios liquidadores y se definirán las facultades de los mismos. La liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la legislación luxemburguesa. Los liquidadores distribuirán el resultado neto de la liquidación que corresponda a cada Fondo entre los Accionistas del Fondo en cuestión en proporción al valor de su cartera de Acciones en efectivo o, previo consentimiento de los Accionistas, en especie.

Cuando el patrimonio neto de todas las Clases de Acciones del Fondo sea inferior a 50.000.000 EUR o su equivalente en otra divisa, o en caso de que una Clase de Acciones descienda por debajo de 10.000.000 EUR o su equivalente en otra divisa, u otros importes que el Consejo de administración determine que son los niveles mínimos de activos del Fondo para operar de forma rentable o si cualquier situación política o económica constituye una razón convincente para ello o si se considera necesario en interés de los Accionistas del Fondo correspondiente, el Consejo puede decidir proceder al reembolso de todas las Acciones de dicho Fondo, así como a su liquidación. En ese caso, se informará a los Accionistas mediante una notificación de reembolso o de liquidación publicada (o comunicada, según sea el caso) por la Sociedad de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en Luxemburgo antes del reembolso obligatorio y se les abonará una cantidad basada en el Valor liquidativo de las Acciones de la Clase pertinente que posean en la fecha del reembolso.

En su caso, de conformidad con el Reglamento de la UE sobre FILPE, el fin de la vida útil de un Fondo, considerado FILPE, se describe en el Anexo III.

En las mismas circunstancias descritas anteriormente, el Consejo de administración podrá acordar también la reorganización de cualquier Fondo dividiéndolo en dos o más Fondos independientes de la Sociedad o de otro OIC u OICVM. Dicha decisión se publicará o notificará como se ha especificado anteriormente y, además, la publicación o notificación contendrá información relativa a los dos o más Fondos independientes resultantes de la reorganización. Dicha publicación o notificación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha en que la reorganización sea efectiva, a fin de permitir a los Accionistas solicitar el reembolso de sus Acciones antes de dicha fecha.

En el caso de que, por cualquier motivo, el patrimonio neto de una Clase de Acciones haya disminuido o no haya alcanzado un importe determinado por el Consejo de administración (a beneficio de los Accionistas) como nivel mínimo para que dicha Clase de Acciones pueda funcionar de forma eficiente, el Consejo de administración podrá decidir reasignar los activos y pasivos de esa Clase de Acciones a los de una o varias Clases de Acciones de la Sociedad y reasignar las Acciones de la/s Clase/s de que se trate como Acciones de esa/s otra/s Clase/s de Acciones (a raíz de una escisión o de una consolidación, en caso de que sea necesario, así como del pago a los Accionistas del importe correspondiente a los eventuales derechos fraccionarios). El Accionista de las Clases de Acciones afectadas será informado de la reorganización por medio de una notificación y/o de cualquier otra forma que exijan o permitan la legislación y normativa de Luxemburgo aplicables.

La fusión de un Fondo con otro Fondo de la Sociedad o con otro OIC u OICVM (sujeta o no a las leyes de Luxemburgo) o la fusión de la Sociedad con otro OIC u OICVM según la definición de la ley de Luxemburgo (o con un fondo de este) será decisión del Consejo de administración, salvo que este decida someter la decisión referente a la fusión a una junta general de Accionistas del Fondo en cuestión. En este último caso, no se requiere quórum para la junta general y el acuerdo de fusión se aprobará por mayoría simple de los votos emitidos. La fusión se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la ley de Luxemburgo.

El producto de cualquier liquidación que permanezca sin reclamar por parte de los Accionistas al cierre de la liquidación de un Fondo se depositará en una cuenta fiduciaria de la «Caisse de Consignation». Se podrá perder el

derecho a las cantidades de esa cuenta no reclamadas dentro del periodo fijado por la legislación, de acuerdo con las disposiciones de la legislación luxemburguesa.

3.7. Información

Tal como exigen las Normas de GFIA, y si procede, los Accionistas recibirán de forma periódica la siguiente información mediante su publicación en los informes anuales y semestrales de la Sociedad o, si fuese necesario, se les notificará de forma individual:

- el porcentaje de los activos de los Fondos que estén sujetos a disposiciones especiales debido a su carencia de liquidez;
- las nuevas disposiciones para la gestión de liquidez de los Fondos, ya sean o no especiales, incluidos los cambios de los sistemas de gestión de liquidez y los procesos establecidos en el artículo 16 (1) de la Directiva de GFIA y tal como se describe en la parte titulada «8. Proceso de gestión del riesgo» del Anexo I, que son importantes de conformidad con el artículo 106(1) del Reglamento de GFIA;
- el perfil de riesgo actual de los Fondos y el sistema de gestión de riesgos utilizado por la Sociedad gestora para gestionar dichos riesgos;
- cualquier cambio del nivel máximo de apalancamiento que la Sociedad gestora puede utilizar en nombre de los Fondos, así como cualquier derecho de reutilizar cualquier garantía otorgada en un acuerdo de apalancamiento;
- la cantidad total de apalancamiento utilizada por los Fondos.

También deberá notificarse cualquier cambio en los acuerdos de responsabilidad establecidos con el Depositario para una liberación de responsabilidad sin demora a los Accionistas en la medida exigida y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

El Accionista de un Fondo FILPE, previa solicitud, recibirá dichos documentos o se le notificará el lugar donde, en cada Estado miembro en el que se comercialicen las acciones del Fondo FILPE, el Accionista podrá consultarlos.

La información mencionada en el artículo 23 de la Directiva de GFIA y sobre las jurisdicciones en las que haya invertido un Fondo que se considere un FILPE, de conformidad con la letra i) del párrafo 4 del artículo 23 del Reglamento de la UE sobre FILPE, estará disponible sin cargo alguno en el domicilio social de la Sociedad gestora.

El Accionista de un Fondo FILPE, previa solicitud, recibirá los Estatutos o se le notificará el lugar donde, en cada Estado miembro en el que se comercialicen las acciones del Fondo FILPE, el Accionista podrá consultarlos.

La Sociedad gestora y la Gestora de inversiones aplican una política de «mejor ejecución» con el objetivo de obtener el mejor resultado posible para el Fondo al ejecutar decisiones de negociación en nombre del Fondo o al colocar órdenes de negociación en nombre del Fondo con otras entidades para su ejecución. La Sociedad gestora puede proporcionar más información sobre la política de mejor ejecución previa solicitud.

Prevía solicitud, la Sociedad gestora también pondrá a disposición de los Inversores toda la información necesaria en su domicilio social en virtud de la Ley de 2013, incluida: (i)

toda la información relativa a los conflictos de intereses (como la descripción de cualquier conflicto de intereses que pueda surgir de cualquier delegación de las funciones enumeradas en el Anexo I de la Ley de 2013 o de cualquier conflicto que deba comunicarse a los Inversores en virtud de los Artículos 13.1 y 13.2 de la Ley de 2013), (ii) el importe máximo de comisiones que pueden pagar los Fondos al año, (iii) el modo escogido para cubrir posibles riesgos de responsabilidad resultantes de sus actividades, en virtud de la Ley de 2013, (iv) información sobre cualquier tratamiento preferente otorgado a determinados Accionistas, (v) el perfil de riesgo de cada Fondo y (vi) la lista de Corresponsales utilizada por el Depositario.

Reclamaciones relativas a los Fondos FILPE

Las reclamaciones de un Accionista relacionadas con su inversión en cualquier Fondo considerado como FILPE deberán dirigirse al Distribuidor de dicho Accionista, con copia al Agente administrativo.

Si un Accionista no dispone de Distribuidor, la reclamación deberá dirigirse en un idioma oficial de sus Estados miembros a: Compliance Officer, Schroder Investment Management (Europe) S.A., 5, rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

Anexo I

Restricciones de inversión

Los Fondos deben asegurar una distribución adecuada de los riesgos de inversión mediante la diversificación y el cumplimiento adecuados de los límites porcentuales establecidos a continuación.

Con arreglo a las Circulares CSSF 02/80 e IML 91/75, según proceda, los límites de inversión aplicables a los Fondos son las siguientes (expresados como porcentaje de su Valor liquidativo). En el Anexo III se establecen excepciones de las restricciones indicadas a continuación, así como a las otras restricciones adicionales (detalladas en el Anexo II), aplicables a un Fondo concreto.

1. Inversión en valores e instrumentos del mercado monetario

- (A) Los Fondos no podrán invertir más del 10% de su Valor liquidativo en valores que no coticen en una bolsa de valores o se negocien en otro Mercado regulado.
- (B) Cada uno de los Fondos no podrá adquirir más del 10% de los valores de la misma naturaleza emitidos por el mismo emisor.
- (C) Cada uno de los Fondos no podrá invertir más del 20% de su Valor liquidativo en valores emitidos por el mismo emisor.

No obstante, los límites establecidos en los puntos (A) a (C) anteriores no se aplican a las inversiones en valores emitidos o garantizados por un estado miembro de la OCDE o sus autoridades regionales o locales o por instituciones y organismos supranacionales, de la UE, regionales o mundiales, ni a las inversiones en organismos de inversión colectiva sujetas a requisitos de diversificación de riesgos que al menos sean comparables con los aplicables a los OIC.

Un Fondo puede invertir en instrumentos del mercado monetario en virtud de las restricciones expuestas en los puntos (A) y (C) anteriores.

2. Inversión en OIC

- (A) La inversión en OIC será posible únicamente con las siguientes condiciones:
 - (1) cada uno de los Fondos podrá adquirir más del 50% de las participaciones o acciones emitidas por el mismo OIC, siempre y cuando, en tales circunstancias, si el OIC tiene múltiples compartimentos, la inversión de cada uno de los Fondos en la entidad legal que constituye el OIC objetivo sea inferior al 50% del patrimonio neto de cada uno de los Fondos;
 - (2) en principio, cada uno de los Fondos no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en participaciones o acciones emitidas por el mismo OIC. En relación con este límite del 20%, cada uno de los Fondos de un OIC objetivo con múltiples compartimentos se considerará un OIC objetivo diferenciado, con la condición de que se garantice el principio de separación de los compromisos de los distintos Fondos hacia terceros.

Como excepción, los límites expresados en los anteriores puntos (1) y (2) no se aplicarán a las inversiones en OIC de tipo abierto sujetas a normas de diversificación de riesgos similares a las establecidas para OIC luxemburgueses regidos por la Parte II de la Ley de 2010 si dichos OIC objetivo se presentan en su estado de origen a un control permanente realizado por una autoridad reguladora establecida por la ley, a fin de garantizar la protección de los inversores. Dicha excepción nunca podrá favorecer una concentración excesiva de inversiones de cada compartimento en un único OIC objetivo, entendiéndose que, a efectos de esta limitación, cada uno de los compartimentos de un OIC objetivo con múltiples compartimentos se considerará un OIC objetivo diferenciado, siempre y cuando se garantice el principio de separación de los compromisos de los distintos subfondos hacia terceros.

- (B) Un Fondo (el «Fondo comprador») podrá suscribir, adquirir y/o mantener valores que vaya a emitir o que haya emitido uno o más Fondos (cada uno de ellos, un «Fondo objetivo») sin que la Sociedad esté sujeta a las disposiciones de la Ley del 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su versión modificada, relativas a la suscripción, la adquisición y/o la tenencia por parte de una sociedad de sus propias acciones, siempre y cuando:
 - (1) el/los Fondo/s objetivo no invierta/n a su vez en el Fondo comprador invertido en dicho/s Fondo/s objetivo, y
 - (2) no se invierta más del 10% de los activos del/de los Fondo/s objetivo cuya adquisición se contempla en participaciones de otros Fondos objetivo, y
 - (3) los derechos de voto, si los hubiere, de las Acciones del/de los Fondo/s objetivo estén suspendidos mientras estén en posesión del Fondo comprador en cuestión y sin perjuicio del correcto tratamiento en las cuentas y los informes periódicos, y
 - (4) en todo caso, mientras dichos valores pertenezcan al Fondo comprador, su valor no se tendrá en cuenta a la hora de calcular el patrimonio neto de la Sociedad con el fin de comprobar el límite mínimo del mismo que exige la Ley de 2010, y
 - (5) no exista duplicación de las comisiones de gestión/suscripción o reembolso entre las aplicables por el Fondo comprador que haya invertido en el/los Fondo/s objetivo y las de dicho/s Fondo/s objetivo.

3. Restricciones relativas al uso de derivados

- (A) Siempre que esto se establezca en el Anexo pertinente y con sujeción a los límites del Reglamento de la UE sobre FILPE, si procede, el Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados, ya sea con fines de cobertura, en particular, con el fin de cubrir el riesgo relacionado con la evolución de los mercados bursátiles o con el fin de cubrir los tipos de interés o las divisas, o para un fin distinto de la cobertura (como la generación de capital o ingresos adicionales o la reducción de costes o riesgos), según se describe con más detalle para cada Fondo en el Anexo pertinente.

- (B) Los depósitos de margen relativos a los derivados negociados en un mercado organizado, las primas pagadas por la adquisición de opciones pendientes, así como los compromisos provenientes de derivados contratados por un acuerdo privado no podrán superar, en conjunto, el 50% del Valor liquidativo de cada Fondo. El compromiso relativo a la operación sobre instrumentos financieros derivados celebrado con un acuerdo privado por los Fondos corresponde a las minusvalías latentes resultantes de la operación correspondiente en ese momento.
- (C) Los Fondos deberán mantener una reserva de activos líquidos cuya cantidad sea al menos equivalente a los depósitos de margen realizados por el Fondo. Los activos líquidos no solo incluyen depósitos temporales e instrumentos del mercado monetario negociados habitualmente, el vencimiento restante de los cuales es inferior a 12 meses, sino también bonos del tesoro y bonos emitidos por países miembros de la OCDE, sus autoridades locales o instituciones y organizaciones supranacionales a nivel europeo, regional o global, así como bonos cotizados en una bolsa de valores o negociados en un Mercado regulado, que opera con regularidad y está abierto al público, emitidos por emisores de primera clase y con un alto nivel de liquidez.
- (D) Un Fondo no podrá mantener una posición abierta en un solo contrato relacionado con un instrumento financiero derivado negociado en un mercado organizado o un contrato único relacionado con un instrumento financiero derivado celebrado mediante un acuerdo privado para el que el margen necesario o el compromiso adoptado, respectivamente, representa el 5% o más del Valor liquidativo del Fondo.
- (E) Las primas pagadas para adquirir opciones pendientes con características idénticas no podrán superar el 5% del Valor liquidativo de un Fondo.

4. Endeudamiento

A menos que se indique lo contrario en el Anexo pertinente y con sujeción a los límites del Reglamento de la UE sobre FILPE, si procede, un Fondo podrá pedir prestado de forma permanente y con fines de inversión y como financiación puente, así como para financiar desembolsos de gastos cuando no se disponga fácilmente de fondos líquidos, de profesionales de primera categoría especializados en este tipo de transacciones.

Dichos préstamos están limitados a un 200% del Valor liquidativo del Fondo. Por lo tanto, el valor de los activos del Fondo no podrá superar el 300% de su patrimonio neto. Los Fondos que adopten una estrategia que presente un alto grado de correlación entre las posiciones largas y cortas están autorizados a endeudarse hasta un 400% de su Valor liquidativo.

En particular, se autoriza a un Fondo a contratar una (1) o más líneas de crédito de hasta el 30% del Valor liquidativo del Fondo o a contraer otras deudas mediante la obtención de préstamos, incluidos compromisos de préstamo, cartas de crédito, líneas de crédito renovables u otros acuerdos de crédito con uno (1) o más bancos u otros prestamistas, entre ellos los del grupo Schroder (en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado «Posibles conflictos de intereses» que se incluye a continuación), a emitir cualquier clase de valores representativos de deuda, así como a suscribir cualquier documento o acuerdo contemplado o relacionado con los mismos. Dicho Fondo está autorizado a pignorar, cargar, hipotecar, asignar u otorgar de otro modo un

derecho de retención u otra garantía real sobre cualquiera de sus activos, o utilizarlos de otro modo como una forma de apoyo crediticio.

El riesgo de contraparte derivado de la diferencia entre (i) el valor de los activos transferidos por un Fondo a un prestamista como garantía en el contexto de transacciones de préstamo, y (ii) la deuda del Fondo debida a dicho prestamista no podrá superar el 20% del patrimonio del Fondo. Asimismo, un Fondo podrá proporcionar garantías mediante acuerdos de garantías que no den lugar a una transferencia de propiedad o que reduzcan el riesgo de contraparte por otros medios.

5. Préstamos de valores y SFTR

Los Fondos no participarán en operaciones de préstamo de valores o efectivo cuando actúen como prestamista de dichos valores o efectivo. En caso de que algún Fondo utilice tales técnicas e instrumentos en el futuro, la Sociedad cumplirá las normativas aplicables y, en particular, el Reglamento (UE) 2015/2365, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización. El Folleto se actualizará antes de realizar operaciones de préstamo de valores o de efectivo.

Los Fondos también pueden utilizar *swaps* de rentabilidad total («TRS») y contratos por diferencias («CFD») (con sujeción a su objetivo y estrategia de inversión respectivos y a las leyes y reglamentos aplicables): (i) para los Fondos que están sujetos al Reglamento de la UE sobre FILPE únicamente con fines de cobertura de conformidad con dicho Reglamento; y (ii) para los Fondos que no están sujetos al Reglamento de la UE sobre FILPE con fines de gestión eficiente de la cartera o para ayudar a cumplir el objetivo de inversión del Fondo.

6. Venta con derecho de recompra y pactos de recompra

Con arreglo a lo dispuesto en el SFTR y a lo especificado en su Anexo, y al amparo del Reglamento de la UE sobre FILPE, en la medida en que resulte aplicable, los Fondos únicamente podrán realizar ventas con derecho de recompra y pactos de recompra con contrapartes que sean instituciones de primera clase especializadas en estos tipos de transacciones y que estén sujetas a normas de supervisión prudencial que la CSSF considere equivalentes a las dispuestas por la legislación de la UE.

Durante una venta con pacto de derecho de recompra en que un Fondo sea el comprador, este no podrá vender valores que estén sujetos al contrato antes de que la contraparte haya ejercido su derecho de recompra de valores o hasta que haya vencido el plazo de la recompra, salvo que el Fondo cuente con otros medios de cobertura. Si el Fondo está abierto a reembolsos, deberá asegurarse de que el valor de dichas transacciones se mantiene a un nivel tal que siempre pueda cumplir con sus obligaciones de reembolso. Se aplican las mismas condiciones en caso de pacto de recompra basándose en un pacto de compra y reventa donde el Fondo sea el comprador (cesionario).

Durante el periodo de validez del pacto, si un Fondo actúa como vendedor (cedente) en una transacción de recompra, el Fondo no podrá transferir el título a la garantía del pacto de recompra, prometérselo a un tercero, ni someterlo por segunda vez a un pacto de recompra en forma alguna. Al vencimiento de las transacciones de recompra, el Fondo deberá mantener una cantidad suficiente de activos para pagar al cesionario el precio de recompra previamente acordado, si procede.

En sus informes financieros, el Fondo deberá indicar de forma independiente el importe total de las transacciones de venta con derecho de recompra y de las recompras abiertas en la fecha en la que los informes correspondientes indican su emisión.

La Sociedad cumplirá la normativa aplicable y, en particular, el Reglamento (UE) 2015/2365, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización en las operaciones de compraventa con derecho a recompra y de las operaciones con pacto de recompra.

7. Procedimiento de gestión del riesgo

El marco de gestión del riesgo está disponible, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad gestora.

8. Reglamento de la UE sobre FILPE

El objetivo del Reglamento de la UE sobre FILPE es impulsar las inversiones a largo plazo en la economía real. El Reglamento de la UE sobre FILPE no define las inversiones a largo plazo, pero establece que la definición de lo que constituye una inversión a largo plazo es amplia y que su evaluación tendrá que hacerse caso por caso con arreglo a los siguientes elementos:

«Los activos aptos para inversión son, por lo general, ilíquidos, requieren compromisos de cierta duración y presentan un perfil económico de carácter largoplacista. Los activos aptos para inversión no son valores mobiliarios y, por tanto, no tienen acceso a la liquidez de los mercados secundarios. Con frecuencia requieren compromisos de duración determinada que restringen su comerciabilidad. No obstante, habida cuenta de que las pymes cotizadas pueden tener problemas de liquidez y acceso al mercado secundario, deben considerarse también empresas en cartera admisibles».

Si procede, las siguientes restricciones prescritas por el Reglamento de la UE sobre FILPE se medirán con respecto al Fondo de forma directa, así como a nivel de la Entidad intermediaria, para cada inversión realizada a través de la misma.

A menos que se indique lo contrario en la información del Fondo correspondiente incluida en el Anexo III, cada Fondo que sea un FILPE invertirá, a partir del final del Periodo de expansión definido en el Anexo III:

- (A) al menos el 55% del Capital del Fondo en activos de inversión aptos para el FILPE;
- (B) no más del 45% del Capital del Fondo en activos aptos para OICVM;
- (C) no más del 20% del Capital del Fondo en instrumentos emitidos por, o préstamos concedidos a, una sola empresa en cartera admisible;
- (D) no más del 20% del Capital del Fondo, directa o indirectamente, en un solo activo real; y
- (E) no más del 20% del Capital del Fondo en participaciones o acciones de un único FILPE, FCRE, FESE, OICVM o FIA de la UE gestionado por un GFIA de la UE que invierta en activos aptos para la inversión en un FILPE y activos aptos para OICVM, y que no haya invertido más del 10% de sus activos en ningún otro organismo de inversión colectiva;

- (F) La exposición total al riesgo de cualquier contraparte del Fondo en relación con operaciones con derivados extrabursátiles (OTC), pactos de recompra o pactos de recompra inversa no superará el 10% del valor del Capital del Fondo. El límite de inversión indicado en (a) se aplicará a partir de la fecha anterior a: (i) el final del Periodo de expansión; (ii) cinco años después de la fecha de autorización del FILPE; y (iii) la mitad de la duración del Fondo hasta su vencimiento. Este límite de inversión no se aplicará tras el vencimiento. Durante la vida del FILPE también es posible suspender temporalmente, durante un máximo de 12 meses, el límite de inversión cuando el FILPE recauda capital adicional o reduce su capital existente.
- (G) Además, un FILPE no podrá adquirir más del 30% de las participaciones o acciones de un único FILPE, FCRE, FESE, OICVM o FIA de la UE gestionado por un GFIA de la UE. Este límite no se aplicará cuando un FILPE se comercialice únicamente para inversores profesionales, ni tampoco se aplicará a un FILPE subordinado que invierta en su FILPE principal.

A menos que se defina lo contrario en un Anexo III, «Activos aptos para inversión en un FILPE» tendrá el significado previsto en el Reglamento de la UE sobre FILPE e incluirá todos los activos que pertenezcan a una de las siguientes categorías:

- (A) instrumentos de renta variable o con características de renta variable que:
 - (1) hayan sido emitidos por una empresa en cartera admisible y adquiridos por el Fondo a dicha empresa o a terceros en el mercado secundario;
 - (2) hayan sido emitidos por una empresa en cartera admisible a cambio de un instrumento de renta variable o con características de renta variable previamente adquirido por el Fondo a dicha empresa o a terceros en el mercado secundario;
 - (3) hayan sido emitidos por una empresa en la que una empresa en cartera admisible posea una participación del capital a cambio de un instrumento de renta variable o con características de renta variable adquirido por el Fondo de conformidad con los puntos 1 o 2;
- (B) instrumentos de deuda emitidos por una empresa en cartera admisible;
- (C) préstamos concedidos por el Fondo a una empresa en cartera admisible con un vencimiento que no supere el periodo de vida del Fondo;
- (D) participaciones o acciones de otros (uno o varios) FILPE, FCRE, FESE, OICVM y FIA de la UE gestionados por GFIA de la UE, siempre que dichos FILPE, FCRE, FESE, OICVM y FIA de la UE gestionados por GFIA de la UE no hayan invertido directamente más del diez por ciento (10%) de sus activos en ningún otro organismo de inversión colectiva;
- (E) activos tangibles;
- (F) titulizaciones simples, transparentes y estandarizadas cuando las exposiciones subyacentes correspondan a una de las categorías siguientes:
 - (1) activos enumerados en el artículo 1, apartado a), párrafos i), ii) o iv) del Reglamento Delegado (UE) 2019/1851;

- (2) activos enumerados en el artículo 1, apartado a), párrafos vii) o viii) del Reglamento Delegado (UE) 2019/1851, siempre que los ingresos de los bonos de titulización se utilicen para financiar o refinanciar inversiones a largo plazo; y

(G) bonos emitidos por una empresa en cartera admisible de conformidad con el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos.

Una empresa en cartera admisible es cualquier entidad que cree la conexión necesaria con la economía real. Por lo tanto, ninguna empresa financiera (es decir, entidades de crédito o aseguradoras) ni ningún fondo de un tamaño determinado que se negocie en un mercado regulado cumplirán los criterios de una empresa en cartera admisible. Por empresa en cartera admisible se entenderá una empresa que cumpla los siguientes requisitos al efectuar la inversión inicial:

(A) que no sea una empresa financiera, salvo que:

- (1) se trate de una empresa financiera que no sea ni una sociedad *holding* financiera ni una sociedad *holding* mixta, y que
- (2) se trate de una empresa financiera autorizada o registrada, como muy tarde, en los cinco años anteriores a la fecha de la inversión inicial;

(B) que sea una empresa que:

- (1) no esté admitida a cotización en un mercado regulado ni en un sistema multilateral de negociación; o que
- (2) esté admitida a cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación y tenga una capitalización bursátil igual o inferior a 1.500.000.000 EUR;

(C) que esté establecida en un Estado miembro o en un tercer país siempre que este:

- (1) no esté identificado como tercer país de alto riesgo que figure en la ley delegada aplicada de conformidad con el artículo 9, apartado 2, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- (2) no se mencione en el anexo I de las conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales.

Los FILPE son híbridos, puesto que combinan características de los OICVM (por ejemplo, las normas de diversificación del riesgo, las restricciones de inversión y la posibilidad de comercializar a Inversores minoristas de FILPE) con características de los FIA (por ejemplo, el nombramiento de una Sociedad gestora y de un depositario, la diversidad de clases de activos [incluidos los activos ilíquidos] y la flexibilidad estructural).

La Sociedad gestora deberá procurar que:

(A) de conformidad con el Reglamento de la UE sobre FILPE, el Fondo solo invertirá en i) activos aptos para la inversión en un FILPE y ii) activos aptos para OICVM.

(B) El Fondo no realizará ninguna de las siguientes actividades:

- (1) la venta en corto de activos;

(2) asumir una exposición directa o indirecta a materias primas, ni por medio de instrumentos financieros derivados, certificados que las representen o índices basados en ellas ni por cualquier otro medio o instrumento que pueda dar lugar a una exposición a las mismas;

(3) negociar transacciones de préstamo de valores, de toma en préstamo de valores y de recompra o cualquier otro acuerdo que tenga un efecto económico equivalente y conlleve riesgos similares, siempre que afecte a más del 10% de los activos del Fondo;

(4) si procede, utilizar instrumentos financieros derivados, salvo que la única finalidad del uso de dichos instrumentos sea cubrir los riesgos inherentes a otras inversiones del Fondo; y

(C) no invertir más del 10% del capital del Fondo en activos aptos para OICVM cuando dichos activos hayan sido emitidos por un único emisor (y los límites de concentración establecidos en el apartado 2 del artículo 56 de la Directiva sobre OICVM se aplicarán también a las inversiones del Fondo en dichos activos). El límite del 10% se puede aumentar al 25% cuando los bonos sean emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y esté sujeto por ley a una supervisión pública especial concebida para proteger a los titulares de bonos (en particular, los importes derivados de la emisión de dichos bonos se invertirán, de conformidad con la ley, en activos que, durante todo el periodo de validez de los bonos, sean capaces de cubrir los créditos vinculados a los bonos y que, en caso de incumplimiento del emisor, se utilizarían con carácter prioritario para el reembolso del principal y el pago de los intereses devengados).

(D) El límite del 10% para los Activos aptos para OICVM indicado en el inciso (C) *supra* no se aplicará durante el Periodo de expansión.

Las sociedades incluidas en el mismo grupo a efectos de cuentas consolidadas, reguladas por la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, o de conformidad con las normas internacionales de contabilidad vigentes, se considerará como una única empresa en cartera admisible o como un único organismo a efectos del cálculo de los límites a los que se hace referencia en la presente sección.

El Fondo no invertirá en ningún activo apto para inversiones en las que la Sociedad gestora tenga un interés personal directo o indirecto. No obstante, para evitar dudas, lo anterior no impedirá que el Fondo coinvierta en activos aptos para la inversión en un FILPE subyacentes junto con otros fondos gestionados por la Sociedad gestora o sus filiales.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las restricciones de inversión anteriores por razones ajenas al control de la Sociedad gestora, esta adoptará las medidas necesarias para subsanar la situación en un plazo apropiado y teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas del Fondo.

Cuando una empresa en cartera admisible en la que el Fondo haya invertido ya no cumpla las condiciones para cotizar o no en un mercado de valores, pero cuya capitalización bursátil sea inferior a 1.500.000.000 EUR, dicha inversión podrá seguir incluyéndose en el cálculo de la inversión limitada durante un periodo máximo de tres (3) años a partir de la fecha en que la empresa en cartera admisible ya no cumpla los requisitos pertinentes.

Endeudamiento

Además, el Reglamento de la UE sobre FILPE establece condiciones y límites para la toma en préstamo de efectivo, según se establece en el Anexo correspondiente, cuando proceda.

Ciclo de vida de un FILPE

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Reglamento de la UE sobre FILPE, tal como se detalla en el artículo 2 del Reglamento delegado sobre FILPE, la duración del FILPE deberá ser coherente con su carácter a largo plazo y deberá ser suficiente para abarcar el ciclo de vida de cada uno de los activos individuales del mismo. Esto significa que (i) el vencimiento del FILPE coincide con el último horizonte de inversión de los activos en la fecha de solicitud del FILPE, y (ii) cualquier inversión posterior realizada por el FILPE no tendrá un horizonte de inversión posterior al vencimiento del FILPE.

Normalmente, el ciclo de vida de un FILPE se puede resumir de la siguiente manera: (i) un periodo de inversión con un Periodo de expansión en relación con la composición de la cartera y la diversificación del riesgo de los activos ilíquidos, (ii) un periodo de tenencia, (iii) el fin del ciclo de vida que inicia la estrategia de salida final y (iv) el Periodo de liquidación que finaliza con la liquidación del FILPE.

Imposibilidad de reembolsar acciones

Los Fondos FILPE de la Sociedad son fondos de tipo cerrado y, por lo tanto, en general, los inversores de un Fondo FILPE no podrán solicitar el reembolso de sus participaciones o acciones antes del vencimiento del Fondo FILPE o de cualquier otra forma prevista en el Anexo III. No obstante, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 18 del Reglamento de la UE sobre FILPE, si se dispone en el Anexo III del Fondo correspondiente, a modo de excepción y con sujeción a la aprobación previa de la CSSF, podrán autorizarse reembolsos durante la vida del FILPE, siempre que, entre otras cosas, la Sociedad gestora establezca una política de reembolso y herramientas de gestión de la liquidez que sean adecuadas y compatibles con la estrategia de inversión a largo plazo del FILPE.

9. Gestión del riesgo de sostenibilidad

El proceso de toma de decisiones de inversión de cada Fondo contempla los riesgos de sostenibilidad junto con otros factores. Debe entenderse por riesgo de sostenibilidad un hecho o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo real o posible en el valor de una inversión y en la rentabilidad de los Fondos.

Los riesgos de sostenibilidad pueden surgir en el seno de una empresa concreta o externamente, lo que afectaría a múltiples empresas. Entre los riesgos de sostenibilidad que podrían afectar negativamente al valor de una inversión concreta se pueden incluir los siguientes:

- Medioambientales: fenómenos meteorológicos extremos, como inundaciones y vientos fuertes; incidentes a causa de la contaminación; daños a la biodiversidad o a los hábitats marinos.
- Sociales: huelgas laborales; incidentes de salud y seguridad, como lesiones o fallecimientos; problemas de seguridad de productos.
- De gobernanza: fraude fiscal; discriminación laboral; prácticas de remuneración inadecuadas; desprotección de datos personales.

- Reglamentarios: promulgación de nuevos reglamentos, impuestos o normas de la industria para proteger o fomentar prácticas y actividades comerciales sostenibles.

Las diferentes clases de activos, estrategias de inversión y universos de inversión pueden requerir distintos enfoques para la integración de dichos riesgos en el proceso de toma de decisiones de inversión. En general, la Sociedad gestora y la Gestora de inversiones analizarán las inversiones potenciales mediante la evaluación (junto con otras consideraciones pertinentes), por ejemplo, de los costes y beneficios generales que un emisor puede generar a la sociedad y al medioambiente o de cómo los riesgos de sostenibilidad concretos (por ejemplo, un aumento del impuesto al carbono) podrán influir en el valor de mercado de un emisor. Asimismo, con carácter general, la Sociedad gestora y la Gestora de inversiones contemplarán las relaciones del emisor en cuestión con sus principales grupos de interés (clientes, empleados, proveedores y reguladores) y evaluarán si dichas relaciones se gestionan de manera sostenible y, por lo tanto, si existen riesgos materiales para el valor de mercado del emisor.

El efecto de algunos riesgos de sostenibilidad puede tener un valor o un coste que se puede estimar mediante una investigación o el uso de herramientas internas o externas. En tales casos, esta estimación se puede incorporar en un análisis financiero más tradicional. Un ejemplo serían las implicaciones directas de un aumento de los impuestos al carbono aplicables a un emisor en concreto, que se pueden incorporar a un modelo financiero como un aumento de los costes o como una disminución de las ventas. En otros casos, dichos riesgos pueden ser más difíciles de cuantificar, por lo que la Sociedad gestora puede tratar de incorporar su posible efecto de otro modo, ya sea explícitamente —por ejemplo, reduciendo el valor futuro previsto de un emisor— o implícitamente —por ejemplo, ajustando la ponderación de los valores de un emisor en la cartera de los Fondos, en función de su grado de convicción acerca del efecto que puede tener un riesgo de sostenibilidad sobre ese emisor—.

Para realizar estas evaluaciones, se puede recurrir a una serie de herramientas internas, junto con métricas complementarias de proveedores de datos externos y la debida diligencia de la Sociedad gestora, según corresponda. Este análisis fundamenta la valoración de la Sociedad gestora del impacto potencial de los riesgos de sostenibilidad en la cartera de inversión general de un Fondo y, junto con otras consideraciones de riesgo, los resultados financieros probables de los Fondos.

La función de riesgo de la Sociedad gestora permite una supervisión independiente desde una perspectiva de sostenibilidad. Dicha supervisión incluye garantizar la realización de una evaluación independiente de los riesgos de sostenibilidad en las carteras de inversión, así como la transparencia adecuada y la elaboración pertinente de informes sobre las exposiciones a los riesgos de sostenibilidad.

Puede encontrar más información sobre la gestión de los riesgos de sostenibilidad y el enfoque de la Sociedad gestora en materia de sostenibilidad en el sitio web <https://www.schroders.com/en-lu/lu/individual/what-we-do/sustainable-investing/our-sustainable-investment-policies-disclosures-voting-reports/disclosures-and-statements/>. Asimismo, puede consultar el factor de riesgo en «Riesgos de sostenibilidad», en el Anexo II del Folleto.

Apalancamiento

Coeficiente de apalancamiento	Metodología de cálculo de la exposición
«Coeficiente de apalancamiento bruto»	La exposición calculada según la metodología bruta consiste en (i) la suma de los valores absolutos de todas las posiciones, (ii) la suma de las posiciones equivalentes de los activos subyacentes de todos los derivados del Fondo, según las metodologías de conversión para el cálculo de exposición bruta, (iii) la exposición resultante de la reinversión de préstamos de efectivo, cuando proceda, y (iv) la exposición resultante de la inversión en garantías en relación con transacciones de gestión eficiente de la cartera, cuando proceda. El efectivo y el equivalente de efectivo (incluidos préstamos de efectivo que se mantienen en efectivo o en equivalentes de efectivo) mantenidos en la divisa base de los Fondos no están incluidos en el cálculo de la exposición. El coeficiente que se aplica a la exposición anterior son los activos totales (calculados por las metodologías respectivas) divididos por el patrimonio neto total (calculado de conformidad con el Folleto).
«Coeficiente de apalancamiento de compromiso»	La exposición calculada según la metodología de compromiso consiste en (i) la suma de los valores absolutos de todas las posiciones, (ii) la suma de las posiciones equivalentes de los activos subyacentes de todos los derivados del Fondo, según las metodologías de conversión para el cálculo de exposición de compromiso, (iii) la exposición resultante de la reinversión de préstamos de efectivo, cuando proceda, y (iv) la exposición resultante de la inversión en garantías en relación con transacciones de gestión eficiente de la cartera, cuando proceda. Con este método, pueden considerarse los acuerdos de compensación y cobertura con ciertas condiciones. El coeficiente que se aplica a la exposición anterior son los activos totales (calculados por las metodologías respectivas) divididos por el patrimonio neto total (calculado de conformidad con el Folleto).

Anexo II

Riesgos de inversión

1. Riesgos generales

La rentabilidad registrada en el pasado no es necesariamente indicativa de los resultados que se obtengan en el futuro y las Acciones, distintas de las Acciones en Fondos de liquidez, deben considerarse una inversión a medio o largo plazo. El valor de las inversiones y los ingresos generados por ellas pueden variar al alza o a la baja, y cabe la posibilidad de que los Accionistas no recuperen la cantidad invertida. Si la Divisa del Fondo es distinta de la divisa local del Inversor, o si no coincide con las divisas de los mercados en los que dicho Fondo invierte, existe la posibilidad de que el Inversor sufra una pérdida adicional (u obtenga una ganancia adicional) superior a los riesgos de inversión habituales, aun cuando se utilice cobertura de divisas.

2. Riesgo inherente al objetivo de inversión

Los objetivos de inversión expresan el resultado que se pretende obtener, pero no existe garantía alguna de que dicho resultado vaya a lograrse. En función de las condiciones imperantes en el mercado y del entorno macroeconómico, podrá resultar más complicado, o incluso imposible, alcanzar los objetivos de inversión. No se ofrece garantía alguna, ni expresa ni implícita, sobre la probabilidad de lograr el objetivo de inversión de un Fondo.

3. Riesgo regulatorio

La Sociedad está domiciliada en Luxemburgo y los Inversores deben tener en cuenta que toda la protección de carácter regulatorio ofrecida por sus autoridades locales podría no ser aplicable. Además, los Fondos serán registrados en jurisdicciones no pertenecientes a la UE. Como consecuencia de dichos registros, los Fondos podrán estar sujetos a regímenes regulatorios más estrictos, sin que sea preciso notificar esta circunstancia a los Accionistas de los Fondos afectados. En esos casos, los Fondos estarán obligados a cumplir dichos requisitos más estrictos. Es posible que, de resultas, los Fondos no puedan hacer el uso más amplio posible de los límites de inversión.

4. Riesgos comerciales, legales y fiscales

En algunas jurisdicciones la interpretación y aplicación de la legislación y las normativas, así como el cumplimiento de los derechos de los accionistas en virtud de dicha legislación y normativas, puede conllevar incertidumbres significativas. Además, es posible que existan diferencias entre las normas contables y de auditoría, las prácticas de presentación de informes y los requisitos de divulgación de información y aquellas generalmente aceptadas a nivel internacional. Algunos Fondos pueden estar sujetos a retenciones y otros impuestos. La legislación y las normativas fiscales de cualquier jurisdicción se revisan frecuentemente y pueden cambiar en cualquier momento, en algunos casos con efecto retroactivo. La interpretación y el ámbito de aplicación de la legislación y las normativas por parte de las autoridades fiscales en algunas jurisdicciones no son coherentes ni claras y pueden variar de una jurisdicción a otra y de una región a otra. Cualquier cambio de la legislación fiscal podría afectar el valor de las inversiones y la rentabilidad del Fondo.

5. Duración

La duración prevista para cada Fondo figura en el Anexo III. Sin embargo, no existe garantía alguna de que la duración del Fondo no se amplíe de conformidad con el Anexo III y de que los inversores puedan asumir el riesgo de su inversión durante un periodo de tiempo más largo, como se establece en el Anexo III, hasta que el Fondo se pueda liquidar.

6. Factores de riesgo relativos a los sectores industriales y las áreas geográficas

Los Fondos centrados en un sector o área geográfica en particular están sujetos a los factores de riesgo y de mercado que afecten a ese sector o área geográfica en particular, entre ellos los cambios en la legislación, los cambios en las condiciones económicas generales y las mayores fuerzas competitivas. Esto puede resultar en una mayor volatilidad del Valor liquidativo de las Acciones del Fondo correspondiente. Entre los riesgos adicionales se pueden incluir el aumento de la incertidumbre y la inestabilidad social y política, así como los desastres naturales.

7. Concentración de riesgos de inversión

Aunque la política de la Sociedad será diversificar la cartera de inversiones, en ocasiones, un Fondo podrá mantener relativamente pocos instrumentos. El Fondo podrá sufrir importantes pérdidas si mantiene una posición larga en una inversión concreta que reduzca el valor o se vea perjudicada, incluido el impago del emisor.

8. Riesgo de tipos de interés

El valor de los bonos y otros instrumentos de deuda registra normalmente ascensos y descensos como consecuencia de los cambios de los tipos de interés. Por lo general, un descenso de los tipos de interés incrementa el valor de los instrumentos de deuda emitidos, mientras que un ascenso de los tipos de interés reduce el valor de los mismos. El riesgo de tipos de interés es, por lo general, mayor en el caso de las inversiones con duraciones o vencimientos largos. Algunas inversiones otorgan al emisor la opción de reembolsar una inversión antes de su fecha de vencimiento. Si un emisor reembolsa una inversión en un momento en el que los tipos de interés estén bajando, es posible que los Fondos se vean obligados a reinvertir el producto en una inversión que ofrezca un rendimiento inferior, por lo que podrían no beneficiarse de cualquier incremento del valor derivado de las bajadas de los tipos de interés.

9. Riesgo de crédito

La capacidad que un emisor de un valor de deuda tenga, o se perciba que tiene, para pagar puntualmente los intereses y el principal del título afectará al valor del mismo. Es posible que la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones se reduzca sustancialmente, o incluso que incumpla dichas obligaciones, durante un periodo en el que el Fondo posea valores de ese emisor. Todo deterioro real o percibido de la capacidad de un emisor para hacer frente a sus obligaciones tendrá probablemente un efecto negativo sobre el valor de los valores del emisor.

Si un valor ha sido calificado por más de una agencia de calificación crediticia reconocida en el ámbito nacional, la Gestora de inversiones podrá tener en cuenta la más alta de esas calificaciones para determinar si el valor es de categoría

de inversión. Un Fondo no estará obligado a enajenar un valor en cartera si su calificación se reduce hasta ser inferior a la categoría de inversión, pero la Gestora de inversiones analizará si el valor continúa siendo una inversión adecuada para el Fondo. La Gestora de inversiones estudia si un valor es de categoría de inversión únicamente en el momento de su adquisición. Algunos de los Fondos invertirán en valores que no hayan sido calificados por una agencia de calificación crediticia reconocida en el ámbito nacional y será la Gestora de inversiones la que determine su calidad crediticia.

Normalmente el riesgo de crédito es mayor para las inversiones emitidas a un valor inferior a su valor nominal y que pagan intereses únicamente al vencimiento, en lugar de periódicamente durante la vigencia de la inversión. Las agencias de calificación crediticia basan sus calificaciones en gran medida en la situación financiera histórica del emisor y en el análisis de la inversión que realizan en el momento de la calificación. La calificación asignada a una inversión concreta no refleja necesariamente la situación financiera del emisor en el momento actual, ni tampoco refleja una evaluación de la volatilidad y la liquidez del emisor. Aunque las inversiones que reciben una calificación de categoría de inversión tienen un riesgo de crédito menor que el de las inversiones con calificaciones inferiores, pueden compartir algunos de los riesgos de estas últimas, incluida la posibilidad de que los emisores no puedan pagar puntualmente los intereses y el principal, incumpliendo así sus obligaciones.

10. Riesgo de liquidez

Existe riesgo de liquidez cuando una inversión en particular resulta difícil de comprar o vender. La inversión por parte de un Fondo en valores ilíquidos puede reducir la rentabilidad del mismo, ya que es posible que no pueda vender esos valores en un momento o a un precio que le resulten ventajosos. Dada la naturaleza ilíquida de las inversiones del Fondo, el Fondo probablemente mantenga una serie de inversiones en los fondos subyacentes y en las Entidades intermediarias que no pueden enajenarse de forma ventajosa con prontitud durante el periodo de liquidación en ausencia de un evento de liquidez para el fondo subyacente o la Entidad intermediaria aplicable, y no puede haber ninguna garantía con respecto al plazo en que se enajenarán los activos del Fondo tras el inicio del periodo de liquidación del mismo. Cabe la probabilidad que transcurra un cierto periodo de tiempo después del inicio del periodo de liquidación del Fondo hasta que se enajenen todos los activos del Fondo y se efectúe cualquier distribución final de los ingresos a los inversores.

11. Capital riesgo

Las inversiones que proporcionan exposición a capital riesgo implican mayores riesgos que los que conllevan las inversiones tradicionales. Más específicamente, las inversiones en capital riesgo podrían implicar una exposición a empresas menos consolidadas y con menor liquidez. El valor de los instrumentos financieros que otorgan exposición al capital riesgo puede verse afectado de modo similar al de las inversiones directas en capital riesgo.

12. Riesgo de inflación/deflación

El riesgo de inflación es el riesgo de que los activos de un Fondo o los ingresos que este obtiene con sus inversiones valgan menos en el futuro al reducirse el valor del dinero como consecuencia de la inflación. Si la inflación sube, el valor real de la cartera de un Fondo podría disminuir. El riesgo de deflación es el riesgo de que los precios caigan en toda la economía con el transcurso del tiempo. La deflación puede reducir la solvencia crediticia de los emisores y puede

incrementar las posibilidades de incumplimiento del emisor, lo que, a su vez, puede traducirse en una caída del valor de la cartera de un Fondo.

13. Riesgo de Depositario

Los activos de la Sociedad son custodiados por el Depositario y los Inversores están expuestos al riesgo de que este no pueda cumplir plenamente su obligación de restituir en un breve plazo todos los activos de la Sociedad en caso de quiebra del mismo. Los activos de la Sociedad se identificarán en los libros del Depositario como pertenecientes a la Sociedad. Los valores que el Depositario tenga en su poder se mantendrán separados de otros activos del Depositario, lo que reduce, aunque no excluye, el riesgo de que dichos activos no puedan restituirse en caso de quiebra. Sin embargo, esa norma de separación de los activos no es de aplicación al efectivo, lo que incrementa el riesgo de no restitución en caso de quiebra. El Depositario no mantiene todos los activos de la Sociedad en su poder, sino que utiliza una red de Corresponsales que no forman parte del mismo grupo de sociedades que el Depositario. Los Inversores están expuestos al riesgo de quiebra de los Corresponsales cuando no se ha desencadenado la obligación del Depositario de reemplazar los activos mantenidos por ese Corresponsal o cuando el Depositario también se encuentre en quiebra.

Los Fondos pueden invertir en mercados en los que los sistemas de depósito y/o liquidación no estén totalmente desarrollados. Los activos de los Fondos que se negocien en esos mercados y que se hayan confiado a esos Corresponsales pueden estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Depositario no tendrá ninguna responsabilidad.

14. Riesgo asociado a la inversión en pequeñas empresas

El valor de los Fondos que invierten en pequeñas empresas puede fluctuar más que el de otros Fondos. Las pequeñas empresas pueden ofrecer más oportunidades de revalorización del capital que sus homólogas de mayor tamaño, pero también conllevan determinados riesgos específicos. Presentan una probabilidad más elevada que las grandes empresas de tener líneas de producción, mercados o recursos financieros limitados y también pueden depender de un equipo directivo pequeño y carente de experiencia. Los valores de pequeñas empresas, especialmente durante periodos bajistas de los mercados, son menos líquidos y registran volatilidad de los precios a corto plazo y diferencias importantes entre los precios de negociación. También pueden negociarse en el mercado OTC o en un mercado regional, o tener escasa liquidez por otras razones. Por lo tanto, las inversiones en pequeñas empresas pueden ser más vulnerables a acontecimientos adversos que las realizadas en empresas de mayor tamaño y el Fondo puede tener más problemas para establecer o cerrar sus posiciones en valores de pequeñas empresas a los precios de mercado vigentes. Además, es posible que la información a disposición del público sobre pequeñas empresas sea menor, o que el mercado muestre un menor interés por las mismas, y es posible que los precios de los valores tarden más tiempo en reflejar todo el valor del potencial de beneficios o de los activos de los emisores.

15. Riesgo asociado a la inversión en empresas del sector tecnológico

Las inversiones en el sector tecnológico pueden presentar un mayor riesgo y una mayor volatilidad que las inversiones en una gama más amplia de valores que abarquen distintos sectores económicos. Es probable que los valores de renta

variable de las sociedades en las que invierta un Fondo se vean afectados por desarrollos científicos o tecnológicos a escala mundial, y sus productos o servicios pueden quedar rápidamente obsoletos. Asimismo, algunas de estas sociedades ofrecen productos y servicios que están sujetos a regulación pública y pueden, por tanto, verse afectadas negativamente por las políticas públicas. Como consecuencia, las inversiones realizadas por un Fondo pueden sufrir una acusada pérdida de valor como consecuencia de dificultades en el mercado, relacionadas con la investigación o de carácter regulatorio.

16. Riesgo asociado a la inversión en valores de deuda de baja calificación y alto rendimiento

Un Fondo puede invertir en valores de deuda de baja calificación y alto rendimiento, que están expuestos a un mayor riesgo de mercado y crediticio que los valores con calificaciones más elevadas. Generalmente, los valores de menor calificación generan rendimientos más elevados que los mejor calificados para compensar a los Inversores por el mayor riesgo afrontado. La menor calificación de estos valores refleja una probabilidad mayor de que cambios adversos en la situación financiera del emisor, o una subida de los tipos de interés, puedan deteriorar la capacidad del emisor para realizar los pagos a los titulares de esos valores. Por lo tanto, la inversión en el Fondo conlleva un mayor riesgo de crédito que el vinculado a inversiones en valores con mejor calificación y menor rendimiento.

17. Riesgo asociado a la inversión en sociedades inmobiliarias

Los riesgos asociados a las inversiones en valores de empresas que se dedican principalmente al sector inmobiliario incluyen: el carácter cíclico de los precios inmobiliarios; riesgos relacionados con la coyuntura económica general y local; el exceso de construcción y el aumento de la competencia; el incremento de los impuestos inmobiliarios y de los gastos de explotación; tendencias demográficas y variaciones en las rentas; cambios en la legislación de calificación del suelo; pérdidas a consecuencia de siniestros o de declaraciones de inhabilitabilidad; riesgos medioambientales; limitaciones normativas sobre los alquileres; cambios en los precios de los distritos; riesgos de partes relacionadas; cambios en el atractivo de los inmuebles para los arrendatarios; subidas de los tipos de interés, y otros factores susceptibles de afectar a las sociedades inmobiliarias. En general, una subida de los tipos de interés aumentará el coste de financiación, lo cual podría reducir directa e indirectamente el valor de las inversiones del Fondo.

En algunas ocasiones, el mercado inmobiliario no se ha comportado de la misma manera que los mercados de renta fija y variable. Dado que el mercado inmobiliario tiene con frecuencia un comportamiento, positivo o negativo, sin ninguna correlación con la rentabilidad de los mercados de renta fija y variable, estas inversiones pueden afectar a la rentabilidad del Fondo tanto positiva como negativamente.

18. Riesgos asociados a la inversión en valores relacionados con hipotecas y otros valores respaldados por activos

Los valores respaldados por hipotecas, incluidas las obligaciones hipotecarias garantizadas y determinados valores respaldados por hipotecas segregados, representan una participación en préstamos hipotecarios o están garantizados por los mismos. Los valores respaldados por activos se estructuran como los valores respaldados por

hipotecas, pero, en lugar de préstamos hipotecarios o derechos sobre los mismos, los activos subyacentes pueden incluir pagos a plazo de vehículos a motor o contratos de préstamo a plazo, alquileres de distintos tipos de bienes muebles e inmuebles y cuentas por cobrar en virtud de contratos de tarjetas de crédito. Los valores respaldados por hipotecas y por activos se utilizan comúnmente para desviar los pagos del principal y de los intereses del conjunto de activos subyacentes a los inversores y se pueden emitir a un tipo fijo o variable. Los valores respaldados por el mismo conjunto de activos subyacentes pueden emitirse en tramos o clases distintos, con diferentes características de riesgo y rentabilidad, dependiendo de la prioridad de la reclamación sobre los flujos de efectivo del conjunto, así como de los términos y condiciones. Cuanto mayor sea el riesgo del tramo, mayor será la cantidad que suele abonar un valor en forma de ingresos.

Las inversiones tradicionales en renta fija suelen pagar un tipo de interés fijo hasta el vencimiento, cuando debe reembolsarse el importe principal en su totalidad. Por el contrario, los pagos sobre instrumentos respaldados por hipotecas y muchos instrumentos respaldados por activos suelen incluir tanto intereses como una parte del principal. El principal también puede reembolsarse anticipadamente de forma voluntaria o como consecuencia de una refinanciación o una ejecución. Un Fondo puede verse obligado a invertir el producto de inversiones reembolsadas anticipadamente en otras inversiones con condiciones y rendimientos menos atractivos. Como resultado, estos valores pueden tener menos potencial de revalorización del capital durante periodos de caída en los tipos de interés que otros valores con vencimientos comparables, si bien pueden tener un riesgo similar de disminución del valor de mercado durante periodos en los que los tipos de interés se encuentren al alza. Dado que la tasa de reembolsos anticipados suele reducirse cuando los tipos de interés suben, es probable que un alza de los tipos de interés incremente la duración y, por tanto, la volatilidad de los valores respaldados por hipotecas y por activos. Además del riesgo de tipos de interés (descrito anteriormente), las inversiones en valores respaldados por hipotecas que comprendan hipotecas *subprime* pueden estar expuestas a un nivel más elevado de riesgo de crédito, riesgo de valoración y riesgo de liquidez (descritos anteriormente). La duración es una medida de la vida prevista de un valor de renta fija que se utiliza para determinar la sensibilidad del precio de dicho valor a los cambios de los tipos de interés. A diferencia del vencimiento, que mide únicamente el tiempo que resta hasta la fecha en que debe realizarse el último pago relacionado con un valor de renta fija, la duración tiene en cuenta el tiempo que resta hasta las fechas en que está previsto que se realicen todos los pagos de intereses y del principal de un valor, incluido cómo se verán afectados estos pagos por reembolsos anticipados y por cambios de los tipos de interés.

La capacidad de un emisor de valores respaldados por activos para hacer valer sus derechos sobre los intereses de los activos subyacentes es limitada. Algunas inversiones respaldadas por hipotecas y por activos reciben únicamente la porción correspondiente a intereses (*interest only*) o a capital (*principal only*) de los pagos sobre los activos subyacentes. Los rendimientos y los valores de esas inversiones son extremadamente sensibles a los cambios de los tipos de interés y de la tasa de pagos del principal sobre los activos subyacentes. Normalmente, los títulos *interest only* pierden valor si los tipos de interés bajan y se incrementan las tasas de reembolso (incluido el reembolso anticipado) sobre las hipotecas o los activos subyacentes; es posible que un Fondo pierda la totalidad de su inversión en un título *interest only* debido a un descenso de los tipos de

interés. Por el contrario, los títulos principal only suelen bajar si los tipos de interés suben y se reducen las tasas de reembolso. Asimismo, el mercado de los títulos interest only y principal only puede ser volátil y restringido, lo que puede hacer que al Fondo le resulte difícil comprarlos o venderlos.

Un Fondo puede adquirir exposición a inversiones respaldadas por hipotecas y por activos celebrando acuerdos con entidades financieras para comprar las inversiones a un precio fijo en una fecha futura. El Fondo puede recibir o no la entrega de las inversiones en la fecha de resolución de ese acuerdo, pero, en cualquier caso, estará expuesto a las fluctuaciones del valor de las inversiones subyacentes durante la vigencia del acuerdo.

19. Riesgo asociado a ofertas públicas iniciales

Un Fondo puede invertir en ofertas públicas iniciales, que, con frecuencia, corresponden a pequeñas empresas. Esos valores no tienen un historial de negociación y es posible que la información disponible sobre estas empresas corresponda a periodos poco extensos. Los precios de los valores implicados en ofertas públicas iniciales pueden estar sujetos a una mayor volatilidad que los de valores más consolidados.

20. Riesgos asociados a valores de deuda emitidos en cumplimiento de la Norma 144A promulgada en desarrollo de la Ley de valores de 1933

La Norma 144A de la SEC prevé una exención garantizada de los requisitos de registro de la Ley de valores (*Securities Act*) de 1933 para la reventa de valores restringidos a compradores institucionales cualificados, tal y como se define en la norma. La ventaja para los Inversores puede ser un aumento de la rentabilidad gracias a la reducción de los gastos de administración. No obstante, las operaciones en el mercado secundario de valores sometidos a la norma 144A están restringidas a compradores institucionales cualificados. Esto puede aumentar la volatilidad de los precios de dichos valores y, en condiciones extremas, disminuir su liquidez.

21. Riesgo asociado a la inversión en mercados emergentes y menos desarrollados

La inversión en valores de mercados emergentes y menos desarrollados conlleva riesgos distintos y, en ocasiones, mayores que los riesgos de la inversión en valores de países desarrollados. Entre estos riesgos cabe citar la menor capitalización de mercado de los mercados de valores, que pueden sufrir periodos de relativa falta de liquidez, la significativa volatilidad de los precios, las restricciones a la inversión extranjera y la posible repatriación de los ingresos y el capital de la inversión. Además, los Inversores extranjeros pueden verse obligados a comunicar el producto de las ventas que realicen, y crisis económicas o políticas pueden dar lugar al establecimiento de controles de precios, fusiones forzadas, expropiaciones o fiscalidad confiscatoria, embargos, nacionalizaciones o a la creación de monopolios públicos. La inflación y las rápidas fluctuaciones de las tasas de la misma han tenido en el pasado, y pueden seguir teniendo, efectos negativos sobre las economías y los mercados de valores de determinados países emergentes y menos desarrollados.

Aunque muchos de los valores de mercados emergentes y menos desarrollados en los que puede invertir un Fondo se negocian en mercados de valores, su volumen de negociación puede ser reducido y pueden liquidarse en sistemas peor organizados que los de los mercados desarrollados. Asimismo, es posible que las autoridades supervisoras de esos países no puedan aplicar normas

comparables a las de los mercados desarrollados. Por lo tanto, existe el riesgo de que la liquidación se retrase y de que el efectivo o los valores del Fondo correspondiente estén en peligro como consecuencia de fallos o defectos de los sistemas o de defectos del funcionamiento administrativo de las contrapartes. Es posible que esas contrapartes no posean la entidad o los recursos financieros de contrapartes similares de un mercado desarrollado. También puede existir el riesgo de que otra parte alegue que posee derechos sobre los valores en cartera del Fondo o que vayan a transmitirse al mismo y de que no existan sistemas de compensación, o sean limitados o insuficientes para hacer frente a las pérdidas del Fondo en cualquiera de esos casos.

Las inversiones en renta variable en Rusia están sujetas en la actualidad a determinados riesgos con respecto a la propiedad y la custodia de valores. Esto resulta del hecho de que no se emiten certificados de acciones físicos y de que la titularidad de los valores se demuestra por registros en los libros de una sociedad de un Fondo o su registrador (que no es ni un agente ni un responsable del Depositario), salvo mediante regulación local. Ni el Depositario ni ninguno de sus corresponsales locales contarán con certificados que representen la titularidad de participaciones de sociedades rusas, que tampoco se mantendrán en un sistema central de depósito eficaz.

Las inversiones en renta variable en Rusia también se pueden liquidar mediante el custodio local, el National Settlement Depository («NSD»). Si bien el NSD está reconocido legalmente como custodio central de valores («CSD», por sus siglas en inglés), no se gestiona actualmente como un CSD y es posible que no proteja la irrevocabilidad del título. Como depositario local, el NSD debe registrar las posiciones de renta variable ante el registrador a nombre del intermediario.

Si surgen dudas acerca de un inversor en particular, podría congelarse la totalidad de la posición del intermediario durante un periodo que podría durar meses hasta que se complete la investigación. Como resultado, existe el riesgo de que se restrinjan las negociaciones para un inversor debido a otro titular de cuenta del NSD. Al mismo tiempo, si un registrador subyacente es suspendido, los inversores que realicen las liquidaciones por medio de registradores no pueden negociar; no obstante, pueden realizarse liquidaciones entre dos cuentas de depósito. Cualquier discrepancia entre un registrador y los registros del NSD puede afectar a los derechos corporativos y potencialmente a la actividad de liquidaciones de los clientes subyacentes, lo cual es mitigado por las frecuentes reconciliaciones de posiciones entre los depositarios y los registradores.

Los valores cotizados en la bolsa de Moscú pueden tratarse como una inversión en valores negociados en un Mercado regulado.

Otros riesgos de los valores de mercados emergentes incluyen: mayor incertidumbre e inestabilidad social, económica y política; mayor intervención pública en la economía; menor supervisión y regulación pública; falta de disponibilidad de técnicas de cobertura de divisas; existencia de empresas recién constituidas y de pequeño tamaño; diferencias en las normas de auditoría e información financiera, que pueden hacer que no haya disponible información esencial sobre los emisores, y sistemas jurídicos menos desarrollados. Además, la tributación de los ingresos y las plusvalías recibidos por no residentes varía en los distintos mercados emergentes y menos desarrollados y, en algunos casos, puede ser elevada en términos comparativos. También es posible que la legislación y los procedimientos tributarios estén peor definidos y que esas leyes permitan la tributación retroactiva, de tal forma que el Fondo podría

quedar sujeto en el futuro a deudas fiscales en esos países que no se habían previsto en el curso de las actividades de inversión o la valoración de los activos.

22. Incumplimiento de los Accionistas

Si un Accionista no cumple una Notificación de disposición, dicho Accionista estará sujeto a las disposiciones de incumplimiento contractual (incluido, por ejemplo, el pago de intereses al Fondo correspondiente sobre el importe impagado), tal como se establece en este Folleto y en el Acuerdo de compromiso. Este hecho probablemente tenga un efecto sustancial en el valor de la participación de ese Accionista en la Sociedad. Además, cualquier impago de un Accionista con respecto a un Fondo podría impedir que el Fondo pertinente se beneficiara de determinadas oportunidades de inversión, así como tener un efecto adverso en la capacidad del Fondo para cumplir sus propias obligaciones de pago o cerrar transacciones o, más en general, podría tener un efecto adverso significativo en las inversiones y en el Accionista de dicho Fondo.

23. Inversiones a largo plazo

Aunque las inversiones de un Fondo pueden generar algunos ingresos corrientes, la rentabilidad del capital y la obtención de beneficios, si los hubiere, de una inversión pueden no producirse hasta la disposición parcial o completa de dicha inversión. Aunque una inversión puede venderse en cualquier momento, en general, no se espera que se produzca durante varios años después de que se realice la inversión. Es poco probable que haya un mercado público para los valores mantenidos por el Fondo en el momento de su adquisición. En algunos casos, el Fondo puede estar prohibido por razones contractuales o reglamentarias.

24. Posibilidad de conflictos de intereses

La Sociedad gestora y Schroders pueden efectuar transacciones en las que tengan, directa o indirectamente, un interés que pueda generar un posible conflicto con las obligaciones de la Sociedad gestora con la Sociedad.

Cabe que los empleados de Schroders mantengan inversiones a título personal en un fondo o una cuenta (incluso en la Sociedad) gestionados por la Sociedad gestora, y que las amplíen o reembolsen, en su totalidad o en parte, de forma periódica en función de sus necesidades. Asimismo, cabe que la Sociedad gestora o Schroders mantengan una inversión directa o indirecta en la Sociedad.

Ni la Sociedad gestora ni Schroders deberán rendir cuentas a la Sociedad por ninguna ganancia, comisión o remuneración obtenida por dichas transacciones o con motivo de las mismas o cualquier transacción relacionada, ni se rebajará, salvo que se disponga lo contrario, la comisión de gestión. No obstante, la Sociedad gestora o Schroders, según proceda, garantizarán que dichas transacciones se efectúen en condiciones que no sean menos favorables para la Sociedad que las que se habrían dado en ausencia de ese posible conflicto.

Al desempeñar sus funciones, el Depositario actuará de forma honesta, justa, profesional, independiente y únicamente en beneficio de la Sociedad y de los Inversores de la Sociedad. El Depositario no realizará actividades respecto a la Sociedad que puedan originar conflictos de intereses entre la Sociedad, los Inversores de la Sociedad, la Sociedad gestora y el Depositario, salvo que el Depositario haya separado de forma jerárquica y operativa el desempeño de sus funciones en calidad de Depositario de sus otras funciones con posibilidad de presentar conflictos. Asimismo,

los conflictos de intereses se identifican, gestionan, supervisan y notifican a los Inversores de la Sociedad de forma adecuada.

Al adquirir Acciones, se considerará que cada Accionista ha reconocido y aceptado la existencia o resolución de cualquier Conflicto de intereses aparente o potencial, y ha renunciado a cualquier reclamación con respecto a cualquier responsabilidad derivada de la existencia de dicho conflicto de intereses o cualquier reclamación con respecto a cualquier actividad realizada que sea coherente con las políticas de Schroders o de la Sociedad gestora relacionadas con los conflictos de intereses. Si surge algún asunto o transacción que el Consejo de administración determine de buena fe que constituye un conflicto de intereses real, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, incluidos también los supuestos descritos en el artículo 12 del Reglamento de la UE sobre FILPE, en la medida en que sea aplicable, el Consejo de administración o la Sociedad gestora tomarán las medidas que determinen de buena fe que puedan ser necesarias o apropiadas para mejorar el conflicto.

25. Fondos de inversión

Determinados Fondos pueden invertir la totalidad o una parte sustancial de sus activos en Fondos de inversión. Salvo cuando se indique lo contrario, los riesgos de inversión identificados en el presente Anexo serán de aplicación con independencia de que el Fondo invierta directamente en los activos en cuestión o lo haga indirectamente a través de Fondos de inversión.

Las inversiones de los Fondos en Fondos de inversión pueden traducirse en un incremento del importe total de las comisiones o los gastos de explotación, administración, depositario, gestión y rentabilidad. No obstante, la Gestora de inversiones procurará negociar un descuento en las comisiones de gestión, y cualquier descuento que se obtenga solamente será en beneficio del Fondo pertinente.

26. Tipos de cambio

La Divisa de referencia de cada Fondo no será necesariamente la divisa de inversión del Fondo en cuestión. En los fondos de inversión se invertirá en las divisas que, a criterio de la Gestora de inversiones, sean más beneficiosas para la rentabilidad de los Fondos.

Los Accionistas que inviertan en un Fondo que tenga una Divisa de referencia distinta de la propia deben tener en cuenta que las variaciones del tipo de cambio podrían causar aumentos o disminuciones en el valor de sus inversiones.

27. Valores de renta fija

El valor de los títulos de renta fija que poseen los Fondos por lo general varía en función de cambios en los tipos de interés, y dichas variaciones podrían afectar a los precios de las Acciones de los Fondos que invierten en valores de renta fija.

28. Valores de renta variable

Cuando un Fondo invierte en renta variable o inversiones relacionadas con la renta variable, los valores de los títulos de renta variable pueden disminuir debido a condiciones generales del mercado no relacionadas con una empresa en particular, como condiciones económicas adversas reales o percibidas, cambios en la perspectiva general para las ganancias corporativas, cambios de los tipos de interés o de cambio o un ánimo general de inversión adverso. Asimismo, pueden disminuir debido a factores que afecten a un sector o sectores en particular, como la escasez de mano de obra o el

aumento de los costes de producción y las condiciones de competitividad en un sector determinado. Los valores de renta variable generalmente tienen una mayor volatilidad de precios que los valores de renta fija.

29. Materias primas

Las inversiones que proporcionan exposición a materias primas implican mayores riesgos que las inversiones tradicionales. Más específicamente:

- los acontecimientos políticos, militares y naturales pueden afectar a la producción y la comercialización de materias primas y, por lo tanto, ejercer una influencia negativa en los instrumentos financieros que otorgan exposición a materias primas;
- el terrorismo y otras actividades criminales pueden influir en la disponibilidad de materias primas, y por lo tanto, tener un efecto negativo en los instrumentos financieros que otorgan exposición a materias primas.

La rentabilidad de las materias primas, los metales preciosos y los futuros de materias también dependen de la situación general de suministro de los respectivos bienes, la demanda de los mismos, la producción estimada, la extracción y fabricación, así como la demanda prevista, por lo que puede ser especialmente volátil.

30. Riesgo asociado a los valores convertibles

Los valores convertibles suelen ser bonos o acciones preferentes que pueden convertirse en un número concreto de acciones de los valores de la sociedad emisora a un precio de conversión determinado.

Los valores convertibles combinan las características de la inversión con los riesgos de la renta variable y la renta fija. Según el valor del valor subyacente, el valor convertible se comportará más como una acción o como un bono.

Si el precio del valor subyacente supera el precio de conversión, el valor convertible suele comportarse como una acción, y será más sensible a los cambios en los valores de renta variable. Si el precio del valor subyacente es inferior al precio de conversión, el valor convertible suele comportarse como un bono, y será más sensible a los cambios de los tipos de interés y en los diferenciales de crédito.

A pesar del beneficio que genera la conversión potencial, los valores convertibles suelen ofrecer un rendimiento inferior que los valores no convertibles de calidad similar.

También pueden tener una calidad crediticia inferior y tenderán a tener menor liquidez que los valores no convertibles tradicionales. Los valores de deuda de menor calidad suelen tener un riesgo de mercado, de crédito y de incumplimiento más amplio, en comparación con los valores con mayor calificación.

31. Riesgo soberano

Existe el riesgo de que los gobiernos o sus agencias no cumplan totalmente con sus obligaciones. Además, no hay procedimientos de quiebra para los bonos de la deuda soberana, con los que las obligaciones contraídas con la emisión de estos bonos puedan ser recaudadas total o parcialmente. Como consecuencia, es posible que se solicite a los titulares de bonos de la deuda soberana participar en la replanificación de los mismos, así como ofrecer préstamos adicionales a los emisores de los bonos de la deuda soberana.

32. Impacto de las estrategias de fondo de fondos sobre la eficiencia fiscal para los Accionistas

La rentabilidad después de impuestos que obtengan los Accionistas depende del régimen tributario de su lugar de residencia a efectos fiscales (véase la sección 3.3.5 «Fiscalidad», en la que se ofrecen comentarios generales sobre tributación).

En ciertos países, como Alemania, Austria y el Reino Unido, existen normas fiscales que pueden hacer que una mayor proporción de la rentabilidad de la inversión de fondos de fondos se grave en el extremo del Accionista a un tipo más alto en comparación con el que se hubiera utilizado para fondos de estrategia única.

Esta normativa tributaria puede activarse si se entiende que las inversiones seleccionadas por la Gestora de inversiones para los fondos de fondos no cumplen determinados requisitos establecidos por las autoridades tributarias del país de residencia del Accionista.

Si el fondo de fondos adquiere inversiones que no se admiten como Fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos a los efectos de los impuestos sobre las inversiones de Alemania, los Accionistas del fondo de fondos con residencia fiscal en Alemania quedarán sujetos a una tributación desfavorable de «pago único» proporcional a los ingresos derivados de tales fondos no sujetos al régimen de comunicación de ingresos.

En el Reino Unido, la rentabilidad obtenida con inversiones que no cumplen los requisitos para ser Fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos se trata como ingresos en su totalidad, y como tales debe contabilizarlos el fondo de fondos. Como consecuencia de ello, una proporción mayor de la rentabilidad obtenida por el Accionista en el fondo de fondos se trata como ingresos, y no como plusvalías y, por lo tanto, se le aplican tipos impositivos que en la actualidad son más elevados que los aplicados a las plusvalías de capital.

La Gestora de inversiones del fondo de fondos hará todo lo posible para seleccionar inversiones que cumplan los requisitos para ser clasificadas como «Fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos», a fin de minimizar las consecuencias para los Accionistas de estos regímenes fiscales locales. No obstante, es posible que dichas inversiones no estén disponibles para cubrir determinados objetivos estratégicos de la Gestora de inversiones, en cuyo caso puede suceder que haya que adquirir esos fondos que no cumplen con las características de «Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos».

La Gestora de inversiones redactará todos los informes requeridos por la normativa fiscal local para permitir que los Accionistas computen sus obligaciones fiscales de conformidad con las normas.

33. Actividad que depende de personas clave

El éxito de un Fondo depende en gran medida de los conocimientos especializados de los individuos clave de su Gestora de inversiones y, si en algún momento en el futuro no fuera posible contar con los servicios de los mismos, la rentabilidad del Fondo podría verse perjudicada.

34. Riesgo de cobertura

Un Fondo podrá (directa o indirectamente) emplear cobertura mediante la adopción de posiciones largas y cortas en instrumentos relacionados. La cobertura frente a una

reducción del valor de una posición de la cartera no elimina las fluctuaciones de los valores de dichas posiciones de la cartera ni evita pérdidas en caso de que el valor de tales posiciones descienda. Las transacciones de cobertura podrán limitar la oportunidad de obtener ganancias en caso de que aumente el valor de la posición de la cartera. En caso de existir una correlación imperfecta entre una posición en un instrumento de cobertura y la posición de la cartera que se prevé proteger, es posible que no se obtenga la protección deseada y un Fondo podrá quedar expuesto al riesgo de pérdida. Además, no es posible obtener una cobertura completa ni perfecta frente a ningún riesgo, y la cobertura implica sus propios costes.

35. Riesgos de sostenibilidad

En el marco de la gestión de los Fondos, la Gestora de inversiones contempla los riesgos de sostenibilidad. Debe entenderse por riesgo de sostenibilidad un hecho o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo real o posible en el valor de una inversión y en la rentabilidad del Fondo. Un ejemplo de riesgo medioambiental es la mayor probabilidad de inundaciones debido al cambio climático y al aumento del nivel del mar asociado al mismo. Las inundaciones podrían afectar a multitud de emisores, como empresas inmobiliarias y aseguradoras, y podrían repercutir negativamente en el valor de las inversiones en dichas empresas. Un ejemplo de riesgo social es que concurran prácticas laborales inadecuadas, como el trabajo infantil. Las empresas que se considere que han participado en dichas prácticas, o que hayan contratado a proveedores con el conocimiento de que estos han incurrido en las mismas, pueden estar infringiendo las leyes aplicables o puede que la percepción de dichas empresas por parte del mercado sea desfavorable. Un ejemplo de riesgo de gobernanza es la necesidad de garantizar la diversidad de género. Si, según los informes de una empresa, existe una falta de diversidad, o los medios de comunicación han publicado casos de discriminación dentro de la empresa por motivos de género, esto puede afectar negativamente a la confianza del mercado en dicha empresa e influir en el precio de sus acciones. Asimismo, existe el riesgo de que se promulguen nuevos reglamentos, impuestos o normas de la industria para proteger o fomentar prácticas y actividades comerciales sostenibles. Estos cambios pueden perjudicar a los emisores que no se encuentran bien posicionados para adaptarse a los nuevos requisitos.

El objetivo de algunos Fondos es realizar inversiones sostenibles o adquirir características medioambientales o sociales, objetivo que logran aplicando criterios de sostenibilidad en la selección de inversiones. En consecuencia, estos Fondos pueden tener una exposición limitada a algunas empresas, industrias o sectores y pueden renunciar a determinadas oportunidades de inversión o enajenar determinadas participaciones que no se ajusten a sus criterios de sostenibilidad. Dado que la opinión de los inversores con respecto al concepto de inversión sostenible puede diferir, los Fondos podrán invertir también en empresas que no reflejen los valores y las opiniones de ningún Inversor en particular.

El marco reglamentario aplicable a los productos y a la inversión sostenibles se encuentra en constante evolución. Por lo tanto, los objetivos y las inversiones de los Fondos pueden estar sujetos a cambios a lo largo del tiempo para cumplir con los nuevos requisitos o las directrices reglamentarias aplicables.

36. Tratamiento fiscal de los Accionistas

La situación fiscal de los Accionistas puede variar en función de su situación financiera y fiscal particular. La estructuración tributaria de la Sociedad o sus inversiones puede no ser rentable para un posible Accionista en particular. No se asume ningún compromiso con respecto a que los importes distribuidos o asignados a los Accionistas tengan características particulares o que se aplique un tratamiento fiscal específico. Además, no se garantiza que ninguna estructura de inversión en particular, en la que la Sociedad tenga un interés directo o indirecto, sea adecuada para todos los Accionistas y, en determinadas circunstancias, dichas estructuras pueden dar lugar a costes adicionales u obligaciones de información para algunos o todos los Accionistas.

Los posibles Accionistas deben considerar su propia situación fiscal en relación con la suscripción, la compra, la tenencia y la disposición de acciones, y consultar a sus propios asesores fiscales según corresponda. Ninguno de los miembros de la Sociedad ni sus filiales, ni ningún director, consejero, miembro, socio, empleado, asesor o agente de los mismos asume responsabilidad alguna en este sentido.

37. Impuestos en jurisdicciones extranjeras

Los Accionistas, la Sociedad o cualquier vehículo en el que la Sociedad tenga un interés directo o indirecto, pueden estar sujetos a impuestos en jurisdicciones en las que estos se constituyan, organicen, controlen, administren, tengan un establecimiento permanente o representante permanente, o se encuentren presentes de otra manera, o en las que se realizan inversiones, o con las que las inversiones están relacionadas.

Además, se pueden imponer impuestos tales como retención de impuestos, impuesto sobre los beneficios de sucursales o impuestos análogos sobre beneficios o productos que perciba la Sociedad procedentes de inversiones en dichas jurisdicciones. Ni la Sociedad ni los Accionistas, en sus respectivas jurisdicciones, podrán atribuirse ni deducir dichos impuestos.

38. Impuesto sobre bienes inmuebles de Luxemburgo

La Ley presupuestaria luxemburguesa de 19 de diciembre de 2020, con efecto a partir del 1 de enero de 2021, introdujo un tipo general del 20% sobre los ingresos brutos por concepto de arrendamientos y plusvalías derivadas de activos inmobiliarios sitos en Luxemburgo por fondos que se enmarcan en la Parte II de la Ley de 2010 sobre los OIC, fondos de inversión especializados («SIF») con arreglo a la ley modificada de 13 de febrero de 2007, y fondos de inversión alternativos reservados («RAIF») con arreglo a la ley modificada de 23 de julio de 2016. La norma se aplica a los activos inmobiliarios sitos en Luxemburgo, mantenidos directa o indirectamente a través de una entidad o una serie de entidades transparentes a efectos fiscales, en proporción a la participación mantenida. También se aplican las formalidades de presentación de informes y los requisitos de información. Los fondos luxemburgueses con una personalidad jurídica análoga a la de sus socios (como sociedades colectivas o fondos de inversión de Luxemburgo), las sociedades en comandita luxemburguesas, sociedades completamente gravables luxemburguesas o extranjeras, así como los OIC, SIF y RAIF luxemburgueses con activos inmobiliarios sitos fuera de Luxemburgo, no se verán afectados por esta medida.

39. Directivas sobre erosión de bases imponibles y traslado de beneficios y contra la elusión fiscal

El ritmo de evolución de la política y la práctica fiscales se ha acelerado recientemente debido a una serie de acontecimientos. En particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (la «OCDE»), junto con los países del G20, se han comprometido a abordar la elusión fiscal global abusiva, denominada erosión de bases imponibles y traslado de beneficios («BEPS»), mediante 15 acciones detalladas en informes publicados el 5 de octubre de 2015.

En el marco del plan BEPS, se han promulgado, o se promulgarán nuevas normas que abordan, entre otros, del abuso de los convenios para evitar la doble imposición, la definición de establecimientos permanentes, las empresas extranjeras controladas, la restricción de la deducibilidad de los pagos de intereses en exceso y la asimetría híbrida. Estas normas se han transpuesto en las respectivas legislaciones nacionales de las jurisdicciones que forman parte del plan BEPS, a través de directivas europeas y de un instrumento multilateral.

El Consejo de la Unión Europea («UE») adoptó dos Directivas contra la elusión fiscal (a saber, la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016 por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior («ATAD I») y la Directiva (UE) 2017/952 del Consejo de 29 de mayo de 2017 por la que se modifica la ATAD I en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países («ATAD II»)), que aborda muchas de las cuestiones mencionadas. Las medidas incluidas en ATAD I y ATAD II han sido transpuestas en la ley de 21 de diciembre de 2018 (la «Ley ATAD I») y la ley de 20 de diciembre de 2019 (la «Ley ATAD II») en el derecho luxemburgués. La mayoría de medidas se han aplicado desde el 1 de enero de 2019 y el 1 de enero de 2020; el resto se aplicaron a partir del ejercicio fiscal 2022. Estas medidas pueden incidir de forma significativa en los rendimientos de la Sociedad y de los Accionistas.

Además, el 24 de noviembre de 2016, la OCDE publicó el Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (el «MLI»). El objetivo del MLI es actualizar las normas tributarias internacionales y reducir la oportunidad de elusión fiscal al transponer los resultados del plan BEPS a más de 2.000 convenios para evitar la doble imposición en todo el mundo. Varias jurisdicciones (entre ellas, Luxemburgo) han firmado el MLI. Luxemburgo ratificó el MLI mediante la Ley luxemburguesa de 7 de marzo de 2019 y presentó su instrumento de ratificación ante la OCDE el 9 de abril de 2019. En consecuencia, el MLI entró en vigor en Luxemburgo el 1 de agosto de 2019. Su aplicación a través de un convenio para evitar la doble imposición celebrado por Luxemburgo depende de la ratificación por el otro Estado contratante, así como en el tipo de impuesto objeto del mismo. Los cambios resultantes, así como cualquier otro cambio posterior en los convenios negociados por Luxemburgo, pueden afectar significativamente a la rentabilidad de la Sociedad y los Accionistas.

40. Intercambio de información con arreglo al mecanismo transfronterizo sujeto a comunicación

Tras la adopción de la Ley luxemburguesa de 25 de marzo de 2020, en su versión modificada (la «Ley DAC 6») por la que se aplica la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información («DAC 6»), algunos intermediarios y, en algunos casos, los contribuyentes tienen que informar a las autoridades fiscales luxemburguesas, en un periodo de tiempo específico, acerca de mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación.

Un mecanismo transfronterizo sujeto a comunicación abarca cualquier mecanismo transfronterizo vinculado a uno o más tipos de impuestos determinados y que contiene al menos una señal distintiva (es decir, una característica que presenta una indicación de un riesgo potencial de elusión fiscal), tal como se establece en la Ley DAC 6. Un mecanismo transfronterizo solo entrará en el ámbito de aplicación de la Ley DAC 6 si su primera fase se ejecutó entre el 25 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2020, o si se produce uno de los siguientes acontecimientos desencadenantes a partir del 1 de julio de 2020: cuando el mecanismo se pone a disposición para su ejecución, o se dispone a ejecutar un mecanismo transfronterizo, o se ha ejecutado la primera fase de ejecución del mecanismo, o se proporciona ayuda, asistencia o asesoramiento con respecto al diseño, comercialización, organización, puesta a disposición para la aplicación o gestión de la ejecución de un mecanismo transfronterizo sujeto a comunicación. La obligación de comunicar información en Luxemburgo comenzó el 1 de enero de 2021.

Las autoridades fiscales luxemburguesas intercambiarán automáticamente la información comunicada con las autoridades competentes de todos los demás Estados miembros. Según sea el caso, la Sociedad podrá acometer cualquier acción que considere necesaria, aconsejable, deseable o conveniente para cumplir con las obligaciones de comunicar información impuestas a los intermediarios o contribuyentes de conformidad con la Ley DAC 6. El hecho de no proporcionar la información necesaria en virtud de la DAC 6 puede dar lugar a la imposición de multas o sanciones en la jurisdicción o jurisdicciones pertinentes de la UE implicadas en el mecanismo transfronterizo pertinente. En virtud de la Ley DAC 6, la comunicación de información incompleta o inexacta, o la falta de comunicación de información, pueden estar sujetos a una multa máxima de 250.000 EUR.

41. FATCA y CRS

Según lo previsto en la Ley FATCA y la Ley CRS, es probable que la Sociedad sea tratada como una Entidad financiera sujeta a comunicación de Luxemburgo. Como tal, la Sociedad podrá exigir a todos los Accionistas que proporcionen pruebas documentales de su residencia fiscal y cualquier otra información que considere necesaria para cumplir con los reglamentos mencionados.

En caso de que la Sociedad esté sujeta a retenciones fiscales o sanciones como resultado del incumplimiento de la Ley FATCA o de la Ley CRS, el valor de las Acciones mantenidas los Accionistas puede verse afectado de forma significativa.

Además, es posible que la Sociedad también deba retener impuestos sobre determinados pagos a sus Accionistas que no cumplan con la FATCA (es decir, la obligación de retención de impuestos de «pagos en tránsito al extranjero»).

42. Dilución derivada de cierres posteriores

Los Accionistas que suscriban Acciones del Fondo en los cierres posteriores participarán en las inversiones existentes del Fondo, diluyendo los intereses de los Accionistas existentes. El importe de la aportación de los Accionistas no se ajustará para reflejar el valor razonable de las inversiones existentes del Fondo en el momento en que dichos Accionistas adicionales suscriban las Acciones.

Anexo III

Información sobre los Fondos

Los Fondos que llevan un asterisco (*) junto a su nombre no se encuentran disponibles para su suscripción en la fecha de emisión del presente Folleto. Estos Fondos se lanzarán si así lo decide el Consejo de administración, en cuyo caso se efectuará la correspondiente actualización del Folleto.

Los objetivos y las políticas de inversión que se describen más adelante son vinculantes para la Gestora de inversiones con respecto a cada Fondo, aunque no existe garantía alguna de que un objetivo de inversión vaya a cumplirse.

Si un Fondo hace referencia a un país o a una región, esto significa que invertirá u obtendrá exposición a sociedades que tengan su sede, estén constituidas, estén cotizadas o lleven a cabo su principal actividad comercial en dicho país o región.

Uso de derivados

Cada Fondo de tipo cerrado, que no sea un fondo FILPE, puede emplear derivados, largos y cortos, con el objetivo de alcanzar las ganancias de inversión, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz, de conformidad con su política de inversión y con las consideraciones específicas sobre riesgos, tal como se indica a continuación. Dichos derivados incluyen, entre otros, opciones, futuros, warrants, swaps, contratos a plazo y/o una combinación de los anteriores, todos ellos negociados en bolsa y/o extrabursátiles. Una proporción significativa de las posiciones largas de cada Fondo será lo suficientemente líquida como para cubrir en todo momento los compromisos derivados de sus posiciones cortas.

Con respecto a los fondos FILPE, el Reglamento FILPE establece límites y restricciones en relación con el uso de derivados.

Los datos específicos de cada Fondo se presentan a continuación.

A menos que se defina lo contrario en el presente Anexo (en la descripción específica de cada Fondo), los términos y las expresiones que se definen en el Folleto tendrán el mismo significado que cuando se utilizan en este Anexo.

Global Direct IV Access

Aspectos generales

Esta sección se incluye como introducción a las características del Fondo y no sustituye a la lectura del Folleto en su totalidad. Cualquier decisión de invertir en el Fondo debe basarse en el análisis del Folleto en su conjunto por parte del Inversor. Cuando se presente ante un tribunal cualquier reclamación relativa a la información contenida en este Folleto, el inversor demandante podría, de conformidad con la legislación nacional de los Estados miembros, estar obligado a sufragar los costes de traducción de este Folleto antes de iniciar un procedimiento judicial. La responsabilidad civil puede atribuirse a la Sociedad, como la entidad que ha presentado esta sección, incluida cualquier traducción, y ha solicitado su notificación, pero únicamente en caso de que esta sección resulte engañosa, inexacta o incoherente cuando se considera junto con las otras partes de este Folleto.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta lo siguiente:

- El Fondo requerirá que los inversores financien por adelantado el 100% de su compromiso con el Fondo en el momento de la suscripción.
- El Fondo podrá invertir a través de vehículos intermediarios controlados por la Sociedad gestora. Cuando los activos se mantengan indirectamente a través de un vehículo intermediario, se aplicará un enfoque de revisión para garantizar que las inversiones indirectamente mantenidas cumplan con el Reglamento sobre FILPE.
- El Fondo tiene una vida de nueve años a partir del Primer cierre (con fecha final el 20 de septiembre de 2034), que el Consejo de administración podrá ampliar hasta en tres (3) periodos de un año, según se describe más adelante en la sección «Vencimiento y periodo de liquidación». Se trata de una inversión ilíquida a largo plazo. Por lo tanto, es posible que el Fondo no sea adecuado para inversores minoristas que no puedan soportar un compromiso ilíquido a largo plazo de este tipo.
- Está previsto que el Fondo se comercialice entre inversores profesionales e inversores minoristas de FILPE que sean inversores aptos en virtud del Reglamento de la UE sobre FILPE.
- El Fondo no podrá recurrir a empréstitos.
- Todos los Accionistas de cada clase de Acciones se benefician de un trato igual y no se concede ningún trato de preferencia ni beneficios económicos específicos a Accionistas individuales u otros grupos de Accionistas dentro de la misma Clase de Acciones.
- Los Accionistas no tendrán obligación de realizar aportaciones al Fondo que excedan de su Importe total de la suscripción respectivo.
- Durante la vida del Fondo, las distribuciones se realizarán de conformidad con la sección «Política de distribución» que figura a continuación.
- Se informa a los inversores de que únicamente una parte reducida de su cartera de inversión global debería invertirse en un FILPE como el Fondo.
- Los riesgos específicos vinculados a las inversiones en el Fondo se exponen en «Consideraciones específicas sobre riesgos» al final de este Anexo.

Duración

El Fondo se crea por una duración de nueve años después de su Primer cierre, sujeto a tres ampliaciones de un año, como se describe más adelante en «Vencimiento y periodo de liquidación».

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar crecimiento del capital durante la vida del Fondo invirtiendo en una gama diversificada de inversiones de capital riesgo en empresas de todo el mundo priorizando las pequeñas y medianas empresas y las inversiones de crecimiento.

El Fondo se creó de conformidad con los objetivos del Reglamento de la UE sobre FILPE, tal como se establece en el considerando 1 de dicho Reglamento.

Política de inversión

El Fondo invertirá al menos el 55% de su Capital directa o indirectamente en oportunidades de capital riesgo considerado como Activos aptos para inversión en un FILPE. El Fondo también podrá invertir en activos aptos para OICVM, incluidos, entre otros, los Fondos de inversión de capital variable.

El Fondo promueve las características medioambientales y sociales, tal como se definen en el artículo 8 del SFDR. En el Anexo IV se proporciona más información sobre las características medioambientales y sociales del Fondo.

Aunque el Fondo se centrará en las pequeñas y medianas empresas y las oportunidades de crecimiento, también podrá invertir en otros segmentos y estrategias. El Fondo realizará predominantemente inversiones conjuntas, inversiones directas y otras inversiones relacionadas con el capital riesgo como, entre otras, la adquisición de participaciones en fondos de continuación de un único activo, vehículos cotizados, fondos de club, fondos anexos, fondos de complemento, oportunidades primarias compuestas o tardías, sociedades gestionadas y vehículos de interés distribuido, y otras oportunidades de inversión relacionadas. Las referencias al «capital riesgo» se referirán a estrategias de inversión alternativas en general.

Como FILPE, el Fondo invertirá en activos a largo plazo, es decir, activos que suelen ser de naturaleza ilíquida, requieren compromisos con una duración considerable, suelen proporcionar un rendimiento tardío de la inversión y, por lo general, tienen un perfil económico de naturaleza a largo plazo.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario, fondos del mercado monetario y mantener dinero en efectivo.

La Gestora de inversiones evalúa las credenciales de sostenibilidad de las posibles inversiones utilizando una herramienta propia.

El Fondo no invierte directamente en determinadas actividades, sectores o grupos de emisores que superan los límites indicados en el Anexo IV.

La rentabilidad del Fondo no se determinará por referencia a ningún valor de referencia.

El Fondo no invertirá en titulizaciones en el sentido del Reglamento de titulización.

El Fondo no participará en operaciones de financiación de valores y swaps de rentabilidad total, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

Restricciones adicionales en materia de inversión

El Fondo podrá invertir hasta el 100% de su capital en valores no cotizados. No obstante, no podrá invertir más del 20% de su capital total en una sola empresa, según los datos en el momento de la inversión, más del 20% de su capital total en un único activo real, más del 20% de su capital total en participaciones o acciones de un fondo de inversión único gestionado por un GFIA de la UE ni más del 10% de su capital total en activos aptos para OICVM emitidos por un único organismo, cada uno según los datos en el momento de la inversión y sujeto a las exenciones disponibles en virtud de los reglamentos para FILPE.

El Fondo no invertirá más del 30% de su capital en empresas gestionadas por un único GFIA de la UE, según los datos obtenidos en el momento de la inversión.

Las restricciones de inversión que se mencionan anteriormente no serán aplicables durante el «Periodo de expansión». El Periodo de expansión se define como un periodo de cuatro años después del Primer cierre del Fondo. El Periodo de expansión se puede ampliar, a criterio exclusivo del Consejo, en hasta un año. En caso de que el Periodo de expansión se amplíe para que dure más allá de la mitad de la vida del Fondo, la vida del Fondo se prorrogará en consecuencia, como se describe más adelante en el apartado «Vencimiento y periodo de liquidación». Por lo tanto, el Fondo podrá, durante su Periodo de expansión, estar sujeto

al riesgo de concentración en las inversiones subyacentes. El Periodo de expansión podrá reducirse a discreción del Consejo de administración.

Endeudamiento y apalancamiento

El Fondo no podrá recurrir a empréstitos. No se permite el uso de derivados.

Metodología de cálculo de la exposición	Coefficiente de apalancamiento
«Coeficiente de apalancamiento bruto»	1
«Coeficiente de apalancamiento de compromiso»	1

Inversores aptos

Las Acciones únicamente pueden ser adquiridas por inversores aptos, incluidos los inversores minoristas de FILPE.

La Sociedad gestora no comercializará directamente el Fondo entre inversores minoristas de FILPE. Los Distribuidores del Fondo, según corresponda, serán responsables de la comercialización del Fondo entre inversores minoristas de FILPE. La comercialización del Fondo entre inversores minoristas de FILPE con domicilio en países del EEE, podrá realizarse únicamente por Distribuidores que dispongan de una licencia con arreglo a la MiFID, u otra equivalente en la legislación local aplicable, y que cumplan los requisitos pertinentes de la MiFID y del Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros. La Sociedad gestora garantizará que los Distribuidores cumplen las condiciones anteriormente mencionadas.

En caso de comercialización de las Clases de Acciones entre inversores minoristas de FILPE, cada uno de los Distribuidores aplicables del Fondo verificará que cada inversor minorista suscrito sea un inversor apto y que la inversión contemplada sea adecuada para dicho inversor minorista, según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la UE sobre FILPE.

Características de las Clases de Acciones¹

Clases de Acciones ²	Suscripción inicial mínima	Comisión de entrada	Coste de establecimiento del Fondo	Costes relativos a la adquisición de activos ³	Comisión de gestión
AF1	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	1,90%
AF2	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	1,95%
AF3	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	2,00%
B1	25.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	1,90%
B2	25.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	1,95%
B3	25.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	2,00%
D1	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	1,90%
D2	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	1,95%
D3	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	2,00%
C1	25.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	0,90%

¹ Los porcentajes de la tabla que figura a continuación se expresan en relación con el Valor Liquidativo del Fondo, el Valor Liquidativo por Acción o el compromiso por Acción, según se estime conveniente.

² Las Clases de Acciones se pondrán a disposición específicamente para el Primer cierre, cualquier Cierre posterior y el Cierre definitivo sujeto a las facultades y discreción de la Sociedad gestora de acuerdo con los Estatutos.

³ Los costes relativos a la adquisición de activos se basan en los costes estimados *ex ante* y, por lo tanto, los costes reales pagados por un Accionista pueden ser mayores o menores.

Clases de Acciones ²	Suscripción inicial mínima	Comisión de entrada	Coste de establecimiento del Fondo	Costes relativos a la adquisición de activos ³	Comisión de gestión
C2	25.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	0,95%
C3	25.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	1,00%
I	10.000.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	Ninguna
IZ1	5.000.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	0,90%
IZ2	5.000.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	0,95%
IZ3	5.000.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	1,00%
S	10.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	0,50%
X2a	5.000.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	Hasta el 2,20%
X2b	5.000.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	Hasta el 2,20%
X2c	5.000.000 EUR	N/D	0,05%	0,02%	Hasta el 2,20%
Y1	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	Hasta el 1,90%
Y2	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	Hasta el 1,95%
Y3	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	Hasta el 2,00%
Y20	50.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	Hasta el 1,50%
YC1	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	Hasta el 0,90%
YC2	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	Hasta el 0,95%
YC3	25.000 EUR	Hasta el 3%	0,05%	0,02%	Hasta el 1,00%

Clases de Acciones ²	Comisión vinculada con los resultados	Costes de distribución	Otros costes ⁴	Ratio global entre los costes
AF1	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	2,46%
AF2	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	2,51%
AF3	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	2,56%
B1	Vea la sección Política de distribución más adelante	Hasta el 0,60%	0,49%	3,06%
B2	Vea la sección Política de distribución más adelante	Hasta el 0,60%	0,49%	3,11%
B3	Vea la sección Política de distribución más adelante	Hasta el 0,60%	0,49%	3,16%
D1	Vea la sección Política de distribución más adelante	Hasta el 0,60%	0,49%	3,06%
D2	Vea la sección Política de distribución más adelante	Hasta el 0,60%	0,49%	3,11%
D3	Vea la sección Política de distribución más adelante	Hasta el 0,60%	0,49%	3,16%
C1	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	1,46%
C2	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	1,51%
C3	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	1,56%
I	Ninguna	Ninguno	0,39%	0,46%

² Las Clases de Acciones se pondrán a disposición específicamente para el Primer cierre, cualquier Cierre posterior y el Cierre definitivo sujeto a las facultades y discreción de la Sociedad gestora de acuerdo con los Estatutos.

³ Los costes relativos a la adquisición de activos se basan en los costes estimados ex ante y, por lo tanto, los costes reales pagados por un Accionista pueden ser mayores o menores.

⁴ Otros costes, incluidos los costes administrativos, reglamentarios, de depositario, de custodia, de servicios profesionales y de auditoría.

Clases de Acciones ²	Comisión vinculada con los resultados	Costes de distribución	Otros costes ⁴	Ratio global entre los costes
IZ1	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,39%	1,36%
IZ2	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,39%	1,41%
IZ3	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,39%	1,46%
S	Ninguna	Ninguno	0,24%	0,81%
X2a	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,39%	Hasta el 2,66%
X2b	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,39%	Hasta el 2,66%
X2c	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,39%	Hasta el 2,66%
Y1	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	2,46%
Y2	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	2,51%
Y3	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	2,56%
Y20	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,39%	Hasta el 1,96%
YC1	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	1,46%
YC2	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	1,51%
YC3	Vea la sección Política de distribución más adelante	Ninguno	0,49%	1,56%

(A) Costes de establecimiento del Fondo

Los costes de establecimiento del Fondo comprenden todos los costes administrativos, reglamentarios, de depositario, de servicios profesionales y de auditoría relacionados con el establecimiento del Fondo, independientemente de que se paguen a la Sociedad gestora o a un tercero. Los costes de establecimiento del Fondo mencionados anteriormente se estiman por referencia al Valor liquidativo del Fondo.

trimestre vencido en cada Día de cálculo y se calcularán por separado para cada Acción. Para cada Acción, la comisión de gestión se corresponderá con la cuarta parte de dicho porcentaje, tal como se establece para cada Clase de Acciones en la columna de la comisión de gestión en la tabla «Características de las Clases de Acciones» anterior, del Valor liquidativo por Acción correspondiente en el Día de cálculo anterior o del Compromiso con respecto a dicha Acción para las Clases de Acciones Y1-3 y YC1-3.

(B) Costes relativos a la adquisición de activos

Los costes relativos a la adquisición de activos comprenden todos los costes administrativos, reglamentarios, de depositario, de servicios profesionales y de auditoría relacionados con la adquisición de los activos del Fondo (incluidos, entre otros, los honorarios de consultores ESG, los costes de diligencia debida, los gastos de acuerdos rotos). Estos costes se cobrarán conforme surjan. La estimación de costes relativos a la adquisición de activos se calculará por referencia al Valor liquidativo del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, con respecto al periodo que comienza en la fecha del Primer cierre hasta el primer Día de cálculo después de la fecha de Cierre definitivo, la comisión de gestión de cada Acción se calculará en función del porcentaje correspondiente, según lo establecido para cada Clase de Acciones en la columna de comisión de gestión de la tabla de «Características de las Clases de Acciones» anterior, del Compromiso respecto de dicha Acción. Si dicho periodo es inferior a un Ejercicio fiscal completo, la comisión de gestión que se deberá abonar se ajustará proporcionalmente al número de días naturales de dicho periodo. La comisión de gestión pagadera a la Gestora de inversiones no se verá afectada por la fecha en la que el Accionista invierta en el Fondo. Por su parte, la Sociedad gestora tendrá derecho a realizar ajustes en el cálculo de la comisión de gestión para que la Gestora de inversiones tenga

(C) Comisión de gestión y vinculada con los resultados

La Sociedad gestora dará orden al correspondiente Fondo para que este pague a la Gestora de inversiones las comisiones de gestión en concepto de remuneración por sus servicios. Las comisiones de gestión se pagarán a

² Las Clases de Acciones se pondrán a disposición específicamente para el Primer cierre, cualquier Cierre posterior y el Cierre definitivo sujeto a las facultades y discreción de la Sociedad gestora de acuerdo con los Estatutos.

⁴ Otros costes, incluidos los costes administrativos, reglamentarios, de depositario, de custodia, de servicios profesionales y de auditoría.

derecho a recibir la comisión de gestión con respecto a cada Acción, como si cada Accionista hubiera suscrito Acciones del Fondo en la fecha del Primer cierre.

Las comisiones vinculadas con los resultados únicamente serán pagaderas a la Gestora de inversiones, según se establece en el calendario de distribución, que figura a continuación en la sección Política de distribución del Fondo.

(D) Ratio global entre los costes y el capital del Fondo

Las ratios de costes representan los costes medios previstos actualmente incurridos durante la vida del Fondo. Los costes reales podrán, en cualquier año determinado y, en general, durante la vida del Fondo, superar los importes de la ratio media indicados anteriormente. La ratio global anual media entre costes es mayor durante la primera parte de la vida del Fondo y se espera que se reduzca en años posteriores. La tabla anterior no incluye ninguna Comisión de suscripción que pueda ser aplicable. Las cifras de la ratio que figuran en la tabla anterior se basan en los costes estimados *ex-ante* y, por lo tanto, los costes reales pagados por un Accionista pueden diferir de los indicados anteriormente. Los costes reales en que se incurra se indicarán en el informe anual del Fondo.

Divisa de valoración de las Acciones

El Fondo emitirá Acciones respecto del Importe del capital de suscripción del Accionista a un precio de oferta fijo (convertido a la divisa de la Clase de Acciones que no sea la divisa base a un tipo de negociación al contado en la Fecha de liquidación de la suscripción) durante los cierres que se llevarán a cabo durante el periodo de recaudación de fondos hasta el Cierre definitivo, inclusive.

Suscripciones

El Fondo operará con una única recepción de compromisos de capital.

(A) Suscripción de Acciones

Las Acciones del Fondo se emitirán en un Día de suscripción posterior al Cierre. Durante el periodo de recaudación de fondos, hasta el Cierre definitivo, inclusive, las Acciones se emitirán a un precio de oferta fijo.

(B) Precio de suscripción

100 EUR (o su equivalente en otra divisa en aquellos casos en los que las clases de acciones estén denominadas en dicha divisa)

Periodo de reflexión

Durante el periodo que comienza con la admisión de un inversor al Fondo en un Cierre y finaliza dos semanas después, cualquier inversor minorista de FILPE admitido al Fondo podrá, mediante notificación por escrito al Fondo, cancelar su suscripción sin penalización.

Vencimiento y periodo de liquidación

La vida del Fondo terminará el 20 de septiembre de 2034, a menos que dicho plazo se amplíe en hasta tres (3) periodos de un año a discreción del Consejo de administración.

El periodo de liquidación comenzará a partir de la fecha de vencimiento y se define como el periodo durante el cual el Fondo no reinvertirá el Producto de la inversión derivado de la realización de activos, excepto en instrumentos del mercado monetario, fondos de renta fija a corto plazo o equivalentes (el «Periodo de liquidación»).

Durante el Periodo de liquidación, los activos restantes del Fondo se liquidarán de forma ordenada. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la UE sobre FILPE, el Fondo informará a la CSSF, a más tardar un año antes del vencimiento, sobre la enajenación ordenada de sus activos restantes. Previa solicitud, el Fondo presentará a la CSSF un calendario detallado relativo a la enajenación ordenada de sus activos. Tenga en cuenta que los activos del Fondo pueden liquidarse antes del inicio del Periodo de liquidación.

Reembolsos

Los inversores del Fondo no podrán solicitar el reembolso de sus Acciones durante la vida del Fondo.

A partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del Fondo, se contempla que el Consejo de administración inicie un proceso de reembolso obligatorio para todos los Accionistas con el fin de acometer un mismo proceso de reembolso al correspondiente Valor liquidativo de cada Clase de Acciones para todos los Accionistas de dicha Clase. Los Accionistas no podrán solicitar el reembolso de sus Acciones durante 10 meses adicionales a partir de la fecha de vencimiento (el «Periodo de notificación»).

No se permiten reembolsos en especie.

Política de distribución

El Fondo podrá distribuir regularmente a los Accionistas los ingresos generados por los activos contenidos en su cartera, incluida la venta, la enajenación u otro acto de realización respecto de cualquier activo.

El Consejo de administración podrá decidir no distribuir tal producto recibido si determina que es necesario para cubrir gastos y pasivos del Fondo, incluidos compromisos de inversiones y futuros gastos y pasivos contingentes y anticipados.

El Fondo podrá reducir su capital a prorrata en caso de enajenación de un activo antes de su vencimiento, siempre que la Sociedad gestora considere que dicha enajenación redundará en interés de los Accionistas.

El Producto de la inversión, así como cualquier otro importe que quede disponible para su distribución, se repartirá entre los Accionistas del Fondo en función de sus respectivas participaciones y del número de Acciones mantenidas.

La distribución se acumulará y pagará a los Accionistas trimestralmente, a menos que el Consejo de Administración determine lo contrario.

Todos los importes distribuidos a los Accionistas se abonarán en la divisa de su suscripción original.

Los reembolsos a efectos de distribución a elección del Consejo de Administración pueden efectuarse en cualquier momento. El Consejo de Administración podrá aprobar el reembolso parcial o total de las Acciones respecto de algunas o todas las Clases de Acciones.

Los importes disponibles para su distribución se asignarán a los Accionistas y entre los mismos (prorrataados a su Importe del Capital de Suscripción aplicable) y a la Gestora de inversiones (excepto en relación con las Acciones I y S, en las que todos los ingresos obtenidos tras la deducción de las comisiones aplicables se asignarán a los Accionistas que posean Acciones I o S) con arreglo al siguiente orden de prioridad:

- (A) en primer lugar, el cien por cien (100%) a cada Accionista hasta que haya recibido una cantidad igual al Importe del Capital de Suscripción pendiente de devolución;
- (B) en segundo lugar, el cien por cien (100%) a cada Accionista en proporción a su importe de Capital de suscripción hasta que haya recibido la rentabilidad preferida (una participación anual no compuesta del 8% sobre cualquier suma positiva de [i] el importe del Capital de suscripción de cada Accionista menos [ii] el importe distribuido por el Fondo a dicho Accionista);
- (C) en tercer lugar, el cien por cien (100%) a la Gestora de inversiones hasta que esta haya recibido distribuciones que, en conjunto, asciendan al 12,5% (o hasta el 20% para las Clases de Acciones X2a, X2b y X2c, o hasta el 10% para la Clase de Acciones Y20) de la suma de la cantidad distribuida de conformidad con el apartado (2) anterior y este apartado (3);

- (D) por último, el saldo se dividirá en un 87,5% para los Accionistas en proporción a su Importe del Capital de Suscripción y en un 12,5% para la Gestora de inversiones; o al menos en un 80% para los Accionistas de las Clases de Acciones X2a, X2b y X2c en proporción a su Importe del Capital de Suscripción y hasta en un 20% para la Gestora de inversiones; o en un 90% para los Accionistas de la Clase de Acciones Y20 en proporción a su Importe del Capital de Suscripción y en un 10% para la Gestora de Inversiones.

Inversiones complementarias

Hasta su vencimiento, se puede reclamar que el Fondo realice inversiones complementarias, o puede resultar conveniente realizar inversiones complementarias en sus inversiones objetivo para aumentar la inversión del Fondo en determinados Activos aptos para inversión en un FILPE, o para realizar inversiones que ayuden a preservar, proteger o mejorar el valor de una inversión existente en un Activo de inversión apto. No se pueden ofrecer garantías de que el Fondo decida realizar inversiones complementarias o de que el Fondo disponga de fondos suficientes para hacerlo.

Características del Fondo

Gestora de inversiones	Schroders Capital Management (Switzerland) AG
Día de Cálculo	El último día de marzo, junio, septiembre y diciembre
Disponibilidad del Valor liquidativo por Acción	El primer Valor liquidativo por Acción estará disponible después del Cierre definitivo del Fondo, que podrá ampliarse a discreción del Consejo de administración, según se indica a continuación. Después del Cierre definitivo, el Valor liquidativo por Acción estará disponible normalmente 70 días naturales después del Día de cálculo en marzo, junio y septiembre o 100 días naturales después del Día de cálculo de fin del ejercicio en diciembre.
Primer cierre previsto	30 de junio de 2025
Cierre Posterior	A discreción de la Gestora de inversiones
Cierre Definitivo	31 de diciembre de 2025 antes de las 13:00 horas, CET. Este plazo podrá ampliarse por un periodo de hasta 9 meses, a discreción del Consejo de administración.
Día de Suscripción	El primer día hábil después de un periodo de catorce (14) días naturales después de cada Cierre. En esta fecha se emiten Acciones a los Accionistas pertinentes.
Fecha de Liquidación de la Suscripción	El Día hábil siguiente después del Día de suscripción. En ese día, el importe del Capital de suscripción se abonará según se describe en el Acuerdo de compromiso.
Divisa del Fondo	EUR
Comisiones vinculadas con los resultados	Consulte la redacción de la Política de distribución anterior, que se aplica a todas las Clases de Acciones excepto las Acciones I y las Acciones S, que no aplican comisiones vinculadas con los resultados.

Consideraciones específicas sobre riesgos

Los inversores también deben ser conscientes de que una Entidad intermediaria puede realizar las inversiones del Fondo de forma directa, lo que significa que las inversiones realizadas a nivel de la Entidad intermediaria se considerarán realizadas por la propia Sociedad para el Fondo.

La inversión en el Fondo implica determinados riesgos. El resumen de riesgos que figura a continuación no pretende ser una lista exhaustiva, y los posibles inversores deben revisar el presente Anexo y el Folleto en su totalidad, además

de consultar a sus asesores profesionales antes de presentar una solicitud de suscripción de Acciones. No es posible garantizar que el Fondo vaya a lograr su objetivo.

Una modificación de los riesgos del Folleto no se considerará un cambio significativo de los términos del presente Anexo.

Dado que el Fondo invertirá en capital riesgo, los Accionistas deben ser conscientes de los riesgos asociados y de los factores especiales de esta clase de activos que no están relacionados con las inversiones en instrumentos admitidos a cotización tradicionales.

A pesar de los riesgos de inversión generales indicados en el Anexo II, cabe destacar los siguientes riesgos específicos:

Riesgos derivados de la naturaleza de las inversiones en capital riesgo

Las inversiones en capital riesgo presentan, por lo general, un grado de incertidumbre que no existe en la misma medida en otras inversiones (por ejemplo, en valores cotizados). Las inversiones de capital riesgo pueden realizarse en entidades que existen desde hace poco tiempo, que tienen poca experiencia empresarial, cuyos productos no tienen un mercado establecido o que se enfrentan a reestructuraciones. Por lo tanto, cualquier previsión de crecimiento futuro del valor puede a menudo estar sujeta a un mayor nivel de incertidumbre que en el caso de muchas otras inversiones.

Si bien las inversiones en capital riesgo ofrecen rendimientos de capital que podrían ser significativos, los fondos y las empresas pueden enfrentarse a imprevistos comerciales y financieros. No se puede garantizar que el uso que hagan de la financiación sea rentable para sí mismos o para cualquier Fondo. Invertir en fondos de capital riesgo y *venture capital*, así como en empresas que no cotizan en bolsa, supone un riesgo mayor que invertir en empresas que cotizan en una bolsa de valores reconocida o en otros mercados regulados. Esto se debe, en particular, a las siguientes circunstancias:

El Fondo puede invertir directa e indirectamente en empresas menos establecidas, lo que puede exponerlo a un mayor riesgo de pérdidas. Estas empresas no cuentan con un historial de actividad previo. No es posible garantizar que los administradores de estas empresas puedan cumplir sus objetivos. No es posible garantizar que una inversión de este tipo realizada por el Fondo ofrezca rendimientos acordes con el riesgo de invertir en dichas empresas.

Las inversiones conjuntas del Fondo podrán otorgarle únicamente derechos limitados como accionista y, en consecuencia, no podrá proteger sus intereses en dichas inversiones. Es posible que la Sociedad tenga poco o ningún control sobre la estructura o las características de una inversión conjunta y, por lo tanto, dependerá de las habilidades y capacidades de las gestoras de inversiones (externas) que seleccionen, evalúen, estructuren, negocien y supervisen la inversión conjunta directa subyacente. Además, en ciertos fondos de capital riesgo en los que el Fondo puede invertir, es posible que otros inversores voten a favor de la liquidación de dicho fondo en un momento en el que el Fondo no habría votado en ese sentido.

Las empresas que no cotizan en bolsa suelen depender en gran medida de las competencias de un pequeño grupo de administradores/consejeros. Estas empresas a menudo cuentan con recursos limitados.

Una inversión en el Fondo debe considerarse como una inversión a largo plazo.

Riesgo de liquidez

Las inversiones de capital riesgo son a menudo inversiones a largo plazo ilíquidas que no presentan las características de liquidez o transparencia que suelen encontrarse en otras inversiones (por ejemplo, en valores cotizados).

Los valores u otros activos financieros en los que el Fondo invierta pueden resultar difíciles de vender. La eventual liquidez de todas las inversiones dependerá del éxito de cualquier estrategia de desinversión propuesta. Esas estrategias podrían verse afectadas negativamente por diversos factores. Existe el riesgo de que el Fondo no pueda alcanzar sus objetivos de inversión mediante la venta u otra forma de enajenación a precios atractivos, en el momento oportuno o en respuesta a la evolución de las condiciones del

mercado, o no pueda, de otro modo, llevar a cabo una estrategia de desinversión que sea favorable. Las pérdidas podrán materializarse antes de los beneficios derivados de las enajenaciones. El rendimiento del capital y la obtención de beneficios, si los hubiere, solamente se producirán, en general, tras la enajenación parcial o total de una inversión.

Puede ser difícil enajenar inversiones realizadas en empresas que no cotizan en bolsa. La venta de inversiones en empresas que no cotizan en bolsa puede lograrse mediante ofertas públicas o ventas a socios de empresas conjuntas, socios estratégicos u otros inversores. Sin embargo, cualquier venta de la inversión de un Fondo en una empresa puede requerir el acuerdo de otros accionistas de la empresa, el consentimiento del consejo de administración de esta o la aprobación de las autoridades competentes. El calendario y la rentabilidad de la estrategia de desinversión directa pueden verse afectados negativamente por factores económicos externos que escapen al control del Fondo.

No existe un mercado establecido para las inversiones secundarias y, aunque en los últimos años ha aumentado el volumen de oportunidades de inversión secundaria, no se ha desarrollado ni se espera que se desarrolle un mercado líquido.

Riesgo de valoración

Puede resultar difícil encontrar referencias de precios adecuadas para las inversiones que no cotizan en bolsa. Esta dificultad puede tener un impacto en la valoración de la cartera de inversiones. Algunas inversiones se valoran en base a precios estimados y, por lo tanto, están potencialmente sujetas a mayores incertidumbres de precios que los valores cotizados.

Las inversiones en fondos de capital riesgo y las inversiones conjuntas/directas de capital riesgo gestionadas por un ordenante o por un tercero suelen depender de la información facilitada por el gestor de fondos correspondiente o el principal inversor de capital riesgo patrocinador. Dicha información no suele estar disponible antes de 60 días o más después del final de cada trimestre y, por lo general, solo se audita un vez al año. Por lo tanto, el Fondo normalmente ajustará la información de valoración más reciente a efectos de calcular el valor liquidativo trimestral del Fondo de conformidad con el apartado 1.4 «Cálculo del Valor liquidativo».

Por lo general, el Fondo no podrá confirmar la precisión de las valoraciones facilitadas por los gestores de fondos correspondientes de dichas inversiones.

Riesgo relacionado con la Entidad intermediaria

Las inversiones del Fondo pueden realizarse a través de una o varias Entidades intermediarias de forma directa, lo que significa que las inversiones realizadas a nivel de la Entidad intermediaria se considerarán realizadas por la propia Sociedad para el Fondo.

La rentabilidad del Fondo se verá afectada por la estructura de la adquisición y las condiciones de inversión, incluidas las consideraciones jurídicas, fiscales, reglamentarias o de otro tipo, sobre las que se espera que el Fondo tenga un control limitado. La Sociedad gestora puede considerar que una oportunidad de inversión es una inversión generalmente adecuada para el Fondo, aunque la oportunidad pueda estar sujeta a condiciones legales, fiscales o reglamentarias que no redunden en beneficio del Fondo.

Por lo general, el Fondo realiza inversiones junto con otros inversores, fondos o cuentas cuyos inversores pueden tener atributos fiscales o reglamentarios diferentes a los de los Accionistas. Por lo tanto, el Fondo puede realizar una inversión a través de una estructura que beneficie a una parte o a la totalidad de los inversores de dicho fondo, pero que sea relativamente desfavorable para una parte o la totalidad de los Accionistas.

Riesgos relacionados con los requisitos del Reglamento de la UE sobre FILPE

Las oportunidades de inversión para los Fondos estarán sujetas a la política de asignación de la plataforma, así como a la necesidad de cumplir los requisitos del Reglamento de la UE sobre FILPE para los activos aptos; por lo tanto, no puede haber garantía alguna en cuanto al número de oportunidades de inversión aptas para su inversión por parte del Fondo. Además, el cumplimiento de dichos requisitos del Reglamento de la UE sobre FILPE se supervisará durante la vida de las inversiones y, en circunstancias en las que se produzca un incumplimiento potencial o real de dichos requisitos, la Sociedad gestora tendrá que tomar medidas atenuantes o correctivas para garantizar el cumplimiento del Reglamento de la UE sobre FILPE. Tales acciones pueden incluir la desinversión de un activo en un punto no óptimo, lo que puede afectar al rendimiento.

Inversiones con un horizonte mayor que el vencimiento

El Fondo podrá invertir en inversiones que no puedan ser enajenadas de forma favorable antes del vencimiento del Fondo, ya sea al finalizar el mismo o de cualquier otro modo. Aunque la Sociedad gestora espera que las inversiones se enajenen antes del vencimiento, o que sean adecuadas para su distribución en especie al vencimiento, el Fondo podría tener que vender, distribuir o enajenar de cualquier otra forma las inversiones en un momento desfavorable como resultado de su vencimiento. Además, el vencimiento del Fondo puede retrasarse para permitir que el Fondo enajene inversiones en un momento ventajoso.

Riesgo de sostenibilidad

El Fondo tiene características medioambientales o sociales (en el sentido que se les atribuye en el artículo 8 del SFDR). En consecuencia, un Fondo con estas características puede tener una exposición limitada a algunas sociedades, industrias o sectores y puede renunciar a determinadas oportunidades de inversión o vender determinadas participaciones que no se ajusten a los criterios de sostenibilidad seleccionados por la Gestora de inversiones. Dado que la opinión de los Inversores con respecto al concepto de inversión sostenible puede diferir, el Fondo podrá invertir también en sociedades que no reflejen los valores y las opiniones de ningún Inversor en particular. Consulte el Anexo II para obtener más información sobre los riesgos de sostenibilidad.

Private Equity ELTIF 2023

Aspectos generales

Esta sección se incluye como introducción a las características del Fondo y no sustituye a la lectura del Folleto en su totalidad. Cualquier decisión de invertir en el Fondo debe basarse en el análisis del Folleto en su conjunto por parte del Inversor. Cuando se presente ante un tribunal cualquier reclamación relativa a la información contenida en este Folleto, el inversor demandante podría, de conformidad con la legislación nacional de los Estados miembros, estar obligado a sufragar los costes de traducción de este Folleto antes de iniciar un procedimiento judicial. La responsabilidad civil puede atribuirse a la Sociedad, como la entidad que ha presentado esta sección, incluida cualquier traducción, y ha solicitado su notificación, pero únicamente en caso de que esta sección resulte engañosa, inexacta o incoherente cuando se considera junto con las otras partes de este Folleto.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta lo siguiente:

- El Fondo requerirá que los inversores financien por adelantado el 100% de su compromiso con el Fondo en el momento de la suscripción.
- El Fondo tiene una vida de ocho años a partir del Primer cierre, que el Consejo de administración podrá ampliar hasta en dos (2) periodos de un año, según se describe más adelante en la sección «Vencimiento y periodo de liquidación». Se trata de una inversión ilíquida a largo plazo. Por lo tanto, es posible que el Fondo no sea adecuado para inversores minoristas que no puedan soportar un compromiso ilíquido a largo plazo de este tipo.
- Está previsto que el Fondo se comercialice entre inversores profesionales e inversores minoristas de FILPE que sean inversores aptos en virtud del Reglamento de la UE sobre FILPE.
- El Fondo no podrá recurrir a empréstitos.
- Todos los Accionistas de cada clase de Acciones se benefician de un trato igual y no se concede ningún trato de preferencia ni beneficios económicos específicos a Accionistas individuales u otros grupos de Accionistas dentro de la misma Clase de Acciones.
- Los Accionistas no tendrán obligación de realizar aportaciones al Fondo que excedan de su Importe total de la suscripción respectivo.
- Durante la vida del Fondo, las distribuciones se realizarán de conformidad con la sección «Política de distribución» que figura a continuación.
- Se informa a los inversores de que únicamente una parte reducida de su cartera de inversión global debería invertirse en un FILPE como el Fondo.
- Los riesgos específicos vinculados a las inversiones en el Fondo se exponen en «Consideraciones específicas sobre riesgos» al final de este Anexo.

Duración

El Fondo se crea por una duración de ocho años después de su Primer cierre, sujeto a dos ampliaciones de un año, como se describe más adelante en «Vencimiento y periodo de liquidación».

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar crecimiento del capital durante la vida del Fondo invirtiendo en una gama diversificada de inversiones de capital riesgo en empresas domiciliadas, ubicadas o que operen en países del EEE.

El Fondo se creó de conformidad con los objetivos del Reglamento de la UE sobre FILPE, tal como se establece en el considerando 1 de dicho Reglamento.

El Fondo recaudará e invertirá fondos con arreglo al objetivo de la UE de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento de la UE sobre FILPE.

Política de inversión

El Fondo invertirá al menos el 55% de su Capital directa o indirectamente en oportunidades de capital riesgo considerado como Activos aptos para inversión en un FILPE. El Fondo también podrá invertir en activos aptos para OICVM, incluidos, entre otros, los Fondos de inversión de capital variable.

El Fondo promueve características medioambientales y sociales, como se define en el artículo 8 del SFDR, e invertirá al menos el 15% de su capital en inversiones sostenibles, según la definición de este término en el SFDR. Estas inversiones se efectuarán en negocios y actividades que la Gestora de inversiones espera que promuevan uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas («ODS», «los Objetivos»), contribuyendo positivamente a temáticas de desarrollo social y medioambiental. Véase el Anexo IV para obtener más información.

El Fondo aplicará una estrategia de capital riesgo e invertirá a través de vehículos de cartera de Luxemburgo o ubicados fuera de Luxemburgo (las «Entidades intermediarias»). El Fondo se centrará en inversiones en compras de empresas de mediana capitalización y pretende capitalizar oportunidades de inversión atractivas mediante la obtención de exposición principalmente a empresas que operan en los segmentos de compras de empresas de mediana capitalización y de crecimiento. El Fondo pretende invertir en una amplia gama de sectores, como la sanidad, la tecnología, los servicios empresariales, el consumo y la industria. El Fondo buscará una exposición equilibrada a estos sectores, pero con una mayor ponderación en empresas anticíclicas, en particular en los sectores de la sanidad y la tecnología.

El Fondo tratará de invertir el 60% de su capital en empresas domiciliadas, ubicadas o que operen en países del EEE. El Fondo también puede invertir su capital en empresas domiciliadas o ubicadas en países no pertenecientes al EEE, siempre que sean inversiones aptas de conformidad con el Reglamento de la UE sobre FILPE.

Los países no pertenecientes al EEE a los que se destinen dichas inversiones incluirán los siguientes, únicamente en la medida en que dichas jurisdicciones sean aptas para la inversión, de conformidad con el Reglamento de la UE sobre FILPE: Suiza, Reino Unido, Estados Unidos, Canadá, China, India, Corea del Sur y Brasil.

Como FILPE, el Fondo invertirá en activos a largo plazo, es decir, activos que suelen ser de naturaleza ilíquida, requieren compromisos con una duración considerable, suelen proporcionar un rendimiento tardío de la inversión y, por lo general, tienen un perfil económico de naturaleza a largo plazo.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario, fondos del mercado monetario y mantener dinero en efectivo.

La Gestora de inversiones evalúa las credenciales de sostenibilidad de las posibles inversiones utilizando una herramienta propia. El Fondo invierte, al menos, dos tercios de su capital en activos que se considere que están por encima de un umbral mínimo determinado en función del sistema de calificación de la Gestora de inversiones.

El Fondo no invierte directamente en determinadas actividades, sectores o grupos de emisores que superan los límites indicados en el Anexo IV.

La rentabilidad del Fondo no se determinará por referencia a ningún valor de referencia.

El Fondo no invertirá en titulizaciones en el sentido del Reglamento de titulización.

El Fondo no participará en operaciones de financiación de valores y swaps de rentabilidad total, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

Restricciones adicionales en materia de inversión

El Fondo podrá invertir hasta el 100% de su capital en valores no cotizados. Sin embargo, salvo en el caso de la inversión en Fondos de inversión de capital variable, no podrá invertir más del 10% de su capital en una misma empresa, según los datos obtenidos en el momento de la inversión, y no más del 20% de su capital en un mismo fondo de inversión de tipo cerrado, según los datos obtenidos en el momento de la inversión.

El Fondo no invertirá más del 30% de su capital en empresas gestionadas por un único socio general, según los datos obtenidos en el momento de la inversión.

Características de las Clases de Acciones ¹

Clases de Acciones	Suscripción inicial mínima	Coste de establecimiento del Fondo	Costes relativos a la adquisición de activos	Comisión de gestión
A	10.000 EUR	0,25%	0,45%	2,00%
A1	10.000 EUR	0,25%	0,45%	2,60%
B	10.000 EUR	0,25%	0,45%	2,00%
C	10.000 EUR	0,25%	0,45%	1,00%

¹ Los porcentajes de la tabla que figura a continuación se expresan en relación con el Valor Liquidativo del Fondo, el Valor Liquidativo por Acción o el compromiso por Acción, según se estime conveniente.

Las restricciones de inversión que se mencionan anteriormente (con respecto a la concentración de inversiones) no serán aplicables durante el Periodo de expansión. El Periodo de expansión se define como un periodo de dos años después del Primer cierre del Fondo. El Periodo de expansión se puede ampliar, a criterio exclusivo del Consejo, en hasta un año. Por lo tanto, el Fondo podrá, durante su Periodo de expansión, estar sujeto al riesgo de concentración en las inversiones subyacentes. El Periodo de expansión podrá reducirse a discreción del Consejo de administración.

Endeudamiento y apalancamiento

El Fondo no podrá recurrir a empréstitos. No se permite el uso de derivados.

Metodología de cálculo de la exposición	Coefficiente de apalancamiento
«Coeficiente de apalancamiento bruto»	1
«Coeficiente de apalancamiento de compromiso»	1

Inversores aptos

Las Acciones únicamente pueden ser adquiridas por inversores aptos, incluidos los inversores minoristas de FILPE.

La Sociedad gestora no comercializará directamente el Fondo entre inversores minoristas de FILPE. Los Distribuidores del Fondo, según corresponda, serán responsables de la comercialización del Fondo entre inversores minoristas de FILPE. La comercialización del Fondo entre inversores minoristas de FILPE con domicilio en países del EEE, podrá realizarse únicamente por Distribuidores que dispongan de una licencia con arreglo a la MiFID, u otra equivalente en la legislación local aplicable, y que cumplan los requisitos pertinentes de la MiFID y del Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros. La Sociedad gestora garantizará que los Distribuidores cumplen las condiciones anteriormente mencionadas.

En caso de comercialización de las Clases de Acciones entre inversores minoristas de FILPE, cada uno de los Distribuidores aplicables del Fondo verificará que cada inversor minorista suscrito sea un inversor apto y que la inversión contemplada sea adecuada para dicho inversor minorista, según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la UE sobre FILPE.

Clases de Acciones	Suscripción inicial mínima	Coste de establecimiento del Fondo	Costes relativos a la adquisición de activos	Comisión de gestión
E	10.000 EUR	0,25%	0,45%	0,85%
EA	10.000 EUR	0,25%	0,45%	1,95%
E1	10.000 EUR	0,25%	0,45%	2,55%
EB	10.000 EUR	0,25%	0,45%	1,95%
I	10.000.000 EUR	0,25%	0,45%	No aplicable
IE	5.000.000 EUR	0,25%	0,45%	0,85%
IZ	5.000.000 EUR	0,25%	0,45%	1,00%
IZ1	5.000.000 EUR	0,25%	0,45%	Hasta el 2,25%
IZ2	5.000.000 EUR	0,25%	0,45%	Hasta el 2,25%
S	10.000 EUR	0,25%	0,45%	0,85%
Y	10.000 EUR	0,25%	0,45%	Hasta el 2,20%
Y1	10.000 EUR	0,25%	0,45%	Hasta el 1,00%
Y2-Y5	10.000 EUR	0,25%	0,45%	Hasta el 1,00%

Clases de Acciones	Comisión vinculada con los resultados	Costes de distribución	Otros costes ²	Ratio global entre los costes
A	1,35%	No aplicable	0,55%	4,04%
A1	1,35%	No aplicable	0,55%	4,64%
B	1,35%	4,80%	0,55%	4,4%
C	1,35%	No aplicable	0,55%	3,04%
E	1,35%	No aplicable	0,55%	2,89%
EA	1,35%	No aplicable	0,55%	3,99%
E1	1,35%	No aplicable	0,55%	4,59%
EB	1,35%	Hasta el 4,80%	0,55%	3,99%
I	No aplicable	No aplicable	0,45%	0,55%
IE	1,35%	No aplicable	0,45%	2,89%
IZ	1,35%	No aplicable	0,45%	3,04%
IZ1	1,35%	No aplicable	0,45%	Hasta el 4,29%
IZ2	1,35%	No aplicable	0,45%	Hasta el 4,29%
S	1,35%	No aplicable	0,45%	2,89%
Y	1,35%	No aplicable	0,55%	Hasta el 4,24%
Y1	1,35%	No aplicable	0,55%	Hasta el 3,04%
Y2-Y5	1,35%	No aplicable	0,55%	Hasta el 3,04%

(A) Costes de establecimiento del Fondo

Los costes de establecimiento del Fondo comprenden todos los costes administrativos, reglamentarios, de depositario, de servicios profesionales y de auditoría relacionados con el establecimiento del Fondo, independientemente de que se paguen a la Sociedad gestora o a un tercero. Los costes de establecimiento del Fondo mencionados anteriormente se estiman por referencia al Valor liquidativo del Fondo.

(B) Costes relativos a la adquisición de activos

Los costes relativos a la adquisición de activos comprenden todos los costes administrativos, reglamentarios, de depositario, de servicios profesionales y de auditoría relacionados con la adquisición de los activos del Fondo. Estos costes se cobrarán conforme surjan. La estimación de costes relativos a la adquisición de activos se calculará por referencia al Valor liquidativo del Fondo.

² Otros costes, incluidos los costes administrativos, reglamentarios, de depositario, de custodia, de servicios profesionales y de auditoría.

(C) Comisión de gestión y vinculada con los resultados

La Sociedad gestora dará orden al correspondiente Fondo para que este pague a la Gestora de inversiones las comisiones de gestión en concepto de remuneración por sus servicios. Las comisiones de gestión se pagarán a trimestre vencido en cada Día de cálculo y se calcularán por separado para cada Acción. Para cada Acción, la comisión de gestión se corresponderá con la cuarta parte de dicho porcentaje, tal como se establece para cada Clase de Acciones en la columna de la comisión de gestión en la tabla «Características de las Clases de Acciones» anterior, del Valor liquidativo por Acción correspondiente en el Día de cálculo anterior o del Compromiso con respecto a dicha Acción para la Clase de Acciones Y.

Sin perjuicio de lo anterior, con respecto al periodo que comienza en la fecha del Primer cierre hasta el primer Día de cálculo después de la fecha de Cierre definitivo, la comisión de gestión de cada Acción se calculará en función del porcentaje correspondiente, según lo establecido para cada Clase de Acciones en la columna de comisión de gestión de la tabla de «Características de las Clases de Acciones» anterior, del Compromiso respecto de dicha Acción. Si dicho periodo es inferior a un Ejercicio fiscal completo, la comisión de gestión que se deberá abonar se ajustará proporcionalmente al número de días naturales de dicho periodo. La comisión de gestión pagadera a la Gestora de inversiones no se verá afectada por la fecha en la que el Accionista invierta en el Fondo. Por su parte, la Sociedad gestora tendrá derecho a realizar ajustes en el cálculo de la comisión de gestión para que la Gestora de inversiones tenga derecho a recibir la comisión de gestión con respecto a cada Acción, como si cada Accionista hubiera suscrito Acciones del Fondo en la fecha del Primer cierre.

Las comisiones vinculadas con los resultados únicamente serán pagaderas a la Gestora de inversiones, según se establece en el calendario de distribución, que figura a continuación en la sección Política de distribución del Fondo.

(D) Ratio global entre los costes y el capital del Fondo

Las ratios de costes representan los costes medios previstos actualmente incurridos durante la vida del Fondo. Los costes reales podrán, en cualquier año determinado y, en general, durante la vida del Fondo, superar los importes de la ratio media indicados anteriormente. La ratio global anual media entre costes es mayor durante la primera parte de la vida del Fondo y se espera que se reduzca en años posteriores. La tabla anterior no incluye ninguna Comisión de suscripción que pueda ser aplicable. Las cifras de la ratio que figuran en la tabla anterior se basan en los costes estimados *ex-ante* y, por lo tanto, los costes reales pagados por un Accionista pueden diferir de los indicados anteriormente. Los costes reales en que se incurra se indicarán en el informe anual del Fondo.

Divisa de valoración de las Acciones

El Fondo emitirá Acciones respecto del Importe del capital de suscripción del Accionista a un precio de oferta fijo (convertido a la divisa de la Clase de Acciones que no sea la divisa base a un tipo de negociación al contado en la Fecha de liquidación de la suscripción) durante los cierres que se llevarán a cabo durante el periodo de recaudación de fondos hasta el Cierre definitivo, inclusive.

Suscripciones

El Fondo operará con una única recepción de compromisos de capital.

(A) Suscripción de Acciones

Las Acciones del Fondo se emitirán en un Día de suscripción posterior al Cierre. Durante el periodo de recaudación de fondos, hasta el Cierre definitivo, inclusive, las Acciones se emitirán a un precio de oferta fijo.

(B) Precio de suscripción

100 EUR (o su equivalente en otra divisa en aquellos casos en los que las clases de acciones estén denominadas en dicha divisa)

Periodo de reflexión

Durante el periodo que comienza con la admisión de un inversor al Fondo en un Cierre y finaliza dos semanas después, cualquier inversor minorista de FILPE admitido al Fondo podrá, mediante notificación por escrito al Fondo, cancelar su suscripción sin penalización.

Vencimiento y periodo de liquidación

La vida del Fondo terminará en el octavo aniversario del Primer cierre, a menos que dicho plazo se amplíe en hasta dos (2) periodos de un año a discreción del Consejo de administración.

Por lo tanto, el vencimiento se producirá en el octavo aniversario del Primer cierre, a menos que se amplíe por dos periodos consecutivos de un año, a discreción del Consejo de administración. Si el Primer cierre del Fondo se produce el 31 de marzo de 2023, el último día posible de vencimiento será el 31 de marzo de 2033.

El periodo de liquidación comenzará a partir de la fecha de vencimiento y se define como el periodo durante el cual el Fondo no reinvertirá el Producto de la inversión derivado de la realización de activos, excepto en instrumentos del mercado monetario, fondos de renta fija a corto plazo o equivalentes (el «Periodo de liquidación»).

Durante el Periodo de liquidación, los activos restantes del Fondo se liquidarán de forma ordenada. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la UE sobre FILPE, el Fondo informará a la CSSF, a más tardar un año antes del vencimiento, sobre la enajenación ordenada de sus activos restantes. Previa solicitud, el Fondo presentará a la CSSF un calendario detallado relativo a la enajenación ordenada de sus activos. Tenga en cuenta que los activos del Fondo pueden liquidarse antes del inicio del Periodo de liquidación.

Reembolsos

Los inversores del Fondo no podrán solicitar el reembolso de sus Acciones durante la vida del Fondo.

A partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del Fondo, se contempla que el Consejo de administración inicie un proceso de reembolso obligatorio para todos los Accionistas con el fin de acometer un mismo proceso de reembolso al correspondiente Valor liquidativo de cada Clase de Acciones para todos los Accionistas de dicha Clase. Los Accionistas no podrán solicitar el reembolso de sus Acciones durante 10 meses adicionales a partir de la fecha de vencimiento (el «Periodo de notificación»). Los

Accionistas pueden solicitar la liquidación del Fondo si no han recibido su producto del reembolso en un plazo de 1 año a partir de la fecha de finalización del Periodo de notificación.

No se permiten reembolsos en especie.

Política de distribución

El Fondo podrá distribuir regularmente a los Accionistas los ingresos generados por los activos contenidos en su cartera, incluida la venta, la enajenación u otro acto de realización respecto de cualquier activo.

El Consejo de administración podrá decidir no distribuir tal producto recibido si determina que es necesario para cubrir gastos y pasivos del Fondo, incluidos compromisos de inversiones y futuros gastos y pasivos contingentes y anticipados.

El Fondo podrá reducir su capital a prorrata en caso de enajenación de un activo antes de su vencimiento, siempre que la Sociedad gestora considere que dicha enajenación redundará en interés de los Accionistas.

El Producto de la inversión, así como cualquier otro importe que quede disponible para su distribución, se repartirá entre los Accionistas del Fondo en función de sus respectivas participaciones y del número de Acciones mantenidas.

La distribución se acumulará y pagará a los Accionistas trimestralmente, a menos que el Consejo de administración determine lo contrario.

Todos los importes distribuidos a los Accionistas se abonarán en la divisa de su suscripción original.

Los reembolsos a efectos de distribución en la elección del Consejo de administración pueden efectuarse en cualquier momento. El Consejo de administración podrá aprobar el reembolso parcial o total de las Acciones respecto de algunas o todas las Clases de Acciones.

Los importes disponibles para su distribución se asignarán a los Accionistas y entre los mismos (prorratados a su importe de capital de suscripción aplicable) y la Gestora de inversiones (excepto en relación con las Acciones I, en las que todos los ingresos obtenidos tras la deducción de las comisiones aplicables se asignarán a los Accionistas que posean Acciones I) con arreglo al siguiente orden de prioridad:

- (A) en primer lugar, el cien por cien (100%) a cada Accionista hasta que haya recibido una cantidad igual al Importe del Capital de Suscripción pendiente de devolución;
- (B) en segundo lugar, el cien por cien (100%) a cada Accionista en proporción a su importe de Capital de suscripción hasta que haya recibido la rentabilidad preferida (una participación anual no compuesta del 8% sobre cualquier suma positiva de [i] el importe del Capital de suscripción de cada Accionista menos [ii] el importe distribuido por el Fondo a dicho Accionista);
- (C) en tercer lugar, el cien por cien (100%) a la Gestora de inversiones hasta que esta haya recibido distribuciones que, en conjunto, asciendan al 12,5% de la suma de la cantidad distribuida de conformidad con el apartado (2) *supra* y este apartado (3);
- (D) por último, el saldo se dividirá en un 87,5% para los Accionistas en proporción a su importe del Capital de suscripción y en un 12,5% para la Gestora de inversiones.

Inversiones complementarias

Hasta su vencimiento, se puede reclamar que el Fondo realice inversiones complementarias, o puede resultar conveniente realizar inversiones complementarias en sus inversiones objetivo para aumentar la inversión del Fondo en determinados Activos aptos para inversión en un FILPE, o para realizar inversiones que ayuden a preservar, proteger o mejorar el valor de una inversión existente en un Activo de inversión apto. No se pueden ofrecer garantías de que el Fondo decida realizar inversiones complementarias o de que el Fondo disponga de fondos suficientes para hacerlo.

Características del Fondo

Gestora de inversiones	Schroders Capital Management (Switzerland) AG
Día de cálculo	El último día de marzo, junio, septiembre y diciembre
Disponibilidad del Valor liquidativo por Acción	Por lo general, el Valor liquidativo por Acción estará disponible 60 días naturales después del final de cada trimestre tras la primera inversión realizada por el Fondo, siempre que el primer Valor liquidativo por Acción esté disponible tras el Cierre definitivo del Fondo, así como en sus ampliaciones a discreción del Consejo de administración, como se indica a continuación.
Primer cierre previsto	31 de marzo de 2023
Cierre posterior	A discreción de la Gestora de inversiones
Cierre definitivo	El aniversario de 12 meses del Primer cierre antes de las 13.00 horas (CET). Este plazo podrá ampliarse por un periodo de hasta 3 meses, a discreción del Consejo de administración.
Día de suscripción	El primer día hábil después de un periodo de catorce (14) días naturales después de cada Cierre. En esta fecha se emiten Acciones a los Accionistas pertinentes.
Fecha de liquidación de la suscripción	El Día hábil siguiente después del Día de suscripción. En ese día, el importe del Capital de suscripción se abonará según se describe en el Acuerdo de compromiso.
Divisa del Fondo	EUR
Comisiones vinculadas con los resultados	Véase la página 63

Consideraciones específicas sobre riesgos

Los inversores también deben ser conscientes de que una Entidad intermediaria puede realizar las inversiones del Fondo de forma directa, lo que significa que las inversiones realizadas a nivel de la Entidad intermediaria se considerarán realizadas por la propia Sociedad para el Fondo.

La inversión en el Fondo implica determinados riesgos. El resumen de riesgos que figura a continuación no pretende ser una lista exhaustiva, y los posibles inversores deben revisar el presente Anexo y el Folleto en su totalidad, además de consultar a sus asesores profesionales antes de presentar una solicitud de suscripción de Acciones. No es posible garantizar que el Fondo vaya a lograr su objetivo.

Una modificación de los riesgos del Folleto no se considerará un cambio significativo de los términos del presente Anexo.

Dado que el Fondo invertirá en capital riesgo, los Accionistas deben ser conscientes de los riesgos asociados y de los factores especiales de esta clase de activos que no están relacionados con las inversiones en instrumentos admitidos a cotización tradicionales.

A pesar de los riesgos de inversión generales indicados en el Anexo II, cabe destacar los siguientes riesgos específicos:

Riesgos derivados de la naturaleza de las inversiones en capital riesgo

Las inversiones en capital riesgo presentan, por lo general, un grado de incertidumbre que no existe en la misma medida en otras inversiones (por ejemplo, en valores cotizados). Las inversiones de capital riesgo pueden realizarse en entidades que existen desde hace poco tiempo, que tienen poca experiencia empresarial, cuyos productos no tienen un mercado establecido o que se enfrentan a reestructuraciones. Por lo tanto, cualquier previsión de crecimiento futuro del valor puede a menudo estar sujeta a un mayor nivel de incertidumbre que en el caso de muchas otras inversiones.

Si bien las inversiones en capital riesgo ofrecen rendimientos de capital que podrían ser significativos, los fondos y las empresas pueden enfrentarse a imprevistos comerciales y financieros. No se puede garantizar que el uso que hagan de la financiación sea rentable para sí mismos o para cualquier Fondo. Invertir en fondos de capital riesgo y *venture capital*, así como en empresas que no cotizan en bolsa, supone un riesgo mayor que invertir en empresas que cotizan en una bolsa de valores reconocida o en otros mercados regulados. Esto se debe, en particular, a las siguientes circunstancias:

El Fondo puede invertir directa e indirectamente en empresas menos establecidas, lo que puede exponerlo a un mayor riesgo de pérdidas. Estas empresas no cuentan con un historial de actividad previo. No es posible garantizar que los administradores de estas empresas puedan cumplir sus objetivos. No es posible garantizar que una inversión de este tipo realizada por el Fondo ofrezca rendimientos acordes con el riesgo de invertir en dichas empresas.

Las inversiones conjuntas del Fondo podrán otorgarle únicamente derechos limitados como accionista y, en consecuencia, no podrá proteger sus intereses en dichas inversiones. Es posible que la Sociedad tenga poco o ningún control sobre la estructura o las características de una inversión conjunta y, por lo tanto, dependerá de las

habilidades y capacidades de las gestoras de inversiones (externas) que seleccionen, evalúen, estructuren, negocien y supervisen la inversión conjunta directa subyacente. Además, en ciertos fondos de capital riesgo en los que el Fondo puede invertir, es posible que otros inversores voten a favor de la liquidación de dicho fondo en un momento en el que el Fondo no habría votado en ese sentido.

Las empresas que no cotizan en bolsa suelen depender en gran medida de las competencias de un pequeño grupo de administradores/consejeros. Estas empresas a menudo cuentan con recursos limitados.

Una inversión en el Fondo debe considerarse como una inversión a largo plazo.

Riesgo de liquidez

Las inversiones de capital riesgo son a menudo inversiones a largo plazo ilíquidas que no presentan las características de liquidez o transparencia que suelen encontrarse en otras inversiones (por ejemplo, en valores cotizados).

Los valores u otros activos financieros en los que el Fondo invierta pueden resultar difíciles de vender. La eventual liquidez de todas las inversiones dependerá del éxito de cualquier estrategia de desinversión propuesta. Esas estrategias podrían verse afectadas negativamente por diversos factores. Existe el riesgo de que el Fondo no pueda alcanzar sus objetivos de inversión mediante la venta u otra forma de enajenación a precios atractivos, en el momento oportuno o en respuesta a la evolución de las condiciones del mercado, o no pueda, de otro modo, llevar a cabo una estrategia de desinversión que sea favorable. Las pérdidas podrán materializarse antes de los beneficios derivados de las enajenaciones. El rendimiento del capital y la obtención de beneficios, si los hubiere, solamente se producirán, en general, tras la enajenación parcial o total de una inversión.

Puede ser difícil enajenar inversiones realizadas en empresas que no cotizan en bolsa. La venta de inversiones en empresas que no cotizan en bolsa puede lograrse mediante ofertas públicas o ventas a socios de empresas conjuntas, socios estratégicos u otros inversores. Sin embargo, cualquier venta de la inversión de un Fondo en una empresa puede requerir el acuerdo de otros accionistas de la empresa, el consentimiento del consejo de administración de esta o la aprobación de las autoridades competentes. El calendario y la rentabilidad de la estrategia de desinversión directa pueden verse afectados negativamente por factores económicos externos que escapen al control del Fondo.

No existe un mercado establecido para las inversiones secundarias y, aunque en los últimos años ha aumentado el volumen de oportunidades de inversión secundaria, no se ha desarrollado ni se espera que se desarrolle un mercado líquido.

Riesgo de valoración

Puede resultar difícil encontrar referencias de precios adecuadas para las inversiones que no cotizan en bolsa. Esta dificultad puede tener un impacto en la valoración de la cartera de inversiones. Algunas inversiones se valoran en base a precios estimados y, por lo tanto, están potencialmente sujetas a mayores incertidumbres de precios que los valores cotizados.

Las inversiones en fondos de capital riesgo y las inversiones conjuntas/directas de capital riesgo gestionadas por un ordenante o por un tercero suelen depender de la información facilitada por el gestor de fondos

correspondiente o el principal inversor de capital riesgo patrocinador. Dicha información no suele estar disponible antes de 60 días o más después del final de cada trimestre y, por lo general, solo se audita un vez al año. Por lo tanto, el Fondo normalmente ajustará la información de valoración más reciente a efectos de calcular el valor liquidativo trimestral del Fondo de conformidad con el apartado 1.4 «Cálculo del Valor liquidativo».

Por lo general, el Fondo no podrá confirmar la precisión de las valoraciones facilitadas por los gestores de fondos correspondientes de dichas inversiones.

Riesgo relacionado con la Entidad intermediaria

Las inversiones del Fondo pueden realizarse a través de una o varias Entidades intermediarias de forma directa, lo que significa que las inversiones realizadas a nivel de la Entidad intermediaria se considerarán realizadas por la propia Sociedad para el Fondo.

La rentabilidad del Fondo se verá afectada por la estructura de la adquisición y las condiciones de inversión, incluidas las consideraciones jurídicas, fiscales, reglamentarias o de otro tipo, sobre las que se espera que el Fondo tenga un control limitado. La Sociedad gestora puede considerar que una oportunidad de inversión es una inversión generalmente adecuada para el Fondo, aunque la oportunidad pueda estar sujeta a condiciones legales, fiscales o reglamentarias que no redunden en beneficio del Fondo.

Por lo general, el Fondo realiza inversiones junto con otros inversores, fondos o cuentas cuyos inversores pueden tener atributos fiscales o reglamentarios diferentes a los de los Accionistas. Por lo tanto, el Fondo puede realizar una inversión a través de una estructura que beneficie a una parte o a la totalidad de los inversores de dicho fondo, pero que sea relativamente desfavorable para una parte o la totalidad de los Accionistas.

Riesgos relacionados con los requisitos del Reglamento de la UE sobre FILPE

Las oportunidades de inversión para los Fondos estarán sujetas a la política de asignación de la plataforma, así como a la necesidad de cumplir los requisitos del Reglamento de la UE sobre FILPE para los activos aptos; por lo tanto, no puede haber garantía alguna en cuanto al número de oportunidades de inversión aptas para su inversión por parte del Fondo. Además, el cumplimiento de dichos requisitos del Reglamento de la UE sobre FILPE se supervisará durante la vida de las inversiones y, en circunstancias en las que se produzca un incumplimiento potencial o real de dichos requisitos, la Sociedad gestora tendrá que tomar medidas atenuantes o correctivas para garantizar el cumplimiento del Reglamento de la UE sobre FILPE. Tales acciones pueden incluir la desinversión de un activo en un punto no óptimo, lo que puede afectar al rendimiento.

Inversiones con un horizonte mayor que el vencimiento

El Fondo podrá invertir en inversiones que no puedan ser enajenadas de forma favorable antes del vencimiento del Fondo, ya sea al finalizar el mismo o de cualquier otro modo. Aunque la Sociedad gestora espera que las inversiones se enajenen antes del vencimiento, o que sean adecuadas para su distribución en especie al vencimiento, el Fondo podría tener que vender, distribuir o enajenar de cualquier otra forma las inversiones en un momento desfavorable como resultado de su vencimiento. Además, el vencimiento del Fondo puede retrasarse para permitir que el Fondo enajene inversiones en un momento ventajoso.

Riesgo de sostenibilidad

El Fondo tiene características medioambientales o sociales (en el sentido que se les atribuye en el artículo 8 del SFDR). En consecuencia, un Fondo con estas características puede tener una exposición limitada a algunas sociedades, industrias o sectores y puede renunciar a determinadas oportunidades de inversión o vender determinadas participaciones que no se ajusten a los criterios de sostenibilidad seleccionados por la Gestora de inversiones. Dado que la opinión de los inversores con respecto al concepto de inversión sostenible puede diferir, el Fondo podrá invertir también en sociedades que no reflejen los valores y las opiniones de ningún Inversor en particular. Consulte el Anexo II para obtener más información sobre los riesgos de sostenibilidad.

Objetivo de inversión

El Fondo trata de proporcionar revalorización del capital invirtiendo al menos el 85% de sus activos en acciones Clase IB de Schroders Capital Semi-Liquid Global Private Equity («GPE»), un subfondo de Schroders Capital Semi-Liquid, una sociedad de inversión de capital variable constituida como «société anonyme» conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, que cumple los requisitos para ser considerada como Société d'Investissement à Capital Variable («SICAV») con arreglo a la parte II de la Ley de 2010, y como fondo de inversión alternativo en el sentido del artículo 1(39) de la Ley de 2013. En la medida en que el Fondo no esté totalmente invertido en GPE, el Fondo puede mantener efectivo.

El Fondo es un «FIA subordinado» y GPE es un «FIA principal», tal como se define en el artículo 4 de la Directiva 2011/61/UE sobre gestoras de fondos de inversión alternativos.

El objetivo de GPE es proporcionar crecimiento de capital a medio y largo plazo invirtiendo en una gama diversificada de inversiones de capital riesgo en todo el mundo.

El folleto de Schroders Capital Semi-Liquid Fund está disponible en la dirección de la Sociedad gestora en Luxemburgo.

GPE tiene la siguiente política de inversión:

Política de inversión de GPE

GPE invertirá en participaciones de empresas que no cotizan en bolsa (capital riesgo) y que buscan activamente construir, crecer o transformarse. El objetivo de GPE es proporcionar una exposición diversificada mediante la asignación de sus activos de forma oportunista a través de estrategias, regiones, sectores e industrias de capital riesgo. De forma complementaria, GPE puede seguir manteniendo participaciones que posteriormente hayan cotizado en bolsa.

Las estrategias de capital riesgo (las «Estrategias») están vinculadas a la fase financiera de los intereses subyacentes. Estas Estrategias incluyen la aportación de capital semilla a empresas en una fase temprana (*venture capital*); la financiación de seguimiento o expansión a empresas en su fase de desarrollo (capital expansión); la gestión o la compra apalancada de una empresa consolidada (adquisición), y la financiación de una empresa que se encuentra en una situación especial, como una reestructuración (situaciones especiales).

En el marco de las Estrategias, se accede de forma directa o indirecta a las oportunidades de inversión a través de inversiones primarias y secundarias en fondos de capital riesgo de tipo abierto o cerrado e inversiones directas o inversiones conjuntas. Las inversiones en fondos primarios conllevan la inversión en fondos de capital riesgo durante su recaudación inicial («Inversión primaria»), que a su vez invierten en empresas privadas o realizan inversiones

privadas en empresas públicas, con el fin de convertirlas en privadas. Las inversiones en fondos secundarios conllevan la adquisición de inversiones en fondos existentes de otro inversor de capital riesgo que desea abandonar su inversión antes de que finalice su vida útil («Inversión secundaria»). Las inversiones directas en capital riesgo o inversiones conjuntas corresponden a participaciones en acciones no cotizadas de empresas, ya sea directamente o a través de un vehículo con fines especiales, normalmente junto con un socio general.

GPE podrá invertir en instrumentos del mercado monetario, en fondos del mercado monetario y mantener efectivo, y de forma excepcional podrá mantener hasta el 100% en dichos activos.

Información adicional relativa a las restricciones de inversión de GPE

GPE podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto total en valores no cotizados. Sin embargo, no podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto total en una misma empresa, según los datos obtenidos en el momento de la inversión.

GPE no invertirá más del 25% de su patrimonio neto total en fondos o empresas gestionados por un único socio general, según los datos obtenidos en el momento de la inversión.

Circunstancias en las que el Fondo puede utilizar apalancamiento, y tipos y fuentes de apalancamiento permitidos

El Fondo no utilizará el apalancamiento ni podrá recurrir a empréstitos. No se permite el uso de derivados.

Se espera que GPE tenga acceso a una línea de crédito de hasta el 30% del Valor liquidativo para ayudarle a hacer frente a periodos de intensa tensión del mercado en los que las distribuciones de las empresas subyacentes que componen la cartera de inversión se reduzcan a un nivel en el que GPE no pueda hacer frente a las solicitudes de capital que se le hagan en relación con los compromisos de las inversiones subyacentes. La línea de crédito se utilizará para evitar que GPE tenga que realizar ventas forzadas de activos con el fin de satisfacer dichas exigencias de capital. Los activos de GPE se pueden utilizar como garantía en relación con la línea de crédito. La línea de crédito incurrirá en las comisiones de compromiso habituales y en cargos adicionales sobre cualquier importe dispuesto.

El nivel de apalancamiento máximo de GPE es el siguiente:

Metodología de cálculo de la exposición	Coefficiente de apalancamiento
«Coefficiente de apalancamiento bruto»	135%
«Coefficiente de apalancamiento de compromiso»	135%

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroders Capital Management (Switzerland) AG

Frecuencia de negociación	En circunstancias normales, se aplicarán la frecuencia de negociación y la hora de cierre de las operaciones del Fondo según se indica a continuación. Sin embargo, como fondo subordinado, los siguientes requisitos de negociación de GPE afectarán a la negociación de acciones del Fondo: Suspensión de reembolsos o suscripciones en GPE: GPE puede decidir no aceptar solicitudes de compra o venta de acciones, si se considera en interés de sus inversores existentes (o potenciales inversores). Cuando GPE se suspende, podrá ampliarse el plazo de espera previsto para la compra o venta de acciones. Reembolso/liquidación aplazados: Si GPE ha aplazado los reembolsos o el pago del producto del reembolso y, como resultado, el Fondo no puede atender sus propias solicitudes de reembolso/conversión, se podría: - aplazar parte o la totalidad de dichas instrucciones de reembolso o conversión al siguiente Día de negociación; y/o - ampliar el plazo para el pago del producto de la liquidación, siempre y cuando consideremos que es en el mejor interés del Fondo y de sus accionistas. En estas circunstancias, llevará más tiempo de lo habitual que reciba el pago completo de sus acciones. GPE aplica un límite de reembolsos netos (los reembolsos recibidos en un trimestre determinado se compensan con las suscripciones recibidas durante dicho trimestre) en cualquier día de negociación de GPE, limitado al 5% del valor liquidativo de GPE. Si los reembolsos en GPE son superiores del citado 5% en cualquier día de negociación de GPE, se tramitarán de forma proporcional. Se informará a los accionistas de cualquier importe de reembolso que no se haya tramitado en la fecha de liquidación correspondiente. Cualquier importe de reembolso que no se tramite en un día de negociación de GPE se aplazará hasta el siguiente día de negociación de GPE, a menos que el inversor proceda a su cancelación. La sociedad gestora de GPE también podrá renunciar o aumentar el anterior límite del 5% de los reembolsos netos en un día de negociación de GPE determinado si considera que existe suficiente liquidez disponible. Los detalles de las facultades de GPE para suspender operaciones, imponer una comisión de reembolso y aplazar solicitudes de reembolso/conversión y/o liquidación se pueden encontrar más arriba.
Día de negociación	Para las suscripciones: el último Día hábil de cada mes natural Para los reembolsos: el último Día hábil de marzo, junio, septiembre y diciembre
Hora de cierre de las operaciones	Para las suscripciones: las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) 5 Días hábiles antes de un Día de negociación Para los reembolsos: las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) 90 días naturales antes de un Día de negociación
Día de Cálculo	El último Día hábil de cada mes natural.
Disponibilidad del Valor liquidativo por acción	El Valor liquidativo por acción estará normalmente disponible 23 Días hábiles después del Día de negociación correspondiente (3 Días hábiles después de que el Valor liquidativo de GPE esté disponible) A efectos de calcular el Valor liquidativo por acción de GPE, Schroders Capital Semi-Liquid utilizará la información disponible más reciente, que con frecuencia no coincidirá con un Día de negociación de GPE, y es probable que difiera de la información recibida posteriormente para la elaboración de los estados financieros de Schroders Capital Semi-Liquid. Schroders Capital Semi-Liquid no ajustará de forma retroactiva los Valores liquidativos publicados en un Día de negociación de GPE como consecuencia de la emisión posterior de estados financieros auditados.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	Para las suscripciones: 2 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación Para los reembolsos: 25 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación
Comisión de reembolso	En caso de que GPE tenga que realizar ventas de activos en el mercado secundario con diferencial de precios para satisfacer las solicitudes de reembolso, en detrimento de los demás accionistas, podrá aplicarse, en cualquier momento, una comisión de salida (comisión de reembolso) de hasta el 5%, pagadera a GPE, a discreción del Consejo de administración. Dicha comisión de reembolso se fijará teniendo en cuenta dicho diferencial, y los accionistas que hayan presentado una solicitud de reembolso de acciones serán informados oportunamente de la comisión de reembolso aplicable.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso sea diferente.

Perfil del inversor tipo	El Fondo puede resultar adecuado para Inversores que tengan un horizonte de inversión a más largo plazo y que estén más interesados en rendimientos a largo plazo que en pérdidas a corto plazo. El inversor tiene una tolerancia al riesgo y activos lo suficientemente altos como para absorber las posibles pérdidas que puedan derivarse de la inversión en sociedades de capital riesgo. El Fondo está destinado a Inversores profesionales.
Comisión de rentabilidad	Ninguna
Disponibilidad del folleto y más información	Puede obtenerse una copia del folleto de GPE y más información sobre dicho fondo en: Schroder Investment Management (Europe) S.A. 5, rue Höhenhof L-1736 Senningerberg Gran Ducado de Luxemburgo Tel.: (+352) 341 342 202

Características de las Clases de Acciones ²

Clases de Acciones	Suscripción inicial mínima	Comisión de entrada	Comisión de gestión	Comisión vinculada con los resultados	Costes de distribución
IB	3.000.000 USD	No aplicable	0%	No aplicable	No aplicable

Consideraciones específicas sobre riesgos

La inversión en el Fondo implica determinados riesgos. El resumen de riesgos que figura a continuación no pretende ser una lista exhaustiva, y los posibles inversores deben revisar el presente Anexo y el Folleto en su totalidad, además de consultar a sus asesores profesionales antes de presentar una solicitud de suscripción de Acciones. No es posible garantizar que el Fondo vaya a lograr su objetivo.

Dado que el Fondo invertirá indirectamente en capital riesgo, los Accionistas deben ser conscientes de los riesgos asociados y de los factores especiales de esta clase de activos que no están relacionados con las inversiones en instrumentos admitidos a cotización tradicionales.

A pesar de los riesgos de inversión indicados en el Anexo II, cabe destacar los siguientes riesgos específicos:

(A) Riesgos derivados de la naturaleza de las inversiones en capital riesgo

Las inversiones en capital riesgo presentan, por lo general, un grado de incertidumbre que no existe en la misma medida en otras inversiones (por ejemplo, en valores cotizados). Las inversiones en capital riesgo pueden realizarse en entidades que existen desde hace poco tiempo, que tienen poca experiencia empresarial, cuyos productos no tienen un mercado establecido, o que se enfrentan a reestructuraciones, etc. Por lo tanto, cualquier previsión de crecimiento futuro del valor puede a menudo estar sujeta a un mayor nivel de incertidumbre que en el caso de muchas otras inversiones.

Si bien las inversiones en capital riesgo ofrecen rendimientos de capital que podrían ser significativos, los fondos y las empresas pueden enfrentarse a imprevistos comerciales y financieros. No se puede garantizar que el uso que hagan de la financiación sea rentable para sí mismos o para cualquier fondo. Invertir en fondos de capital riesgo y *venture capital*, así como en empresas que no cotizan en bolsa, supone un riesgo mayor que invertir en empresas

que cotizan en una bolsa de valores reconocida o en otros mercados regulados. Esto se debe, en particular, a las siguientes circunstancias:

GPE puede invertir directa e indirectamente en empresas menos establecidas, lo que puede exponerlo a un mayor riesgo de pérdidas. Estas empresas no cuentan con un historial de actividad previo. No es posible garantizar que los administradores de estas empresas puedan cumplir sus objetivos. No es posible garantizar que una inversión de este tipo realizada por el Fondo ofrezca rendimientos acordes con el riesgo de invertir en dichas empresas.

Las inversiones conjuntas de GPE podrán otorgarle únicamente derechos limitados como accionista y, en consecuencia, no podrá proteger sus intereses en dichas inversiones. Es posible que GPE tenga poco o ningún control sobre la estructura o las características de una inversión conjunta y, por lo tanto, dependerá de las habilidades y capacidades de las gestoras de inversiones (externas) que seleccionen, evalúen, estructuren, negocien y supervisen la inversión conjunta directa subyacente. Además, en ciertos fondos de capital riesgo en los que GPE puede invertir, es posible que otros inversores voten a favor de la liquidación de dicho fondo en un momento en el que GPE no habría votado en ese sentido.

Las empresas que no cotizan en bolsa suelen depender en gran medida de las competencias de un pequeño grupo de administradores/consejeros. Estas empresas a menudo cuentan con recursos limitados.

Una inversión en el Fondo debe considerarse como una inversión a largo plazo.

(A) Inversiones en fondos de capital riesgo y fondos de fondos de capital riesgo

GPE está autorizado a invertir en fondos de capital riesgo y en fondos de fondos de capital riesgo constituidos en jurisdicciones en las que los reguladores no ejercen supervisión alguna, o la ejercen de forma limitada, sobre dichos fondos. Por otro lado, la eficacia de cualquier

² Los porcentajes de la tabla que figura a continuación se expresan en relación con el Valor Liquidativo del Fondo, el Valor Liquidativo por Acción o el compromiso por Acción, según se estime conveniente.

supervisión puede verse afectada por la falta de precisión en las directrices de inversión y diversificación del riesgo aplicables a dichos fondos, así como por la flexibilidad de las políticas de inversión aplicadas por los mismos.

Esta ausencia de supervisión, tanto a nivel del fondo de fondos como de los fondos subyacentes, puede dar lugar a un mayor riesgo para los Accionistas.

Los Accionistas del Fondo abonarán indirectamente las comisiones de gestión y asesoramiento cobradas por las gestoras de inversiones de los distintos fondos de capital riesgo, fondos de fondos de capital riesgo e inversiones de capital riesgo cotizadas en los que invierta el Fondo.

Es posible que, incluso en los momentos en que el Fondo tenga una rentabilidad negativa o nula, el Fondo tenga que soportar indirectamente comisiones de rentabilidad percibidas en el marco de Fondos de fondos de capital riesgo individuales, Fondos de fondos de capital riesgo e Inversiones de capital riesgo cotizadas.

Riesgo de liquidez

Las inversiones de capital riesgo son a menudo inversiones a largo plazo ilíquidas que no presentan las características de liquidez o transparencia que suelen encontrarse en otras inversiones (por ejemplo, en valores cotizados).

Los valores u otros activos financieros en los que GPE invierta pueden resultar difíciles de vender. La eventual liquidez de todas las inversiones dependerá del éxito de cualquier estrategia de desinversión propuesta. Esas estrategias podrían verse afectadas negativamente por diversos factores. Existe el riesgo de que GPE no pueda alcanzar sus objetivos de inversión mediante la venta u otra forma de enajenación a precios atractivos, en el momento oportuno o en respuesta a la evolución de las condiciones del mercado, o no pueda, de otro modo, llevar a cabo una estrategia de desinversión que sea favorable. Las pérdidas podrán materializarse antes de los beneficios derivados de las enajenaciones. El rendimiento del capital y la obtención de beneficios, si los hubiere, solamente se producirán, en general, tras la enajenación parcial o total de una inversión.

Puede ser difícil enajenar inversiones realizadas en empresas que no cotizan en bolsa. La venta de inversiones en empresas que no cotizan en bolsa puede lograrse mediante ofertas públicas o ventas a socios de empresas conjuntas, socios estratégicos u otros inversores. Sin embargo, cualquier venta de la inversión de GPE en una empresa puede requerir el acuerdo de otros accionistas de la empresa, el consentimiento del consejo de administración de esta o la aprobación de las autoridades competentes. El calendario y la rentabilidad de la estrategia de desinversión directa pueden verse afectados negativamente por factores económicos externos que escapen al control de GPE.

No existe un mercado establecido para las inversiones secundarias y, aunque en los últimos años ha aumentado el volumen de oportunidades de inversión secundaria, no se ha desarrollado ni se espera que se desarrolle un mercado líquido.

Riesgo de valoración

Puede resultar difícil encontrar referencias de precios adecuadas para las inversiones que no cotizan en bolsa. Esta dificultad puede tener un impacto en la valoración de la cartera de inversiones. Algunas inversiones se valoran en base a precios estimados y, por lo tanto, están potencialmente sujetas a mayores incertidumbres de precios que los valores cotizados.

Las inversiones en fondos de capital riesgo y las inversiones conjuntas/directas de capital riesgo gestionadas por un ordenante o por un tercero suelen depender de la información facilitada por el gestor de fondos correspondiente o el principal inversor de capital riesgo patrocinador. Dicha información no suele estar disponible antes de 60 días o más después del final de cada trimestre y, por lo general, solo se audita un vez al año. Por lo tanto, el Fondo normalmente ajustará la información de valoración más reciente a efectos de calcular el valor liquidativo trimestral del Fondo de conformidad con el cálculo del Valor liquidativo.

Por lo general, el Fondo no podrá confirmar la precisión de las valoraciones facilitadas por los gestores de fondos correspondientes de dichas inversiones.

Anexo IV

Divulgaciones de información precontractual

Plantilla de declaración precontractual de los productos financieros a que se refieren los párrafos 1, 2 y 2a del artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 2019/2088 y el primer párrafo del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 2020/852

Nombre del producto: **Global Direct IV Access**

Identificador de entidad jurídica: **636700MP015BBJGJL73**

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☒ ☐ Sí	☒ ☐ ☒ No
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __%	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __%	☐ con un objetivo social
	☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales promovidas por el Fondo se abordan invirtiendo al menos el 50% del importe total invertido por el Fondo (incluidas las inversiones materializadas y no materializadas) en empresas de la cartera que obtienen buenos resultados en relación con una serie de indicadores medioambientales, sociales y de gobernanza predefinidos que se puntúan en la herramienta de evaluación ESG de la empresa de Schroders Capital para inversiones directas/coconversiones y secundarias dirigidas por socios generales («Evaluación ESG de la empresa»). La metodología de evaluación está estructurada en 7 áreas de enfoque con 27 indicadores subyacentes. Antes de invertir, todas las oportunidades se evalúan y puntúan usando la Evaluación ESG de la empresa. Los indicadores incluidos en el marco abarcan características medioambientales y sociales como las siguientes:

- Medioambientales – Emisiones de gases de efecto invernadero:
- Medioambientales – Energía renovable
- Medioambientales – Residuos
- Medioambientales – Agua y tierra
- Sociales – Relaciones laborales
- Sociales – Desigualdad
- Sociales – Otros: salud y seguridad laborales

El Fondo también excluirá sistemáticamente a empresas con arreglo a criterios que entren en conflicto con los principios de sostenibilidad de Schroders Capital, como se describe a continuación.

La materialidad sectorial de los anteriores y otros criterios de evaluación medioambiental, social y de gobernanza están predefinidos en la metodología de Evaluación ESG de la empresa, de modo que la puntuación por sector está normalizada. Este mapa de materialidad integra tanto el Mapa de materialidad de SASB como la experiencia interna del sector de Schroders Capital.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Para medir el logro de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo, el Fondo informará anualmente sobre los siguientes indicadores de sostenibilidad para cada empresa en la Cartera, desde el primer ejercicio de informe completo en el que la empresa haya formado parte de la cartera del Fondo.

- Emisiones absolutas de GEI de Alcance 1 (directas) en toneladas métricas de CO2 equivalente (tCO2e)*
- Emisiones absolutas de GEI de Alcance 2 (indirectas) en toneladas métricas de CO2 equivalente (tCO2e)*
- Intensidad de las emisiones de GEI de Alcance 1 (tCO2e/ingresos)*
- Intensidad de las emisiones de GEI de Alcance 2 (tCO2e/ingresos)*
- Número total de empleados
- Porcentaje de mujeres empleadas
- Porcentaje de mujeres en puestos directivos superiores
- Confirmación de la existencia de un código formal de conducta que refleja la política de la empresa en Cartera para combatir el acoso, el soborno y la corrupción y garantizar el cumplimiento tributario
- Confirmación de la existencia de una política de ESG formal o un compromiso estratégico y un plan de acción

*En el caso de algunas inversiones, esto puede basarse en datos indirectos durante los primeros años para determinar la coherencia de los datos a nivel del Fondo.

En el caso de las inversiones de la Cartera en empresas que el Fondo ha mantenido durante menos de un ejercicio anual completo a efectos de informe, el Fondo comunicará los parámetros utilizables en función de la disponibilidad de datos. Cuando no se pueda evaluar la característica de sostenibilidad, estas empresas en Cartera se incluirán en la categoría «n.º 2 Otras» a efectos de asignación de activos.

En caso de que los datos más recientes no estén disponibles a tiempo para la presentación del informe anual del Fondo en relación con dichos temas, este lo indicará y emitirá un informe con un año de retraso.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

● **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y

● **¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?**

El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

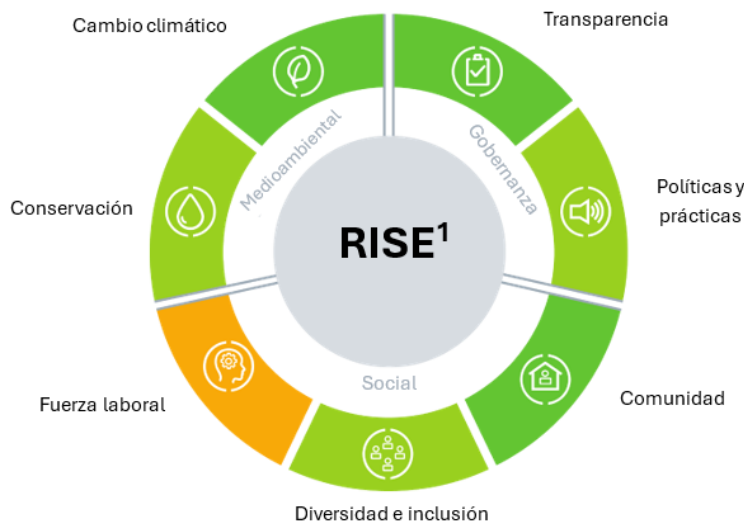
- ☐ Sí
- ☒ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

Todas las posibles oportunidades de inversión se compararán primero con la lista de exclusión de la Gestora de inversiones (véase más adelante). Como segundo paso, las posibles inversiones se evalúan y puntúan mediante la metodología propia de RISE Direct.

Esta metodología incluye 7 áreas de enfoque en sostenibilidad, según se detalla en el siguiente gráfico:



Fuente: Schroders Capital, 2025.

- Estas áreas de enfoque se evalúan a través de múltiples indicadores sectoriales subyacentes independientes y específicos que se detallan en la tabla siguiente.

Medioambiente		Social		Gobernanza	
Cambio climático	Emisiones de GEI	Fuerza laboral y comunidad	Creación de empleo	Políticas y prácticas	Código de conducta (incl. lucha contra el soborno y cumplimiento fiscal)
	Intensidad de GEI		Salud y seguridad		Política ESG
	% de compensación de GEI		Accidentes y lesiones ²		Formación sobre políticas
	Energía renovable		Programas de formación		Políticas relacionadas con la producción (p. ej., seguridad del producto, lucha contra la esclavitud)
Conservación	Política medioambiental	Diversidad e inclusión	Seguridad del producto	Transparencia	Privacidad de datos/Ciberseguridad
	Certificaciones		Etiquetado incorrecto/Venta incorrecta		Solidez de la gobernanza
	Biodiversidad				Infracciones de gobernanza
	Consumo del agua		% de mujeres en cargos directivos		Informe de sostenibilidad
	Materiales peligrosos		% de mujeres en plantilla ²		Comunicación de la junta directiva
			Política de I+D		

La materialidad sectorial de los indicadores se determina según las normas del SASB y la experiencia interna del sector

Fuente: Schroders Capital, 2025.

La materialidad sectorial de las 7 áreas de enfoque ESG y los 27 indicadores está predefinida en la metodología de Evaluación ESG de la empresa para que la puntuación por sector esté normalizada. Este mapa de materialidad integra tanto el Mapa de materialidad de SASB como la experiencia interna del sector de Schroders Capital.

- **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión son dos:

(A) Exclusión de determinadas actividades empresariales

El Fondo no invertirá en ninguna empresa en la Cartera de la que el socio general tenga conocimiento en el momento de la inversión del Fondo que se dedique directamente a lo siguiente:

- Actividades consideradas ilegales bajo las leyes y regulaciones aplicables en la jurisdicción donde dicha actividad se lleva a cabo o que se considera ilegal en virtud de las convenciones internacionales, cuando dicha actividad ilegal está afectando sustancialmente negativamente el valor de dicha empresa en Cartera
- Producción, financiación o venta de los siguientes tipos de armas:
 - Minas antipersona
 - Municiones de racimo
 - Armas nucleares
 - Armas biológicas y químicas
- Impactar negativamente en la biodiversidad participando directamente en las siguientes actividades:
 - La producción o el comercio de cualquier producto prohibido por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
 - Pesca con explosivos o con redes de deriva de más de 2,5 km de longitud
 - Operaciones comerciales de explotación forestal en bosques primarios tropicales húmedos
- El uso del trabajo infantil (tal como se define en el Convenio sobre la edad mínima de 1973 de la Organización Internacional del Trabajo («OIT»), o la edad establecida por la normativa local, la que sea más alta) o el trabajo forzoso (tal como se define en el Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930 de la OIT y como se implementa por la legislación local aplicable)
- Prostitución
- Racismo, intolerancia o discriminación negativa en virtud de las prácticas sistemáticas de la empresa en Cartera

El Fondo no invertirá (i) más del 5% del total de compromisos en empresas de Cartera que participen directamente, o (ii) en ninguna empresa de Cartera que obtenga más del 10% de sus ingresos brutos consolidados anuales por ventas en el momento de la inversión directamente de:

- Producción, financiación o comercio de armas y municiones convencionales, incluidas las armas de fuego civiles

- Productos del tabaco
- Pornografía
- Usura o préstamos predatorios

El Fondo no invertirá en ninguna empresa de Cartera que fomente activamente la adicción, la enfermedad o el abuso, a menos que dicha inversión sea revisada y aprobada caso por caso por el Comité S&I de Schroders Capital, lo que incluye lo siguiente:

- Adicción al alcohol
- Adicción o abuso de sustancias
- Adicción a los videojuegos
- Adicción a los juegos de azar

Lo anterior no prohíbe la participación directa o indirecta del Fondo en ninguna empresa en Cartera que solo se encuentre dentro de una o más de las categorías anteriores mediante (A) la participación en la producción, financiación, venta o comercio de una parte componente (por ejemplo, sin limitación, baterías, herramientas de navegación por satélite o procesadores informáticos) de otro producto y donde dicho componente no ha sido creado teniendo en cuenta dicho uso prohibido y se utiliza principalmente para otros productos no prohibidos, (B) proporcionar productos o servicios no descritos anteriormente (por ejemplo, componentes o tecnología y servicios habilitantes) a un cliente que se dedica a la producción, distribución, venta o suministro de uno o más productos y/o servicios, o la operación de una o más empresas, como se describe anteriormente; o (C) operar establecimientos mayoristas, minoristas o de otro tipo dedicados a la fabricación, distribución, venta o suministro de una amplia gama de productos y/o servicios, de los cuales cualquier producto o servicio descrito anteriormente es solo una parte incidental.

El socio general tendrá derecho a interpretar razonablemente las restricciones establecidas anteriormente en relación con la determinación de si una inversión propuesta está restringida por esta lista de exclusión establecida anteriormente, sobre la base de la información razonablemente disponible para el socio general en el momento de la inversión, y el socio general no será responsable de ningún error en la toma de dicha determinación si se hace de buena fe.

Nada en la lista de exclusión anterior requerirá que el socio general, el Fondo, el gestor de la Cartera o cualquier otra persona realice ninguna investigación sobre las actividades de cualquier empresa de Cartera potencial que no sea su revisión ordinaria y habitual de diligencia debida de dicha empresa en Cartera potencial.

(B) La aplicación de un umbral mínimo de puntuación en la Evaluación ESG de la empresa para al menos la mitad (50%) del capital asignado a las inversiones

Al menos el 50% del importe total aportado por cada asociación a las empresas en Cartera (incluidas las inversiones materializadas y no materializadas) será para las empresas de Cartera que obtienen al menos 60 puntos de 100 en la Evaluación ESG de la empresa de Schroders Capital (los «criterios de umbral»).

El socio general evaluará periódicamente las inversiones existentes para supervisar el rendimiento con los criterios de umbral.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

El Fondo ha integrado criterios de buena gobernanza en la Evaluación ESG de la empresa, que se aplican y deben ser superados por el 100% de las inversiones en el Fondo.

Los criterios de buena gobernanza son:

- (A) Estructura de gestión sólida y estructura de gobernanza de alto nivel*
- (B) Comunicación transparente del consejo
- (C) Disponibilidad, o planes evidentes para desarrollar, un código de conducta (o políticas similares) que incluyan como mínimo una política contra el acoso, la corrupción y el soborno, y el cumplimiento tributario

Después de la inversión, se supervisarán, evaluarán y abordarán los cambios de estos factores.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los empleados, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

*La información sobre la remuneración es un aspecto de la diligencia debida, sin embargo, la transparencia sobre la remuneración no siempre está disponible debido a la naturaleza de la clase de activos.

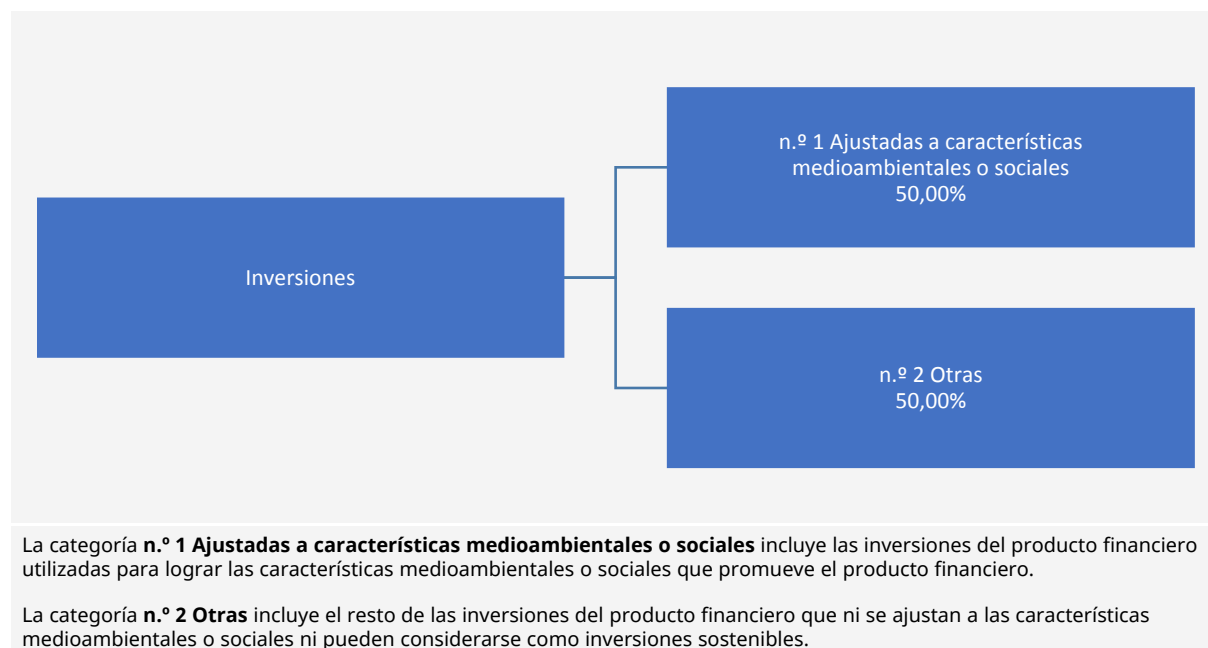


¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Al menos la mitad (50%) del importe total que el Fondo aporta a las empresas de Cartera se destinará a empresas en Cartera que obtienen un mínimo de 60 puntos sobre 100 en la herramienta de Evaluación ESG de la empresa de Schroders Capital (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales/sociales).

El resto se invertirá en inversiones no ajustadas a las características medioambientales/sociales promovidas (n.º 2 Otras).



● ¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

El Fondo no utiliza derivados para lograr las características medioambientales o sociales.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

No existe una medida mínima por la cual las inversiones del Fondo (incluidas las actividades facilitadoras y de transición) con un objetivo medioambiental se ajusten a la taxonomía. Por lo tanto, no se ha calculado la adaptación a la taxonomía de las inversiones de este Fondo y, en consecuencia, se ha considerado que constituye el 0% de la cartera del Fondo.

● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE?

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

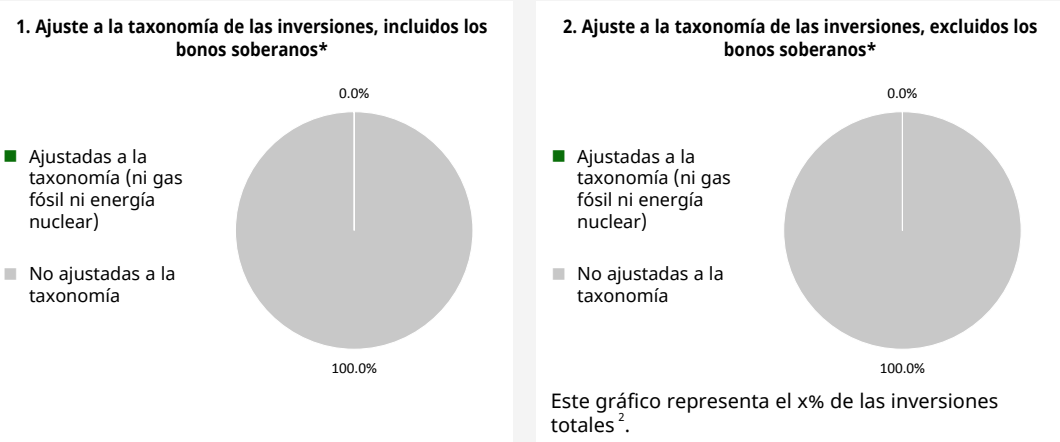
☒ No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Fondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras, en el sentido de la taxonomía de la UE, también es del 0%.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Fondo promueve las características medioambientales y sociales, pero no se compromete a realizar inversiones sostenibles. En consecuencia, el Fondo no se compromete a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas

² Dado que no existe un ajuste a la taxonomía, no se produce ningún impacto en el gráfico si se excluyen los bonos soberanos (es decir, el porcentaje de inversiones ajustadas a la taxonomía permanece en el 0%) y, por lo tanto, la Sociedad de gestión considera que no es necesario mencionar esta información.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Fondo promueve las características medioambientales y sociales, pero no se compromete a realizar inversiones sostenibles. En consecuencia, el Fondo no se compromete a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones incluidas en «n.º 2 Otras» son empresas de Cartera que obtienen menos de 60 puntos de 100 en la herramienta de Evaluación ESG de la empresa de Schroders Capital, lo que puede deberse a que no hay suficientes datos disponibles para completar una evaluación. Como nivel mínimo de protección, estas inversiones deben cumplir con la lista de exclusión de Schroders Capital y la evaluación de la buena gobernanza.

Además, el Fondo puede mantener efectivo o equivalente de efectivo. No se aplican protecciones mínimas medioambientales o sociales a esta parte de la cartera.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo.

- *¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?*

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

- *¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?*

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

- *¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?*

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

- *¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?*

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web: <https://www.schroders.com/en-lu/lu/individual/fund-centre>

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

Nombre del producto: **Private Equity ELTIF 2023**

Identificador de entidad jurídica: **549300IWSABOWXELHJ10**

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.	¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?	
	☒ ☐ Sí	☒ ☐ No
La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de actividades económicas medioambientalmente sostenibles . Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.	☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : ____%	☒ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 15% de inversiones sostenibles
	☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : ____%	☒ con un objetivo social
		☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales promovidas por el Fondo consisten en invertir en empresas con un sólido posicionamiento en sostenibilidad basado en la herramienta de evaluación ESG propia de la Gestora de inversiones, denominada «RISE Direct», que está estructurada en 7 áreas de enfoque de sostenibilidad con 27 indicadores subyacentes. RISE Direct forma parte del marco más amplio de RISE (Raising Impact, Sustainability and Engagement), que abarca cuatro marcos de evaluación propios para inversiones directas/coinversiones y fondos.

Antes de invertir, RISE Direct evalúa y puntúa todas las oportunidades.

El Fondo también excluirá sistemáticamente a las empresas basándose en criterios que fundamentalmente entren en conflicto con los principios de Sostenibilidad e Impacto («S&I») de la Gestora de inversiones, según se describe más adelante, y se gestiona de conformidad con la política de S&I de la Gestora de inversiones.

Además, el Fondo invertirá al menos el 15% de su Capital en inversiones sostenibles, que son inversiones en negocios y actividades que la Gestora de inversiones espera que promuevan uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas («ODS», «los Objetivos») contribuyendo positivamente a temáticas de desarrollo social y medioambiental. Las inversiones sostenibles cumplen nuestros criterios de inversión de impacto, medidos por la herramienta de evaluación de impacto propia de la Gestora de inversiones, denominada «RISE Impact». La evaluación de impacto se utiliza para supervisar y medir un conjunto predefinido de indicadores clave de rendimiento («KPI») de impacto, así como para informar anualmente sobre ellos y llevar a cabo los correspondientes procesos de diligencia debida. Esta metodología tiene como objetivo captar la intención de impacto, la contribución y el marco de medición de una inversión en particular. Utiliza el marco del Impact Management Project (IMP) como principio rector e integra los Principios Operativos para la Gestión de Impacto («OPIM»).

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

El Fondo publicará un informe anual sobre un subconjunto de indicadores clave de rendimiento de RISE Direct («KPI») para cada empresa de la cartera, que incluye las emisiones de carbono, la diversidad de la plantilla, y si la empresa sigue el código de conducta y las políticas ESG.

Además, el Fondo medirá los KPI de impacto e informará al respecto, de cara a la asignación de inversiones sostenibles del Fondo. Los KPI de impacto seleccionados para cada inversión sostenible variarán en función de la naturaleza de la inversión y su contribución prevista a los ODS. Estos indicadores se determinarán antes de la inversión, y se registrarán, revisarán y comunicarán periódicamente durante el periodo de tenencia. Cada inversión sostenible debe alcanzar una puntuación mínima de 50/100 con respecto a los KPI de impacto combinados, medidos por la evaluación RISE Impact propia de la Gestora de inversiones.

Los KPI de impacto pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- Pacientes tratados o atendidos
- Número de patentes/aprobaciones de medicamentos
- Número de estudiantes en formación profesional
- Número de empleos creados
- Metros cúbicos de aguas residuales tratadas
- Cantidad de residuos reutilizados o reciclados como porcentaje del total de residuos recogidos
- Megavatios (MW) de nueva capacidad de energía renovable (habilitada)
- Emisiones de CO₂ evitadas

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Con respecto a la proporción de la cartera del Fondo que se invierte en inversiones sostenibles, se espera que cada inversión sostenible promueva uno o más ODS contribuyendo positivamente a las temáticas de desarrollo medioambiental y social. Los objetivos medioambientales o sociales de las inversiones sostenibles que el Fondo pretende en parte realizar pueden incluir:

- Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
- Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
- Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos regulando las emisiones y promoviendo el desarrollo de las energías renovables.

- Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
- Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

Las herramientas propias de la Gestora de inversiones se utilizarán para evaluar que todas las posibles inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social. La tarjeta de puntuación ESG de la Gestora de inversiones utilizada para evaluar posibles inversiones sostenibles trata de identificar perjuicios significativos para cualquier objetivo de inversión sostenible medioambiental o social.

Además, se aplican criterios de exclusión a todas las posibles inversiones. Las exclusiones se centran, entre otras actividades, en la producción, la financiación o la venta de armas controvertidas; en los productos o las prácticas que ponen en peligro la vida silvestre o las áreas de alta conservación, y en el trabajo infantil o el trabajo forzoso.

● **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Como parte del marco RISE, la Gestora de inversiones considera los indicadores disponibles de principales incidencias adversas («PIA») para tratar de garantizar que las inversiones sostenibles no causen ningún perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social. Dado que los datos disponibles actualmente están incompletos y en desarrollo, cuando la Gestora de inversiones lo considere posible establecerá principios para lo que considere que cause un perjuicio significativo, mediante la aplicación de valores adecuados en relación con las principales incidencias adversas aplicables a los productos sostenibles. Las empresas en las que se invierte que se considere que incumplen estos principios no serían aptas para considerarse inversiones sostenibles. Nuestro marco está sujeto a una revisión continua, especialmente a medida que la disponibilidad y la calidad de los datos evolucionan.

● **¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:**

La debida diligencia de S&I para las inversiones en el Fondo incluirá una evaluación de la adecuación a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y a los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, utilizando herramientas internas y externas. Cualquier oportunidad que no se ajuste a estas directrices no será apta para la inversión.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí, la Gestora de inversiones considera los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas («PIA») para este producto financiero. Algunas PIA se consideran cuantitativamente, específicamente:

- Emisiones de GEI del ámbito 1
- Emisiones de GEI del ámbito 2
- Emisiones de GEI del ámbito 3
- Emisiones totales de GEI
- Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte
- Proporción de inversiones en empresas que han estado relacionadas con infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Estos indicadores PIA están integrados en el marco propio de RISE Direct, que se utiliza para seleccionar las inversiones del Fondo y se comunicarán a los inversores anualmente.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Todas las posibles oportunidades de inversión se compararán primero con la lista de exclusión de la Gestora de inversiones (véase más adelante). Como segundo paso, las posibles inversiones se evalúan y puntúan mediante la metodología propia de RISE Direct.

Esta metodología incluye 7 áreas de enfoque en sostenibilidad, según se detalla en el siguiente gráfico:



Fuente: Schroders Capital, 2022.

¹ El marco RISE de Schroders abarca cuatro marcos de evaluación propios para inversiones directas/coinversiones y fondos. RISE Direct es uno de estos marcos de evaluación y mide el desempeño ESG en comparación con las mejores prácticas de su clase. Para evitar dudas, las inversiones de impacto no forman parte de la estrategia de inversión del Fondo. Se puede obtener más información sobre el marco RISE Direct previa solicitud.

La Gestora de inversiones aplica una mayor diligencia debida y supervisión para la asignación de inversiones sostenibles del Fondo:

- Evaluación de que las inversiones no causan un perjuicio significativo
- La evaluación de RISE Impact se utiliza para supervisar y medir un conjunto predefinido de indicadores clave de rendimiento («KPI»), así como para informar anualmente sobre ellos y llevar a cabo los correspondientes procesos de diligencia debida para cada una de las inversiones sostenibles. Esta metodología integra el marco del Impact Management Project y los Principios Operativos para la Gestión de Impacto («OPIM»).

● ¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión son tres:

(A) Exclusión de actividades comerciales que, en opinión de la Gestora de inversiones, a través de sus principios de S&I, se consideran controvertidas

Como parte de los principios de S&I de la Gestora de inversiones y del enfoque de «no causar un perjuicio significativo», aplicamos criterios de exclusión a todas las posibles inversiones. Las inversiones directas/coinversiones se examinan en busca de actividades comerciales potencialmente excluidas tan pronto como se inicia el acuerdo. Si hay sospecha de exposición, se debatirá en el Comité de inversión de la Gestora de inversiones, que escalará los casos más complejos al Comité de S&I. La aplicación de la política de exclusión de la Gestora de inversiones en los Activos aptos para inversión en un FILPE se determina en la etapa previa a la inversión, comparando la política de exclusiones del gestor de fondos pertinente con la nuestra y negociando otras exclusiones cuando sea posible. A través de la función de riesgo de la Gestora de inversiones, se supervisan las inversiones posteriores a los fondos de inversión para evitar infracciones de las políticas.

En principio, la Gestora de inversiones tratará de excluir la exposición a fondos de capital riesgo o a una inversión directa/coinversión cuando exista un riesgo razonable de estar expuesta a las siguientes líneas de negocio y prácticas comerciales:

- Actividades que infrinjan convenios internacionales o las leyes aplicables en la jurisdicción de la región en que esté domiciliado
- Producción, financiación o venta de armas controvertidas, lo que incluye:
 - Minas antipersona
 - Municiones de racimo
 - Armas nucleares
 - Armas biológicas y químicas
- Productos o prácticas que ponen en peligro la vida silvestre o las áreas de alto valor de conservación, lo que incluye:
 - Pesca con explosivos o con redes de deriva de más de 2,5 km de longitud
 - Operaciones comerciales de explotación forestal en bosques primarios tropicales húmedos
- Trabajo infantil o trabajo forzoso
- Prostitución
- Racismo, intolerancia o discriminación

Además, la Gestora de inversiones pretende excluir la exposición de más del 5% a nivel de cartera o del 10% de las ventas a nivel de empresa a las siguientes actividades:

- Producción, financiación o comercio de armas y municiones en general
- Producción, financiación o venta de petróleo y gas no convencionales, e instalaciones de energía térmica a partir de combustibles fósiles
- Minería o extracción de carbón
- Productos del tabaco
- Pornografía
- Usura o préstamos predatorios

La exposición a actividades comerciales o productos que activamente fomentan la adicción, la enfermedad o el abuso deben ser revisados y aprobados caso por caso por el Comité de S&I. Entre ellos se incluyen:

- Alcohol
- Abuso de sustancias
- Videojuegos
- Juegos de azar

(B) La aplicación de un umbral mínimo de puntuación de RISE Direct para al menos dos tercios (66%) del capital

Todas las posibles inversiones de este Fondo se realizan mediante la evaluación de RISE Direct. Esta evaluación está estructurada en siete áreas de enfoque, según se enumeran a continuación, y se basa en 27 indicadores (algunos se aplican a todos los sectores y otros son específicos de cada sector):

- Medioambientales
 - Cambio climático
 - Conservación del medioambiente
- Sociales
 - Fuerza laboral
 - Comunidad
 - Diversidad e inclusión
- Gobernanza
 - Políticas y prácticas
 - Transparencia

Al menos dos tercios del capital del Fondo se destinará a inversiones con una puntuación de RISE Direct mínima del 60%. Hasta un tercio del capital se puede asignar a empresas con (a) una puntuación de RISE Direct por debajo del 60%, pero con una trayectoria clara para mejorar su situación de sostenibilidad, o (b) empresas para las que no era posible recopilar datos suficientes para su evaluación con respecto a RISE Direct en el momento de la inversión.

(C) La aplicación de un umbral mínimo de puntuación de RISE Impact para al menos el 15% del Capital

Al menos el 15% del Capital del Fondo se destinará a inversiones sostenibles. Todas las inversiones sostenibles del Fondo contribuirán al menos a uno de los ODS, lo que se medirá a través de la metodología RISE Impact. Como parte de esta metodología, la puntuación de impacto mínima que debe alcanzarse para cada inversión sostenible es de 50/100.

(D) La Gestora de inversiones garantiza que, a partir del final del Periodo de expansión definido en el Anexo III, al menos:

- el 90% de las sociedades en la cartera del Fondo se califican según los criterios de sostenibilidad; y
- el 20% del posible universo de inversión del Fondo queda excluido de la selección de inversiones como resultado de la aplicación de los criterios de sostenibilidad.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

Como resultado de la aplicación de los criterios de sostenibilidad del Fondo, al menos el 20% del posible universo de inversión del Fondo queda excluido de la selección de inversiones. A los efectos de esta prueba, el posible universo de inversión es el universo de empresas no cotizadas que la Gestora de inversiones puede seleccionar para el Fondo antes de la aplicación de los criterios de sostenibilidad, de acuerdo con los otros límites del Objetivo y la política de inversión.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Los marcos y la diligencia debida de S&I incluyen filtros previos a la inversión y una evaluación de las prácticas de buena gobernanza de cada inversión.

Los criterios de buena gobernanza se integran y evalúan a través de la evaluación de RISE Direct para las inversiones directas/coinversiones. Esto incluye los siguientes criterios clave para la prueba de prácticas de buena gobernanza:

- Estructura de gestión sólida y estructura de gobernanza de alto nivel
- Comunicación transparente del consejo
- Código de conducta (o políticas análogas), incluida como mínimo una política contra el acoso, el soborno, la corrupción y el cumplimiento fiscal

Después de la inversión, se supervisarán, evaluarán y abordarán los cambios de estos factores.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los empleados, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

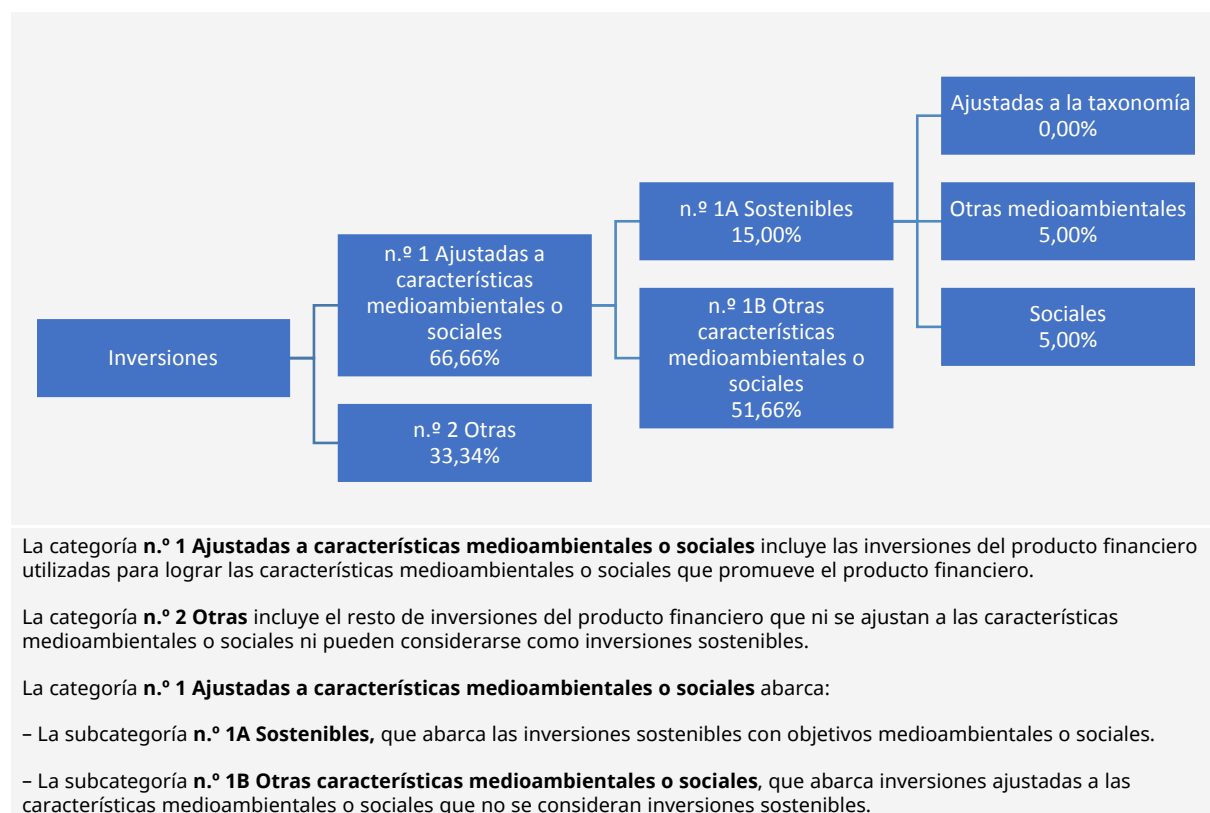


¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

El Fondo realizará inversiones que promuevan características medioambientales y sociales. Con arreglo a los criterios vinculantes del Fondo:

- El 100% de las inversiones de capital riesgo serán conformes con la lista de exclusión de la Gestora de inversiones.
- Al menos dos tercios (66%) del Capital debe obtener una puntuación mínima del 60% según el marco propio de RISE Direct de la Gestora de inversiones (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).
- El tercio restante (33%) de la asignación del Fondo se reserva para inversiones en capital riesgo en empresas con (a) una puntuación inferior al 60% con arreglo al marco de RISE Direct, pero con una trayectoria clara para mejorar su situación de sostenibilidad, o (b) empresas para las que no era posible recopilar datos suficientes para su evaluación con respecto a RISE Direct en el momento de la inversión (n.º 2 Otras).
- Al menos el 15% del Capital serán inversiones sostenibles y tendrán como objetivo una contribución positiva al menos a uno de los ODS, lo que se medirá por la evaluación RISE Impact propia de la Gestora de inversiones con una puntuación mínima para cada inversión de 50/100.
- Junto con las inversiones en capital riesgo, el Fondo puede mantener una cantidad mínima de su Valor liquidativo en efectivo o equivalentes de efectivo obtenidos de los inversores que no serán conformes con las características medioambientales o sociales promovidas (n.º 2 Otras).



¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

No existe una medida mínima por la cual las inversiones del Fondo (incluidas las actividades facilitadoras y de transición) con un objetivo medioambiental se ajusten a la taxonomía. Por lo tanto, no se ha calculado la adaptación a la taxonomía de las inversiones de este Fondo y, en consecuencia, se ha considerado que constituye el 0% de la cartera del Fondo.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

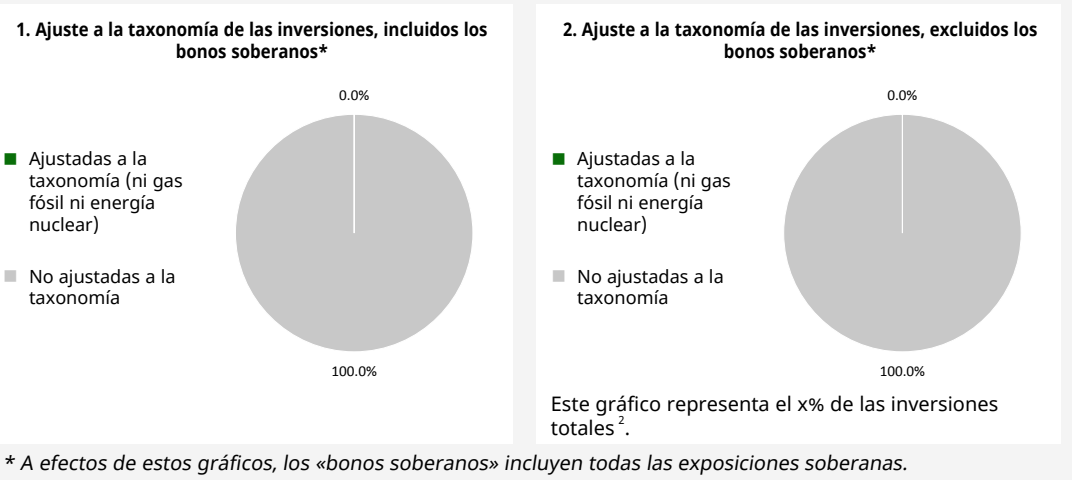
- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo (CapEx)**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación (OpEx)**, que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE?**
☐ Sí:
☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



- **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**
De conformidad con lo anterior, en la fecha de este Folleto, se considera que la participación del Fondo en las inversiones en actividades facilitadoras y de transición constituye actualmente el 0% de la cartera del Fondo.

² Dado que no existe un ajuste a la taxonomía, no se produce ningún impacto en el gráfico si se excluyen los bonos soberanos (es decir, el porcentaje de inversiones ajustadas a la taxonomía permanece en el 0%) y, por lo tanto, la Sociedad de gestión considera que no es necesario mencionar esta información.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Fondo se compromete a tener un mínimo del 5% de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Fondo se compromete a tener un mínimo del 5% de inversiones sostenibles con un objetivo social.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Fondo puede invertir hasta un tercio (33%) de sus inversiones en renta variable en empresas con una puntuación de RISE Direct inferior al 60% que muestren una trayectoria clara para mejorar el desempeño de sus criterios ESG, o en empresas para las que aún no se disponga de datos suficientes, lo que conlleva una evaluación incompleta. Como nivel mínimo de protección, estas inversiones deben cumplir con la lista de exclusión de la Gestora de inversiones.

Además, el Fondo puede mantener una cantidad mínima de su Valor liquidativo en efectivo o equivalente en efectivo procedente de los inversores para financiar una inversión de capital riesgo. No se aplican protecciones mínimas medioambientales o sociales a esta parte de la cartera.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

- **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

- **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

- **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



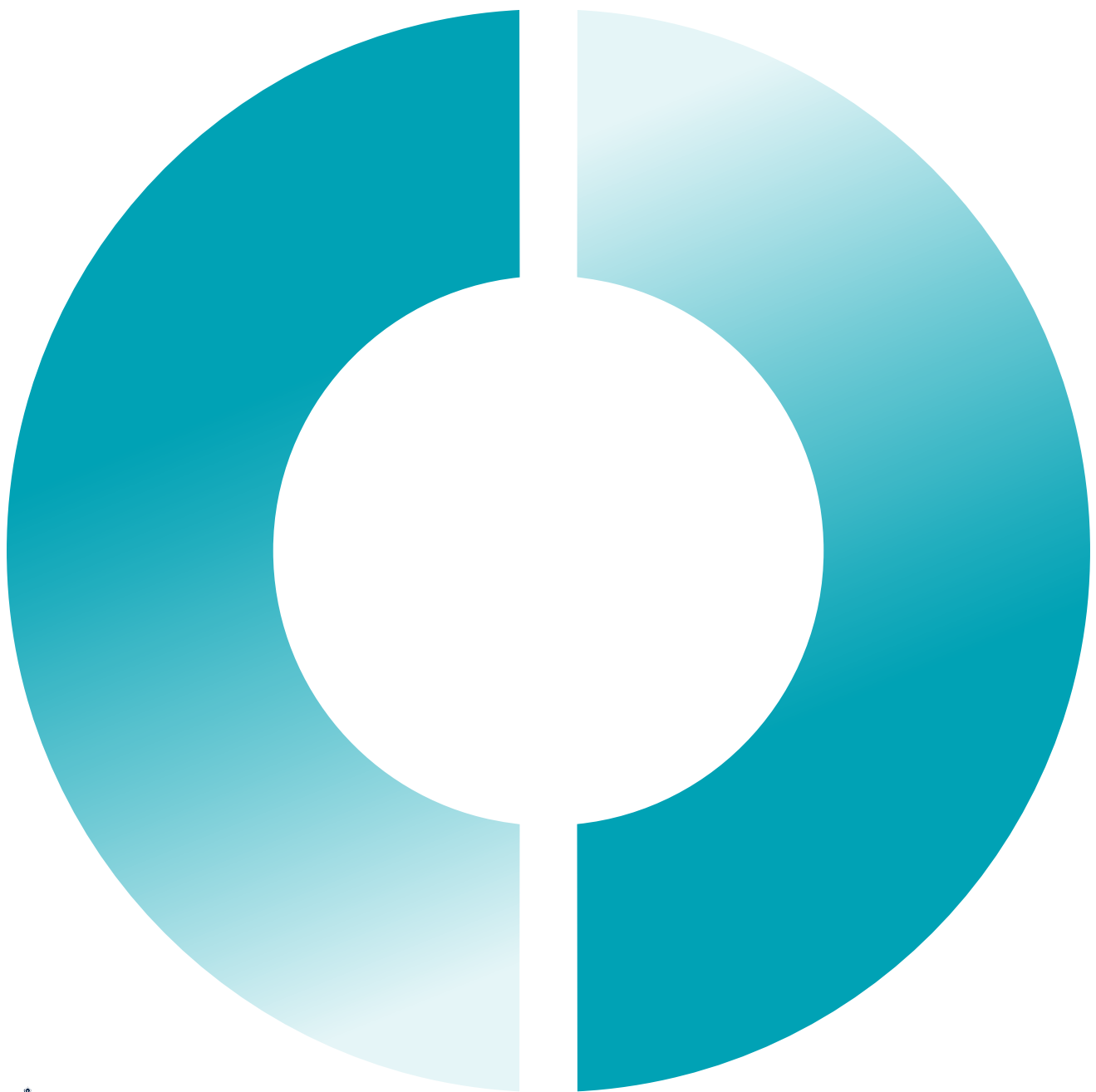
¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web: <https://www.schroders.com/en-lu/lu/individual/fund-centre>

Anexo V

Información adicional

- (A) En el domicilio social de la Sociedad se puede obtener, gratuitamente y previa solicitud, un listado de todos los Fondos y las Clases de Acciones, así como en el sitio web www.schroders.com.



EST. 1804

Schroder Investment Management (Europe) S.A.

5, rue Höhenhof

L-1736 Senningerberg

Gran Ducado de Luxemburgo

Tel.: (+352) 341 342 202

Fax: (+352) 341 342 342

Schroders Capital Folleto ESES Noviembre de 2025